



Guía operativa para Servidores Públicos de las Consejerías Municipales por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente **CODENI**



**GOBIERNO DEL
PARAGUAY**

**MINISTERIO DE
LA NIÑEZ Y LA
ADOLESCENCIA**



FICHA TÉCNICA

Ministro de la Niñez y la Adolescencia

Dr. Walter Emilio Gutiérrez Cabrera

Viceministra de Desarrollo Regional para la Niñez y la Adolescencia

Dra. Diana Verónica Argüello Cañiza

Director del Instituto Técnico Superior de Niñez y la Adolescencia

Abog. Carlos Lugo

Directora de Regionales

Lic. Mirta Delgado

Revisión técnica:

Viceministra de Desarrollo Regional para la Niñez y la Adolescencia

Dra. Diana Verónica Argüello Cañiza

Director de Comunicación

Ing. Rodrigo Larrosa

Director de Planificación

Lic. Luis Barboza

Dirección de Gestión y Desarrollo Institucional del Sistema de Promoción y Protección de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente - Equipo técnico:

Departamento de Apoyo y Fortalecimiento a los Consejos Departamentales, Municipales y Apoyo a las CODENI

Lic. Delsi Andrea Florentín de López

Departamento de Sistematización y Análisis de Datos de la Información del Sistema

Magdalena Fariña

Departamento de Articulación de los niveles del SNPPI con instancias Nacionales e Internacionales

Abog. Nilda Pintos

Lic. Gabriela Ulke

Diseño y diagramación

Lic. Cynthia P. Gaona Ferreira

Presentación de la Guía	9
¿A qué nos ayuda esta Guía?	10
Nociones generales del marco de funcionamiento de las CODENIs	11
Capítulo 1. Conociendo el Sistema Nacional de Protección y Promoción Integral a la Niñez y la Adolescencia	18
¿Qué es el Sistema Nacional de Protección y Promoción Integral a la Niñez y la Adolescencia?	18
¿Cómo está integrado el Nacional de Protección y Promoción Integral a la Niñez y la Adolescencia?	19
¿Quién convoca la conformación de los Consejos Departamentales o Municipales de Niñez y Adolescencia?	27
Inversión para el desarrollo del Sistema Nacional de Protección y Promoción Integral a la Niñez y la Adolescencia	30
Capítulo 2. Conociendo las Consejerías Municipales por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente	34
¿Qué son las Consejerías Municipales por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente?	34
Organización del servicio de la CODENI	35
Capítulo 3. CODENI, el servicio municipal más próximo a los niños, niñas y adolescentes	46
Capítulo 4. CODENI en su rol de defensa de los derechos cuando están siendo incumplidos y deben ser garantizados	60
Pasos para la atención integral de una historia de vida del niño, niña o adolescentes que requiera la activación de los mecanismos de defensa por parte de las CODENI	60
Medidas de protección y apoyo	62
Cambios y sustituciones en las medidas de protección y apoyo	64
Aplicación de las medidas de cuidado alternativo	64
Prohibición de la venta de artículos y restricciones en casas de juego	64
Protección de niños, niñas y adolescentes en contexto de emergencia en las gestiones de riesgos	64
Límites de la actuación de la CODENI	66
Articulación interinstitucional para la protección de niños, niñas y adolescentes provenientes de comunidades indígenas	67
Capítulo 5. CODENI y la interacción con la jurisdicción especializada de la niñez y la adolescencia	68
Capítulo 6. CODENI 2.0 Digitalización	72
Beneficios de la digitalización	72
Registro en el ONNAP	73
Gestión de documentos en línea (GDL) - Versión 2.0	76
Anexos	81
Anexo I. Nota de convocatoria para la conformación de los Consejos de Niñez y Adolescencia	80
Anexo II. Agenda del día para la reunión de los Consejos	83
Anexo III. Acta de conformación de los Consejos	84
Anexo IV. Propuesta de la OPACI y del MINNA. Matriz de planificación de gastos de CODENI	86
Anexo V. Resolución de aprobación del Logo CODENI 2.0	91
Anexo VI. Resolución por la cual se establece el resgistro de datos de las CODENI al ONNAP	92
Anexo VII. Resolución por la cual se aprueba el procedimiento para el acceso y uso de la plataforma de Gestión de Documentos en Línea Versión 2.0 (GDL)	95
Anexo VIII. Formulario de términos de referencia y buen uso de la tecnología	98

“Misión Institucional: Somos la institución rectora y responsable de implementar políticas públicas dirigidas a niños, niñas y adolescentes para hacer efectivos sus derechos, garantías y deberes”

RESOLUCIÓN MINNA N.º 133/2025

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA OPERATIVA PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS CONSEJERÍAS MUNICIPALES POR LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (CODENI) Y EL PLAN DE CAPACITACIÓN DEL CURSO – TALLER DE CAPACITACIÓN PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS CONSEJERÍAS MUNICIPALES POR LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTES (CODENI); Y SE CREA EL REGISTRO DE ACREDITACIONES A CONSEJERAS Y CONSEJEROS DE LAS CONSEJERÍAS POR LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (RACC)”

Asunción, 20 de febrero de 2025

VISTO: El Memorando VMDR N.º 50/2025, mediante el cual se solicita la resolución institucional que apruebe la Guía Operativa para Servidores Públicos de las Consejerías Municipales por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (CODENI) y el Plan de Capacitación del Curso-Taller dirigido a Servidores Públicos de las Consejerías Municipales por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (CODENI), a ser desarrollado por el Instituto Técnico Superior de Niñez y Adolescencia del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, y;

CONSIDERANDO: La Ley N.º 6174/2018 “Que eleva al rango de Ministerio, a la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia (SNNA) y pasa a denominarse MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (MINNA)”.

La Ley N.º 6083/2018 “Que modifica el Código de la Niñez y la Adolescencia”, que en su Artículo 1º modifica el Artículo 41º de las funciones de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, incorpora el inc. h) apoyar y supervisar la labor de las Consejerías Municipales por los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, a través de oficinas Regionales en todos los Departamentos de la República.

Que, el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia (MINNA), como ente rector y articulador de las políticas públicas a través del Sistema Nacional de Protección y Promoción Integral, se encuentra abocado a la gestión de acciones que conlleven la consolidación y funcionamiento efectivo del mismo y en tal sentido, se encuentra facultado a apoyar y supervisar la labor de las Consejerías Municipales por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente, a través de oficinas Regionales en todos los Departamentos de la República, de conformidad al Artículo 3º inciso n) de la Ley N.º 6174/2018.

El Decreto N.º 02 “Por el cual se nombran a Ministros del Poder Ejecutivo” que en su Artículo 15º nombra al señor Walter Emilio Gutiérrez Cabrera, como Ministro de la Niñez y la Adolescencia, de fecha 15 de agosto de 2023.

La Resolución MINNA N.º 156/2024 “Por la cual se aprueba el Curso – Taller de capacitación a servidores públicos de las Consejerías Municipales por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (CODENI) – Nivel Introductorio, de fecha 15 de febrero de 2024.

Que, la CODENI es un servicio municipal permanente y gratuito para la protección, promoción y defensa de los derechos de la niñez y la adolescencia, que no tiene carácter jurisdiccional, cuyas funciones se encuentran establecidas en el Código de la Niñez y la Adolescencia, instalándose como la instancia operativa de El Sistema.

Que, la Guía es una herramienta elaborada con el propósito de fortalecer las capacidades de los servidores públicos de las CODENI, a fin de lograr una gestión eficiente y comprometida con el bienestar y los derechos de la niñez y la adolescencia en el ámbito municipal.

Que, la Guía y su plan de capacitación se incorporarán al Programa CODENI 2.0, y mediante su implementación, el MINNA certificará y acreditará a las y

“Visión Institucional: Ser una Institución eficiente, participativa y transparente, reconocida por situar el interés superior del niño, niña y adolescente en el centro de las políticas públicas”

"Misión Institucional: Somos la institución rectora y responsable de implementar políticas públicas dirigidas a niños, niñas y adolescentes para hacer efectivos sus derechos, garantías y deberes"

RESOLUCIÓN MINNA N.º 133/2025

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA OPERATIVA PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS CONSEJERÍAS MUNICIPALES POR LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (CODENI) Y EL PLAN DE CAPACITACIÓN DEL CURSO – TALLER DE CAPACITACIÓN PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS CONSEJERÍAS MUNICIPALES POR LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTES (CODENI); Y SE CREA EL REGISTRO DE ACREDITACIONES A CONSEJERAS Y CONSEJEROS DE LAS CONSEJERÍAS POR LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (RACC)"

los Consejeros y Consejeras, creando un Registro Único que dé cuenta de la formación y actualización de los agentes municipales que desempeñan funciones en la CODENI. Esto resulta fundamental para garantizar que la administración de sus funciones se ajuste a los principios que rigen los derechos de niñas, niños y adolescentes.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DEL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

RESUELVE

- Artículo 1º. -** Aprobar, la Guía Operativa para Servidores Públicos de las Consejerías Municipales por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (CODENI) y su Plan de formación, el cual se adjunta como Anexo I de la presente Resolución.
- Artículo 2º. -** Aprobar, el Plan de Capacitación del Curso – Taller de Capacitación para Servidores Públicos de las Consejerías Municipales por los Derechos del Niño, Niña y Adolescentes (CODENI)", el cual se adjunta como Anexo II de la presente resolución.
- Artículo 3º. -** Autorizar, a la Dirección del Instituto Técnico Superior de Niñez y Adolescencia a certificar los cursos realizados en el marco del Plan de Capacitación del "Curso – Taller de Capacitación para Servidores Públicos de las Consejerías Municipales por los Derechos del Niño, Niña y Adolescentes (CODENI)", a los servidores públicos que hayan culminado satisfactoriamente la capacitación.
- Artículo 4º. -** Crear, el Registro de Acreditaciones a Consejeras y Consejeros de las Consejerías por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (RACC), dependiente del Viceministerio de Desarrollo Regional para la Niñez y la Adolescencia, en el cual se inscribirá la información completa del perfil del Consejero/a de CODENI, debiendo arbitrar además todos los mecanismos necesarios para garantizar su funcionalidad.
- Artículo 5º. -** Disponer, la obligatoriedad de la participación al curso según el plan de formación, para acceder al Registro y posterior Acreditación ante el MINNA como Consejera o Consejero de CODENI, en el marco de la función de apoyo y supervisión que ejerce el MINNA de conformidad al Artículo 3º inciso n) de la Ley N° 6174/2018. Será responsabilidad del Municipio comunicar cualquier cambio en la designación de los servidores de las CODENI a través de una nota formal del Intendente municipal.
- Artículo 6º. -** Dejar, sin efecto la Resolución MINNA N.º 156/2024 del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia de fecha 15 de febrero de 2024
- Artículo 7º. -** Comunicar, a quienes corresponda, y cumplido archivar.

SANDRA
CAROLINA ALEGRE
CENTURION

Firmado digitalmente por
SANDRA CAROLINA
ALEGRE CENTURION
Fecha: 2025.02.21
16:29:02 -03'00'

Lic. Sandra Alegre Centurión
Secretaria General

WALTER EMILIO
GUTIERREZ
CABRERA

Firmado digitalmente por
WALTER EMILIO GUTIERREZ
CABRERA
Fecha: 2025.02.21 16:31:46
-03'00'

Dr. Walter Gutiérrez Cabrera
Ministro

"Visión Institucional: Ser una Institución eficiente, participativa y transparente, reconocida por situar el interés superior del niño, niña y adolescente en el centro de las políticas públicas"



GLOSARIO DE SIGLAS

CODENI:

CDN:

CNA:

DGDIS:

INDI:

ITSNA:

MINNA:

MEC:

MDS:

MSPBS:

MTESS:

NNA:

OSC:

ONG:

ONNAP:

OPACI:

REDAM:

RACC:

RAS:

RAT:

RED SDNA:

SINAFOCAL:

SII:

SEN:

SNNA:

SNPP:

VMDR:

VMPPP:

VMPI:

Consejería Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente

Convención sobre los Derechos del niño y la Niña

Código de la Niñez y la Adolescencia

Dirección de Gestión y Desarrollo Institucional del Sistema Nacional de Protección del Niño, Niña y Adolescente

Instituto Paraguayo del Indígena

Instituto Técnico Superior de Niñez y Adolescencia

Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

Ministerio de Educación y Ciencias

Ministerio de Desarrollo Social

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Niñas, Niños y Adolescentes

Organizaciones de la Sociedad Civil

Organización No Gubernamental

Observatorio Nacional de Niñez y Adolescencia del Paraguay

Organización Paraguaya de Cooperación Intermunicipal

Registro de Deudores Alimentarios Morosos

Registro de Acreditaciones a Consejeras y Consejeros de CODENI

Registro de Agresores Sexuales

Registro del Adolescente Trabajador

Red Nacional de Secretarías Departamentales de Niñez y Adolescencia

Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral

Sistema de Intercambio de Información

Secretaría de Emergencia Nacional

Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

Servicio Nacional de Promoción Profesional

Viceministerio de Desarrollo Regional para la Niñez y la Adolescencia

Viceministro de Planificación, Programas y Proyectos

Viceministro de Protección Integral de Derechos del Niño, Niña y del Adolescente



PRESENTACIÓN

Queridos Consejeros y Consejeras de CODENI:

La presente guía se erige como un instrumento de un incalculable valor para nuestros Consejeros y Consejeras de CODENI de todo el país. Nuestro sueño, es lograr que en cada rincón del Paraguay, tengamos una hoja de ruta clara y uniforme para trabajar en el marco de la promoción de derechos, prevención de vulneraciones, protección y restitución de derechos de nuestros niños, niñas y adolescentes; la cual está inmersa en este instrumento.

A través de esta guía y de su plan de capacitación, estamos apuntando a la profesionalización de las CODENI, la cual es una deuda pendiente del Estado desde la creación de tan importante instancia de promoción y protección de derechos de nuestra niñez y adolescencia. Por ello, creamos el Registro y establecemos un plan de acreditación de operadores de El Sistema que cuenten con la información necesaria a fin de orientar cada una de sus acciones en pos de garantizar de una manera más adecuada el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

La CODENI cumple un rol preponderante dentro del Sistema Nacional de Promoción y Protección de Derechos de la Niñez, es nada más y nada menos que el brazo ejecutor de dicho Sistema, por lo que, tanta responsabilidad, debe ir acompañada de la formación y preparación más adecuada, ya que está en nuestras manos trabajar de cerca con el tesoro más valioso que tiene nuestro país: LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL PARAGUAY.

Queremos que sepan y que se convenzan que son importantes, y que de nuestros esfuerzos y del producto de nuestro trabajo depende el bienestar de nuestros niños, niñas y adolescentes, a quienes muchas veces tenemos la misión de abordar y proteger en momentos muy difíciles de sus vidas.

Estamos firmemente decididos a instalar una nueva visión en el marco del Programa CODENI 2.0, dando una óptica más moderna, vanguardista y adaptada a los nuevos tiempos, brindando más y mejores herramientas para el cumplimiento de sus nobles fines y objetivos, bajo la premisa de que con el granito de arena y principalmente el inquebrantable compromiso de cada uno de ustedes, vamos a ir logrando la tan anhelada consolidación de nuestro Sistema de Promoción y Protección de Derechos de la Infancia.

Walter Gutiérrez Cabrera
Ministro - MINNA

GUÍA OPERATIVA PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS CONSEJERÍAS MUNICIPALES POR LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (CODENI)

¿A qué nos ayuda esta GUÍA?

Esta guía es un instrumento de lineamientos Técnicos - Operativos para servidores públicos que desempeñan funciones en las Consejerías Municipales por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (CODENI) como un componente del programa CODENI 2.0. que busca hacer efectivo el servicio, con servidores públicos capacitados, recursos financieros descentralizados y con presupuesto propio del municipio.

Como eje central, la guía está diseñada para orientar a las municipalidades en la promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

La CODENI es la instancia local de ejecución del Sistema Nacional de Protección y Promoción Integral de Derechos de NNA y la puerta de entrada básica para la promoción y protección del NNA en el nivel más territorial, que es el municipal.

La Guía, ha sido desarrollada con un lenguaje unificado, práctico y amigable a nivel institucional, contribuirá a mejorar la articulación necesaria para la aplicación de las leyes y está destinada a orientar las acciones prácticas a fin de proporcionar un nivel básico de conocimientos a los servidores públicos de las CODENI. Se enmarca dentro de los esfuerzos del Gobierno del Paraguay para fortalecer la capacidad institucional en la implementación efectiva de las políticas públicas orien-

tadas a la promoción y protección de los derechos de la niñez y la adolescencia en nuestro país.

Con esta guía, creamos el perfil necesario para el adecuado ejercicio de las funciones de los consejeros y consejeras de las CODENI en todo el territorio paraguayo, armonizados en un proceso integrado, pensando siempre en el niño, la niña y el adolescente como centro de nuestro actuar.

Nociones generales del marco de funcionamiento de las CODENIs

DESARROLLO LEGAL Y ORGANIZADO

En 1990, Paraguay ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña (CDN) y la integró a su legislación nacional mediante la Ley N° 57/90. Con la promulgación de la Constitución Nacional de 1992, los derechos de los niños, niñas y adolescentes fueron reconocidos como una responsabilidad compartida entre la familia, la sociedad y el Estado (Art. 54). Así, Paraguay asumió el compromiso, tanto a nivel internacional como nacional, de garantizar los derechos de la niñez y la adolescencia mediante su difusión, promoción, defensa y aplicación efectiva.

En cumplimiento de este compromiso, el país adaptó su legislación vigente a los principios de la Convención, derogando el antiguo Código del Menor y aprobando el Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley N° 1680/01). Este nuevo código reestructuró la organización estatal y estableció la creación de las Consejerías Municipales por los Derechos de la Niñez y la Adolescencia (CODENI) como un mandato legal para todas las municipalidades del país. Las CODENI fueron concebidas como un servicio gratuito y permanente, dedicado a la atención, protección, promoción y defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

La política pública de niñez y adolescencia en Paraguay promueve la descentralización en la promoción de derechos y la atención a situaciones de vulneración. En este contexto, trabajar en los municipios con y para las niñas, niños y adolescentes implica comprometerse a construir espacios institucionales, comunitarios y sociales donde se les reconozca como sujetos de derechos, capaces de participar en la construcción de una sociedad inclusiva, participativa, justa y solidaria.

La formación y actualización de los funcionarios municipales de las CODENI es fundamental para garantizar que se desempeñen conforme a los principios que rigen los derechos de la niñez y la adolescencia. Tras años de acompañar el desarrollo de las CODENI y en colaboración con diversas consejeras y consejeros municipales, se ha desarrollado un perfil de las capacidades requeridas para desempeñar este importante rol.

Las responsabilidades del personal de las CODENI, descritas en el Código, demandan un conjunto de conocimientos y habilidades específicas provenientes de diversas disciplinas (psicología, derecho, trabajo social, pedagogía) y actitudes personales (sensibilidad, empatía, asertividad, liderazgo, entre otras) ya que los desafíos y demandas de la población y sus familias son cada vez mayores.

Un eje fundamental en el trabajo de las CODENI es la promoción de los derechos de la niñez y la adolescencia para lograr prevenir situaciones de vulneración de derechos que afectan a niñas, niños y adolescentes. Para ello, es crucial que los funcionarios de las CODENI cuenten con competencias, habilidades y actitudes altamente desarrolladas, lo que les permitirá intervenir de forma oportuna y adecuada.

Marco Normativo General

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ley fundamental de Paraguay, sancionada y promulgada el 20 de junio de 1992, en la ciudad de la Asunción, en vigor desde esa fecha. Cuenta con un preámbulo y dos partes, la primera dedicada a las declaraciones fundamentales, derechos, deberes y garantías, y la segunda dedicada al ordenamiento político de la República.

Artículo 4 – Derecho a la vida

Artículo 6 – De la calidad de vida

Artículo 7 – Del derecho a un ambiente saludable

Artículo 10 – De la proscripción de la esclavitud y de otras servidumbres

Artículo 27 – Del empleo de los medios masivos de comunicación social

Artículo 49 – De la protección a la familia

Artículo 53 – De los hijos

Artículo 54 – De la protección al niño

Artículo 55 – De la paternidad y la maternidad

Artículo 60 – De la protección contra la violencia

Artículo 61 – De la planificación familiar y de la salud materno infantil

Artículo 63 – De los pueblos indígenas y grupos étnicos

Artículo 68 – Del derecho a la salud

Artículo 73 – Del derecho a la educación y sus fines

Artículo 90 – Del trabajo de los menores

Artículo 100 – Del derecho a la vivienda

CONVENIOS Y ACUERDOS INTERNACIONALES APROBADOS Y RATIFICADOS

Los Convenios Internacionales son instrumentos de carácter normativo, en donde existe un acuerdo de voluntades entre dos o más sujetos de Derecho Internacional, Estados, destinados a producir efectos jurídicos y con el fin de crear derechos y obligaciones entre las Partes. A continuación se destacan los más importantes para la niñez y adolescencia.

“Convenio 59 por el que se fija la edad de admisión de los niños a los trabajos industriales (revisado en 1937)” ratificado por la República del Paraguay mediante ley N° 997/1964.

“Convenio 60 relativo a la edad de admisión de los niños a los trabajos no industriales (revisado en 1937)”, ratificado por la República del Paraguay mediante ley N° 995/1964.

“Convenio 77 relativo al examen médico de aptitud para el empleo de los menores en la industria”, ratificado por la República del Paraguay mediante ley N° 994/1964.

“Convenio 78 relativo al examen médico de aptitud para el empleo de los menores en trabajos

no industriales” ratificado por la República del Paraguay mediante ley N° 992/1964.

“Convenio 79 relativo a la limitación del trabajo nocturno de los menores en trabajos no industriales”, ratificado por la República del Paraguay mediante ley N° 993/1964.

“Convenio 90 relativo al trabajo nocturno de los menores en la industria (revisado en 1948)”, ratificado por la República del Paraguay mediante ley N° 998/1964.

“Convenio 123 relativo a la edad mínima de admisión al trabajo subterráneo en las minas”, ratificado por la República del Paraguay mediante ley N° 1180/1966.

“Convenio 124 relativo al examen médico de aptitud de los menores para el empleo en trabajos subterráneos en las minas”, ratificado por la República del Paraguay mediante ley N° 1174/1966.

“Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica”, ratificada por la República del Paraguay mediante ley N° 1/1989.

“Convención Internacional de los Derechos del Niño”, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por la República del Paraguay mediante ley N° 57/1990 del 20 de septiembre de 1990.

“Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias” ratificada por la República del Paraguay mediante ley N° 899/1996.

“Convenio relativo a la Protección del Niño y a la cooperación en materia de Adopción Internacional”, ratificado por la República del Paraguay mediante ley N° 900/1996.

“Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores”, ratificada por la República del Paraguay mediante ley N° 928/1996.

“Convenio de La Haya sobre Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores”, del 25 de octubre de 1980, ratificado por la República del Paraguay mediante ley N° 983/1996.

“Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores”, ratificada por la República del Paraguay mediante ley N°1062/1997.

“Convenio N° 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación y la Recomendación 190”, ratificado por la República del Paraguay mediante ley N° 1657/2001.

“Convenio N° 138 sobre la edad mínima para realizar trabajos, Ley N° 2332/2003”

“Protocolo Facultativo de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados”, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de mayo de 2000 y ratificada por la República del Paraguay mediante ley N° 1897/2002 del 27 de septiembre de 2002.

“Protocolo Facultativo de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía”, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de mayo de 2000 y ratificada por la República del Paraguay mediante ley N° 2134/2003 del 22 de julio de 2003.

“Protocolo Facultativo relativo a un procedimiento de comunicaciones” adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 2011 y suscrito por la República del Paraguay en la misma ciudad el 26 de diciembre de 2012, Aprobado por Ley N°5770/2016 del 30 de noviembre de 2016.

Ley N° 3452/2008 “Que aprueba la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares”

Ley N° 3540/2008 “Por el cual se aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”.

LEYES

Si bien existen leyes de carácter general, hay otras de carácter específico que regulan situaciones conforme a necesidades que se van dando de acuerdo al contexto histórico y social.

Ley N° 426/1994 “Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental”.

Ley N° 1160/1997 “Código Penal” y sus modificatorias.

Ley N° 1600/2000 “Contra la Violencia Doméstica”.

Ley N° 1680/2001 “Código de la Niñez y la Adolescencia”.

Ley N° 1980/2002 “De Primer Empleo”.

Ley N° 2169/2003 “Que establece la mayoría de edad”.

Ley N° 2718/2005 “Que prohíbe la venta, suministro y/o distribución de productos que contengan solventes orgánicos a menores de edad”.

Ley N° 2861/2006 “Que reprime el comercio y la difusión comercial o no comercial de material pornográfico, utilizando la imagen u otra representación de menores o incapaces”.

Ley N° 3156/2006 “Que modifica los Artículos 51 y 55 de la Ley N° 1266/87 “Del Registro del Estado Civil”.

Ley N° 3440/2008 “Que modifica varias disposiciones de la Ley N° 1160/97, Código Penal”.

Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal”.

Ley N° 4295/2011 “Que establece el procedimiento especial para el tratamiento del maltrato infantil en la jurisdicción especializada”.

Ley N° 4788/2012 “Integral contra la trata de personas”.

Ley N° 4698/2012 “De Garantía Nutricional en la Primera Infancia”.

Ley N° 4633/2012 “Contra el acoso escolar en instituciones educativas Públicas, Privadas o Privadas Subvencionadas.”

Ley N° 5407/2015 “Del Trabajo Doméstico”.

Ley N° 5415/2015 “Que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)” y la Ley N°6506/2020 “Que modifica los artículos 2,3,4,6,7,8,9 y 10 De la Ley N°5415/2015”.

Ley N° 5419/2015 "Que modifica la Ley 1 de 1992 Reforma del Código Civil capacidad para contraer matrimonio" y la Ley N°5419/2015 "Que modifica los artículos 17 y 20 de la Ley N°1/92 de reforma parcial del código civil"

Ley N° 5508/2015 "De Promoción, Protección de la Maternidad y Apoyo a la Lactancia Materna" y la Ley N°6453/2019 "Que modifica y amplía la Ley N°5508/2015".

Ley N° 5538/2015 "Que modifica la Ley N° 4045/2010 "Que modifica la Ley N°125/91, modificada por Ley N°2421/2004, Sobre el régimen tributario, que regula las actividades relacionadas al tabaco y establece medidas sanitarias de protección a la población".

Ley N° 5653/ 2016 "De Protección de Niños, Niñas y Adolescentes contra Contenidos Nocivos de Internet"

Ley N ° 5659/ 2016 "Promoción del Buen trato, Crianza positiva y de Protección a Niños, Niñas y Adolescentes contra el castigo físico o cualquier tipo de violencia como método de corrección o disciplina".

Ley N°5.683/2016 Que establece la obligación de exhibir una leyenda en lugares públicos y visibles que diga "La trata de personas y en especial cuando es con fines de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes es un crimen en la república del Paraguay. Denúncielo".

Ley N° 6083/2018 "Que modifica el Código de la Niñez y la Adolescencia".

Ley N° 6202/2018 "Que adopta normas para la prevención del abuso sexual y la atención integral de niñas, niños y adolescentes víctimas de abuso sexual".

Ley N° 6174/2018 "Que eleva el rango de Ministerio, a la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia (SNNA) y pasa a denominarse Ministerio de la Niñez y la Adolescencia (MINNA)".

Ley N° 6486/2020 "Del derecho del niño, niña y adolescente a vivir y crecer en familia, que regula las medidas de cuidados alternativos y la adopción".

Ley N° 6572/ 2020 “Crea el Registro Nacional de Agresores Sexuales de Niños, Niñas y Adolescentes – RAS – y el Banco Genético”.

Ley N° 6903/2022 “Que establece medidas de Protección a los menores de edad ante las influencias de las máquinas tragamonedas”.

Ley N° 6881/2022 “Que regula la modalidad de cuidado alternativo de niños, niñas y adolescentes en entidades educativas residenciales y residencias con fines educativos de naturaleza privada con asiento en la región occidental”.

Ley N° 6002 “Que modifica el artículo 135 de la Ley N° 1160/97 “Código Penal”, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 3440/08 “Que modifica varias disposiciones de la Ley N° 1160/97 Código Penal”

Ley N° 7349/2024 “De pensión para niñas, niños, adolescentes y personas con discapacidad víctimas colaterales de feminicidio u homicidio de su progenitor en un contexto de violencia familiar”

Decreto N°7.550/2017 Por el cual se reglamenta la Ley N°5.508 de fecha 28 de octubre de 2015 de “Promoción y Protección de la Maternidad y Apoyo a la Lactancia Materna”

Decreto N°5402/2021 Por el cual se reglamenta la Ley N°6486 de fecha 4 de febrero de 2020 “De Promoción y Protección del Derecho de Niños, Niñas y Adolescentes a vivir en Familia, que regula las medidas de cuidados alternativos y la adopción”.

Decreto N°8098/2022 Por el cual se reglamenta la Ley N°5653/2016 “De Protección de Niños, Niñas y Adolescentes contra contenidos nocivos”.

El marco normativo que protege los derechos de la niñez y la adolescencia en Paraguay es fundamental para garantizar su bienestar integral. Sin embargo, es importante que las normativas sean dinámicas en la medida que surgan nuevas necesidades y desafíos en la sociedad, para seguir siendo efectivas. Este enfoque dinámico asegura que los niños, niñas y adolescentes continúen recibiendo la protección adecuada en un contexto en constante evolución.

La lista mencionada anteriormente son sólo ejemplos de lo existente. Para mantenerse actualizados sobre las leyes y decretos relacionados, pueden acceder a la página oficial del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, menú MINNA, submenú "Marco Normativo".

CAPÍTULO 1

CONOCIENDO EL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN INTEGRAL A LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

El objetivo práctico de este capítulo es facilitar la comprensión del Sistema Nacional de Protección y Promoción Integral a la Niñez y Adolescencia, en adelante El Sistema. Esto incluye familiarizar a los actores con la definición y su marco legal, según lo establecido por la Ley N° 1680/2001, conocida como el Código de la Niñez y la Adolescencia (CNA). Asimismo, se busca que los actores de El Sistema identifiquen los organismos que lo integran, sus funciones, y cómo éstos trabajan de manera coordinada a nivel nacional, departamental y municipal.

Con esta información, se espera que los actores de El Sistema, puedan planificar y ejecutar eficazmente las actividades necesarias para avanzar hacia la plena vigencia de los derechos de la niñez y la adolescencia en sus respectivas comunidades a través del funcionamiento de los Consejos Departamentales y Municipales de Niñez y Adolescencia, destacando la importancia de estos consejos en la implementación de políticas y programas de protección y promoción de los derechos de los NNA y de la sostenibilidad del trabajo desarrollado por la CODENI.

1 ¿QUÉ ES EL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN INTEGRAL A LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA?

En el Libro II, Título I, Artículo 37° del CNA, se crea El Sistema, con la finalidad de preparar y supervisar la ejecución de la política nacional destinada a garantizar la plena vigencia de los derechos del niño y del adolescente.

El Sistema regula e integra los programas y acciones a nivel nacional, departamental y municipal, por lo que es fundamental que, para descentralizar programas de atención directa del nivel central, los sistemas locales se encuentren instalados. Los recursos para su funcionamiento provienen del Presupuesto General de Gastos de la Nación, así como de los respectivos presupuestos departamentales y municipales.

A fin de que los diferentes niveles del gobierno coadyuven en miras a garantizar derechos y en cumplimiento al mandato constitucional, ya que la República del Paraguay es un Estado Social de Derecho, Unitario, Indivisible y Descentralizado, considerando lo establecido en las leyes y en especial en las que dispone la Carta Orgánica Departamental – Ley N° 426/1994 – y la Orgánica Municipal – Ley N° 3966/2010 – se establece El Sistema a fin de trabajar de manera articulada a través de una coordinación horizontal, entre instituciones y organismos de los tres poderes del Estado y organizaciones de la sociedad civil y una coordinación vertical desde el nivel central, al departamental y municipal y viceversa.

El Sistema puede ser entendido como un conjunto de organismos que actúan en forma conectada, coordinada e interdependiente para dar respuestas descentralizadas a la población infante – adolescente del Paraguay

El Código de la Niñez y la Adolescencia establece la conformación y funciones de las instancias de El Sistema. En cuanto a la integración de los Consejos de Niñez y Adolescencia y en razón al crecimiento poblacional y de instituciones, así como modificaciones en la normativa de las instancias mencionadas en el CNA, se fueron integrando otras representaciones o actualizando la denomi-

nación de las existentes. Lo importante es, que siempre sean actores comprometidos y que se encuentren predispuestos a trabajar por y con la niñez y la adolescencia.

Para comprender aún más, como está integrado El Sistema, a continuación, se explican los tres niveles de funcionamiento.

2.1. NIVEL NACIONAL

2.1.1. MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA - ROL EJECUTIVO

El Ministerio de la Niñez y la Adolescencia (MINNA) es el ente rector en materia de políticas públicas para la población de 0 a 17 años. Entre sus funciones, que están establecidas en la Ley N° 6174/2018 que modifica la Ley N° 1680/2001 CNA, está promover la instalación y el fortalecimiento de los órganos de El Sistema en todos sus niveles, de acuerdo a la Política Nacional de Niñez y Adolescencia (POLNA) y otros planes y programas nacionales.

La finalidad del MINNA es implementar trabajos institucionales e interinstitucionales dirigidos al ámbito de la niñez y adolescencia, con el fin de propiciar programas, planes y proyectos para garantizar los derechos, garantías y deberes de la niña, niño y del adolescente, conforme con lo dispuesto en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, los instrumentos internacionales sobre la protección de los derechos humanos aprobados y ratificados por el Paraguay y las leyes.

Este Ministerio actualmente cuenta con tres Viceministerios y sus funciones están establecidas en la ley mencionada más arriba, conforme se describe a continuación:

Viceministerio de Desarrollo Regional para la Niñez y la Adolescencia (VMDR), instancia encargada de facilitar el relacionamiento y la coordinación a nivel nacional, departamental y municipal entre los distintos Consejos que integran El Sistema, propiciando el trabajo en redes y la participación ciudadana en especial de niñas, niños y adolescentes.

Viceministerio de Planificación, Planes y Proyectos (VMPPP), instancia encargada de promover la elaboración y gestión de políticas, programas y planes vinculados a la promoción y protección de la niñez y adolescencia, promover un sistema de monitoreo y evaluación de las mismas, impulsar estudios e investigaciones en temas vinculados a los derechos de la niñez y la adolescencia.

Viceministerio de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (VMPI), instancia encargada de promover la creación o el fortalecimiento de las redes de protección así como ejecutar, articular y supervisar las políticas dirigidas a la protección y prevención ante la violencia.

A modo de comprender, a nivel general, cómo el Ministerio lleva a cabo su rol de rectoría, se detallan a continuación sus competencias y funciones:

a. *Cumplir con las políticas elaboradas por El Sistema.*

El MINNA como el ente rector en materia de niñez y adolescencia, tiene amplias funciones para el diseño, ejecución, facilitación y coordinación de planes, programas y proyectos que se vinculan al ámbito de la niñez y la adolescencia.

b. *Elevar al Poder Ejecutivo la propuesta de creación o modificación de leyes, decretos o normativas necesarias al ejercicio de su competencia.*

En el rol rector, es importante el análisis, asesoramiento y acompañamiento técnico que pueda hacer el MINNA a iniciativas legislativas u otros marcos legales que afectan a la población, especialmente a la infancia y la adolescencia.

c. *Poner en ejecución los planes y programas preparados por el Ministerio, a fin de dar cumplimiento a la Ley N° 1.680/2001 “Código de la Niñez y la Adolescencia”.*

Actualmente el MINNA cuenta con varios planes y programas de atención directa, que responden a necesidades específicas de contexto y posibles situaciones de vulneración de derechos en varios Departamentos del país y Asunción, siendo uno de los objetivos, la expansión territorial progresiva para el fortalecimiento de las políticas enfocadas a la infancia.

d. *Facilitar el relacionamiento y la coordinación entre los distintos consejos que integrarán El Sistema.*

Acciones realizadas a través de la articulación con instituciones y organizaciones de la sociedad civil con presencia nacional, departamental y municipal.

e. *Conformar el Consejo Nacional e impulsar la conformación, relacionamiento y coordinación de los consejos departamentales y municipales de la niñez y la adolescencia.*

El MINNA preside el Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia (El Consejo Nacional) en carácter de ente rector. Igualmente propicia junto con las Gobernaciones y las Municipalidades la conformación de los Consejos de Niñez y Adolescencia en esos niveles, brindando además apoyo técnico para la elaboración de los Planes de Niñez y Adolescencia que serán integrados a los Planes de Desarrollo.

f. *Diseñar las estrategias y acuerdos necesarios para facilitar el relacionamiento y la coordinación entre los distintos consejos que integrarán el Sistema y el desarrollo de trabajos participativos con las organizaciones civiles.*

A través de la conformación de redes de trabajo como la Red Nacional de Secretarías Departamentales de Niñez y Adolescencia (Red SDNA) y el trabajo conjunto con el Consejo de Gobernadores y la Organización Paraguaya de Cooperación Intermunicipal (OPACI).

g. *Obtener, gestionar, y administrar los recursos asignados para los fines específicos de la presente ley y los fondos creados para el sector, así como el cuidado de los bienes o patrimonios de la Institución.*

A través de recursos propios asignados desde el Presupuesto General de Gastos de la Nación para cada ejercicio fiscal, como así también, a través de acuerdos para el desarrollo de acciones conjuntas con gobiernos descentralizados u organizaciones de la sociedad civil.

h. *Suscribir convenios, acuerdos y otras formas de cooperación en materia de temas de niñez y adolescencia, que propicie la asistencia técnica y financiera, así como la investigación e intercambio de conocimientos y experiencias, y movilice además los recursos nacionales e internacionales para la ejecución de planes y programas relacionados a la niñez y la adolescencia.*

Llevar adelante estrategias que permitan contar con la asistencia técnica de organismos especializados y de financiamiento que fueren necesarios para el diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas.

i. *Administrar los fondos destinados a los planes y programas establecidos por la presente ley y las demás leyes en materia de niñez y adolescencia.*

Desde lo aprobado en la Ley de Presupuesto General de Gastos de la Nación para el MINNA. En caso de que esos recursos sean transferidos externamente al mismo, deberán ser previamente autorizados por ley e incorporarse al Presupuesto General de Gastos.

j. *Propiciar y realizar todo tipo de investigaciones y reglamentaciones referidas a la protección y promoción de derechos, garantías y deberes del niño, niña y del adolescente.*

El MINNA cuenta con un equipo técnico altamente calificado con profesionales de diferentes áreas que permiten hacer un diagnóstico constante de la situación de la niñez y la adolescencia y propiciar investigaciones a partir de los datos contenidos en el Observatorio Nacional de Niñez y Adolescencia del Paraguay (ONNAP) o protocolos de actuación intra o interinstitucionales.

k. *Autorizar, registrar, fiscalizar y, cuando corresponda, revocar la autorización para el funcionamiento de las entidades de abrigo.*

El Abrigo, conforme el Artículo 35 del Código de la Niñez y la Adolescencia, consiste en la ubicación del niño, niña o adolescente en una entidad destinada a su protección y cuidado y es una medida judicial. Adicionalmente la Ley N° 6486/2020 establece los mecanismos para la autorización, registro y fiscalización de las entidades de abrigo y regula el procedimiento para el otorgamiento de esta medida de cuidados alternativos.

l. *Registrar, supervisar y fiscalizar los organismos no gubernamentales dedicados a la problemática de la niñez y la adolescencia.*

Para contar con información fidedigna y actualizada de las acciones, programas y proyectos que desarrollan los organismos no gubernamentales que trabajan a nivel nacional, departamental y municipal a fin de integrar los esfuerzos y participación dentro de El Sistema.

m. *Asesorar y prestar asistencia técnica a entidades estatales, privadas, organizaciones civiles, gobiernos departamentales y municipales, a solicitud de los mismos; así como también promover y coordinar con ellos las iniciativas que guarden relación con los fines de esta ley.*

El MINNA cuenta con profesionales especializados en diferentes áreas que hacen al trabajo con la población de niñez y adolescencia y los mismos se encuentran a disposición de El Sistema para el diseño, implementación y ejecución de las políticas públicas. Además, cuenta con un Instituto Técnico Superior de Niñez y Adolescencia (ITS – MINNA) desde donde se generan las capacitaciones y articulación con la academia.

n. *Apoyar y supervisar la labor de las Consejerías Municipales por los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, a través de oficinas Regionales en todos los Departamentos de la República.*

Es una nueva función para el MINNA desde la modificación del Código de la Niñez y la Adolescencia a partir de la cual, se están desplegando varias acciones como el apoyo técnico y acompañamiento para la instalación de nuevas oficinas y fortalecimiento a las existentes, transferencia de recursos financieros del rubro presupuestario 834 y capacitaciones en todo el país. Así se busca dar herramientas e indicadores de supervisión. Este acompañamiento se realiza a través de las Oficinas Regionales del MINNA instaladas en 13 Departamentos actualmente y con proyección a una cobertura nacional.

2.1.2. CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - ROL CONSULTIVO Y DELIBERATIVO

El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia (El Consejo Nacional) es la instancia con mayor representación territorial de El Sistema y cumple un rol fundamental en la elaboración de las políticas públicas que serán descentralizadas al nivel departamental y municipal.

Prevé los lineamientos para la promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, elaborados con la participación de instituciones del Estado y representantes de la

sociedad civil, con lo que se busca generar un entorno familiar, comunitario y de instituciones públicas responsables en la protección de los niños, niñas y adolescentes.

Como se apreciará a continuación, en cuanto a la conformación de El Consejo Nacional, algunas de las instituciones integrantes han cambiado su denominación, por lo que se torna necesaria la actualización de la norma.

A. CONFORMACIÓN - Artículo 42 del CNA

El Consejo Nacional será convocado por el Secretario Ejecutivo (hoy MINISTRO) y estará integrado por un representante de:

- a) la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia; **actualmente Ministerio de la Niñez y la Adolescencia;**
- b) el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social;
- c) el Ministerio de Educación y Cultura; **actualmente Ministerio de Educación y Ciencias;**
- d) los organismos no gubernamentales de bien público y sin fines de lucro de cobertura nacional;
- e) el Ministerio de Justicia y Trabajo; **actualmente son dos Ministerios independientes, por un lado, el Ministerio de Justicia y por el otro, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;**

- f) el Ministerio Público;
- g) el Ministerio de la Defensa Pública; y,
- h) los Consejos Departamentales.

Los integrantes del Consejo Nacional no percibirán remuneración alguna por el ejercicio de esta función. EL CONSEJO NACIONAL fijará su domicilio en la ciudad de Asunción.

B. FUNCIONES - Artículo 43 del CNA

EL CONSEJO NACIONAL ejercerá las siguientes funciones:

- a) formular políticas para la promoción, atención y protección de los derechos del Niño y Adolescente;
- b) aprobar y supervisar los planes y programas específicos elaborados por la Secretaría (hoy Ministerio); y,
- c) dictar su reglamento interno.

2.1.3. OFICINAS REGIONALES DEL MINNA – ROL TÉCNICO – OPERATIVO

Son las instancias de enlace del MINNA para apoyo técnico a las Gobernaciones y sus respectivas SDNA como así también a las Municipalidades y las CODENI. Son las encargadas de movilizar El Sistema para el cumplimiento de lo establecido en la ley y la descentralización de los programas del Ministerio.

Actualmente el MINNA cuenta con oficinas regionales en los departamentos de Central, Cordillera, Caaguazú, Guairá, Caazapá, Misiones, Itapúa, Alto Paraná, Concepción, Ñeembucú, Amambay, Presi-

dente Hayes y Canindeyú con la visión de seguir creciendo para una cobertura nacional. Estas oficinas se crean a partir de la modificación del Código de la Niñez y la Adolescencia por Ley N° 6174/2018 y el artículo 3 inciso n) “Apoyar y supervisar la labor de las Consejerías Municipales por los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, a través de oficinas Regionales en todos los departamentos de la República”, a partir de ello, se incorpora a la estructura orgánica del MINNA y se establecen sus funciones.

2.1.4. CONSEJO DE GOBERNADORES – ROL POLÍTICO

El Consejo de Gobernadores aglutina a los Gobernadores de los 17 Departamentos y se reúnen periódicamente en la capital del país, bajo la articulación de uno de ellos quien asume como Presidente más un Consejo Directivo, a fin de analizar y debatir las situaciones que les afectan y plantear acciones conjuntas y de incidencia en el nivel central. Desde el MINNA consideramos un importante espacio para la presentación de propuestas de trabajo que luego se operativizan en los territorios.

2.1.5. LA RED NACIONAL DE SECRETARÍAS DEPARTAMENTALES DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

A efectos de una mejor articulación entre ellas y las Oficinas Regionales del MINNA, desde el Ministerio se creó la Red Nacional de Secretarías Departamentales de Niñez y Adolescencia (Red SDNA), como una estrategia colaborativa esencial para facilitar la cooperación y articulación entre los diferentes departamentos, con el objetivo de promover y garantizar la protección integral de los derechos de la niñez y la adolescencia en todo el país.

La Red SDNA fue creada por Resolución N° 1/2014 del Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia “Por la cual se aprueba la Red de Secretarios y Secretarías Departamentales de Niñez y Adolescencia, como parte de la Política para la Promoción, Atención y Protección de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente a nivel nacional” y reactivada por Resolución MINNA N° 695/2023, donde además se aprueba el documento de referencia para su funcionamiento como parte de la política de derechos del niño, niña y adolescente a nivel nacional.

A la Red SDNA se le encomienda, impulsar acciones tendientes al fortalecimiento de El Sistema, en cuanto al funcionamiento efectivo de los Consejos Departamentales y por su intermedio el de los Consejos Municipales de Niñez y Adolescencia, siendo una instancia que a pesar de no existir en la Ley No 1680/2001, ha demostrado ser necesaria y sumamente importante para las políticas públicas en la materia.

2.2. NIVEL DEPARTAMENTAL

2.2.1. GOBERNACIONES – ROL EJECUTIVO

El Gobierno de cada Departamento es ejercido por el Gobernador y por la Junta Departamental. El Gobernador representa al Poder Ejecutivo en la ejecución de la política nacional y tiene por competencia coordinar sus actividades con las distintas municipalidades del departamento; organizar los servicios departamentales comunes, preparar el plan de desarrollo departamental, que deberá

coordinarse con el Plan Nacional de Desarrollo, y elaborar la formulación presupuestaria anual a considerarse en el Presupuesto General de Gastos de la Nación. Además, coordinar la acción departamental con las actividades del gobierno central, en especial lo relacionado con las oficinas de carácter nacional del departamento.

2.2.2. SECRETARÍAS DEPARTAMENTALES DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - ROL POLÍTICO – OPERATIVO

Para el mejor cumplimiento de sus fines, cada Gobernación cuenta con una Secretaría Departamental de Niñez y Adolescencia – SDNA - y bajo la dirección del Gobernador, éstas promueven las políticas departamentales.

2.2.3. CONSEJOS DEPARTAMENTALES DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA – ROL CONSULTIVO - DELIBERATIVO

Las instancias departamentales, como Secretarías Departamentales de Niñez y Adolescencia de las Gobernaciones y las Oficinas Regionales del MINNA, promueven la movilización de El Sistema a nivel departamental y municipal, gestionando la instalación de los Consejos Departamentales y Municipales de Niñez y Adolescencia, apoyando y fortaleciendo su funcionamiento.

Hoy, la puerta de entrada de las políticas públicas a los territorios, son las Gobernaciones a través de sus respectivos Consejos Departamentales de Niñez y Adolescencia y en tal sentido, que lo nacional, baje a lo departamental a través de Planes Departamentales de Niñez y Adolescencia que se integren, a su vez, a los Planes Departamentales de Desarrollo.

A. CONFORMACIÓN - Artículo 44 del CNA

El Consejo Departamental de la Niñez y Adolescencia, en adelante EL CONSEJO DEPARTAMENTAL estará integrado en cada Departamento por un representante de:

- a) el Gobernador;
- b) la junta departamental;
- c) los respectivos secretarios Departamentales de Salud y Educación;
- d) las organizaciones no gubernamentales de bien público y sin fines de lucro del departamento, que realicen acciones dirigidas a los sujetos de este Código;
- e) las organizaciones de niños del departamento; y,
- f) Los Consejos Municipales.

Los integrantes del Consejo Departamental no percibirán remuneración alguna por el ejercicio de esta función y se reunirán cuando el Gobernador lo convoque. Fijará su domicilio en la Capital del departamento.

B. FUNCIONES - Artículo 45 del CNA

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL tendrá las siguientes funciones:

- a) aprobar los planes y programas para el departamento y apoyar la ejecución de los mismos;
- b) apoyar a las municipalidades del Departamento para la ejecución de los programas respectivos; y,
- c) dictar su reglamento.

2.3. NIVEL MUNICIPAL

2.3.1. MUNICIPALIDADES - ROL EJECUTIVO

Las Municipalidades son los órganos de gobierno local que dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos. Está a cargo de un Intendente y una Junta Municipal.

En materia de desarrollo humano y social tiene por función la planificación, elaboración y ejecución de proyectos municipales de desarrollo humano y social, de atención de sectores vulnerables; la construcción, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura social necesaria en el municipio, incluyendo la dotación del equipamiento, mobiliario, insumos y suministros en general, administrando y supervisando su uso para la adecuada prestación del servicio de atención a la mujer, a la niñez y adolescencia, a la tercera edad y a los sectores vulnerables en general; la participación en la formulación de la política y es-

trategia nacional y departamental de promoción y atención de la mujer, de la niñez y adolescencia y de los sectores más vulnerables; la implementación de programas integrales, dirigidos a la protección y promoción de la niñez y de la adolescencia y de lucha contra la pobreza.

Para llevar adelante las tareas encomendadas por la ley, cuenta con servicios y uno de ellos es la CODENI, que actúa como el brazo operativo de El Sistema a nivel municipal, implementando de manera directa las políticas y programas a favor de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Su labor es respaldada a nivel nacional por el MINNA, que provee lineamientos y apoyo técnico, y a nivel departamental por las Secretarías Departamentales y Oficinas Regionales de Niñez y Adolescencia, que supervisan y coordinan su ejecución.

Este enfoque descentralizado permite que la CODENI, en colaboración con los Consejos Municipales de Niñez y Adolescencia –CMNA–, adapte y ejecute las acciones de protección y promoción de derechos, asegurando una respuesta efectiva y contextualizada en cada comunidad.

2.3.2. LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA – ROL CONSULTIVO – DELIBERATIVO

Los Consejos Municipales de Niñez y Adolescencia, son la instancia más territorial de El Sistema ya que es el que se encuentra más cercana al NNA. Por ello, es fundamental que cada municipio cuente con el mismo, así como, con su respectiva oficina de CODENI.

A partir de las acciones establecidas en los Planes Departamentales de Niñez y Adolescencia, Los Consejos Municipales de Niñez y Adolescencia enfocan sus esfuerzos en aquellas acciones que impactan de manera más directa en la vida de los NNA y sus familias, a través de sus Planes Municipales, conforme a sus propias necesidades y recursos existentes, con la finalidad de que a su vez, se integren a los Planes Locales de Desarrollo y que, ante la falta de recursos, impulsen conjuntamente a través de gestiones ante sus respectivos Consejos Departamentales de Niñez y Adolescencia, el MINNA u otras instituciones del Estado, la inversión necesaria para satisfacer las necesidades identificadas en sus respectivos planes y así brindar respuestas a las problemáticas locales.

A. CONFORMACIÓN - Artículo 46 del CNA

EL CONSEJO MUNICIPAL estará integrado en cada Municipio por un representante de:

- a) el Intendente;
- b) la junta municipal;
- c) las organizaciones no gubernamentales de bien público y sin fines de lucro del municipio, que realicen acciones dirigidas a los sujetos de este Código;
- d) las comisiones vecinales o comisiones de fomento del municipio; y,
- e) las organizaciones de niños.

Los integrantes del Consejo Municipal no percibirán remuneración alguna por el ejercicio de esta función y se reunirán cuando el Intendente lo convoque. Fijarán su domicilio dentro del radio del municipio.

B. FUNCIONES - Artículo 47 del CNA

El Consejo Municipal de la Niñez y Adolescencia tendrá las siguientes funciones:

- a) orientar prioritariamente sus gestiones al desarrollo de programas de atención directa y de promoción integral de los derechos del niño y adolescente en su municipio;
- b) coordinar los programas y acciones emprendidas por las instituciones públicas y con las instituciones privadas orientadas a los niños y adolescentes;
- c) proponer a la municipalidad el presupuesto anual de los programas de la oficina dirigidos a la niñez y la adolescencia; y,
- d) dictar su reglamento interno.

Aunque el Código establece de manera clara quiénes son los referentes que conforman los Consejos Departamentales y Municipales de Niñez y Adolescencia, somos conscientes de los desafíos actuales que plantean la necesidad de involucrar a otros actores, de acuerdo a cada contexto. Por ello, instamos a tener en cuenta la posibilidad de incluir a nuevos miembros, los cuales podrán ser considerados como miembros adherentes o consultivos. Por ejemplo; Asociaciones de Padres, Escuelas Deportivas, Academias Culturales, Oficinas del Registro del Estado Civil de las Personas, Oficina de Identificaciones de la Policía Nacional, Defensores, Fiscales, Jueces, entre otras.

2.3.3. ORGANIZACIÓN PARAGUAYA DE COOPERACIÓN INTERMUNICIPAL - INSTANCIA DE APOYO

La Organización Paraguaya de Cooperación Intermunicipal – OPACI - es una asociación de municipalidades de alcance nacional constituida en 1964. Sus fines apuntan a promover la cooperación intermunicipal y la coordinación de las municipalidades con otros actores, fortalecer la autonomía municipal y promover el fortalecimiento institucional de las municipalidades y de la democracia y participación local.

De ahí la importancia del trabajo conjunto entre el MINNA y la OPACI, instancia con la cual se ha firmado un acuerdo de cooperación interinstitucional para desarrollar un trabajo organizado y sistemático que genera mayor impacto en las políticas de niñez y adolescencia.

Como ejemplo claro, se tienen dos acciones desarrolladas hasta hoy. La articulación para la efectividad de la Ley del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y la incorporación a la Guía para la elaboración del Presupuesto Municipal – Ejercicio Fiscal 2025 del Programa CODENI que se constituye en el primer delineamiento técnico para la elaboración de un presupuesto municipal con una mirada puesta en la niñez y adolescencia a través de la visibilización de inversión para el desarrollo de las acciones desde la CODENI.

3

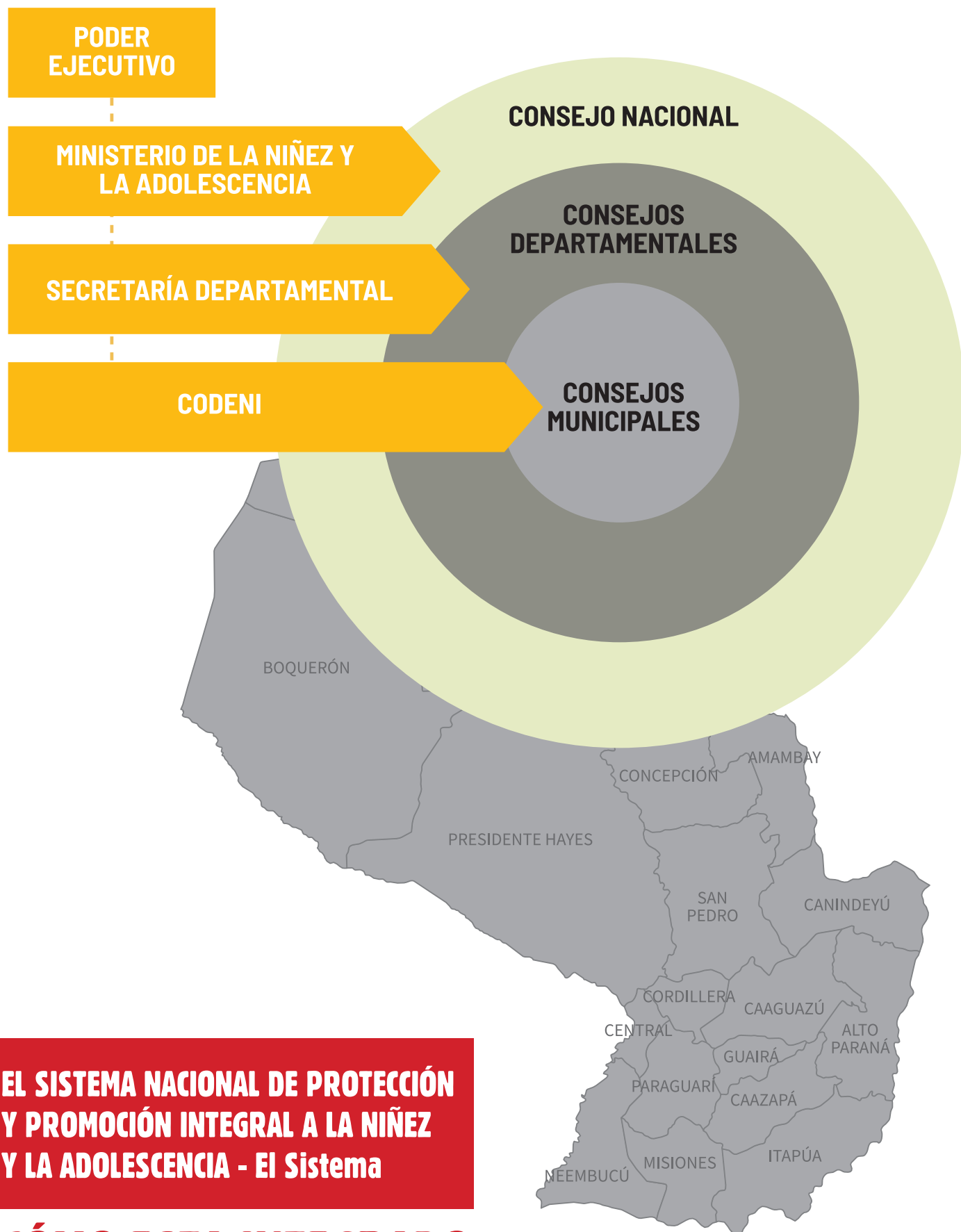
¿QUIÉN CONVOCA LA CONFORMACIÓN DE LOS CONSEJOS DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA?

La conformación de los Consejos Departamentales o Municipales es convocada por el Gobernador o el Intendente, según corresponda. Una vez conformados, estos consejos deben ser incorporados dentro de los organigramas; departamental y mu-

nicipal, como instancias consultivas y deliberativas, contribuyendo a las políticas que guardan relación a niños, niñas y adolescentes del departamento o municipio.

3.1. PASOS PARA SU CONFORMACIÓN

SITUACIÓN	ACCIONES A SEGUIR
1. No se ha conformado aún el Consejo Departamental o Municipal de Niñez y Adolescencia o necesita ser reactivado por haber estado mucho tiempo sin funcionar.	<i>Paso 1.</i> Realizar una convocatoria de conformación del Consejo Departamental o Municipal por medio del envío de notas oficiales firmadas por el Gobernador o Intendente dirigida a los referentes establecidos en el CNA como miembros titulares, adherentes o consultivos, conforme se explica en el apartado anterior. Se recalca la importancia de la participación de los niños, niñas y adolescentes en los Consejos. (Ver ANEXO. Modelo de nota de convocatoria). <i>Paso 2.</i> Desarrollar la reunión de conformación o reactivación del Consejo Departamental o Municipal en fecha, horario y lugar establecidos en la convocatoria. Para ese momento se recomienda establecer una Agenda del Día que contemple palabras de bienvenida de las autoridades, socialización de los objetivos de conformación del Consejo y espacio para consultas (Ver ANEXO. Modelo de programa). Al finalizar la reunión se debe labrar el Acta de Conformación con firma de los presentes. (Ver ANEXO. Modelo de acta) <i>Paso 3.</i> Proponer una siguiente reunión operativa, para elaborar y aprobar el reglamento de funcionamiento del Consejo y un cronograma de acciones para avanzar en la elaboración del Plan Departamental o Municipal de Niñez y Adolescencia.
2. El Consejo Departamental o Municipal de NNA está conformado y está activo.	Planificar las sesiones del Consejo para avanzar en la elaboración del Plan Departamental o Municipal de Niñez y Adolescencia. Obs: Los modelos de planes serán contemplados en una Guía especial para el funcionamiento efectivo de los Consejos de Niñez y Adolescencia



EL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN INTEGRAL A LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA - El Sistema

CÓMO ESTA INTEGRADO

Es fundamental comprender que destinar recursos para niñez y adolescencia no es un gasto improductivo sino una inversión.

La inversión social en niñas, niños y adolescentes sirve para superar la pobreza y para construir una sociedad más justa. En dicho sentido, hoy Paraguay cuenta con una oportunidad única para potenciar su desarrollo a través de su bono demográfico que consiste en que la población en edad potencialmente activa para generar in-

gresos, enfrenta una carga menor en términos de transferencias de fondos hacia la población dependiente. Es por ello que resulta clave promover las condiciones para que este segmento, mayoritariamente niñez, adolescencia y juventud, alcancen mayores niveles de ingresos gracias a un aumento de su productividad. Dicho aprovechamiento del potencial joven en una población está ligado a los niveles de educación de los mismos, pues a mayor nivel educativo, mayor es la posibilidad de acceso al mercado laboral, así como a mejores ingresos.

4.1. CONVENCIÓN POR LOS DERECHOS DEL NIÑO (LEY N° 57/90)

La Convención por los Derechos del Niño y la Niña, tratado internacional de derechos humanos, aprobado, ratificado y canjeado por el Paraguay, establece en el Artículo 4 que los Estados partes deben adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en esta Convención y para garantizar los derechos económicos, sociales y culturales, deberán invertir el máximo de sus recursos disponibles.

A partir de ello, la Observación General N°19 del Comité de Derechos del Niño, sobre la elabo-

ración de presupuestos públicos para hacer efectivo los derechos del niño (Artículo 4 de la CDN), ayuda a los Estados partes a aplicar el artículo 4 en relación con los presupuestos públicos, pues establece cuáles son sus obligaciones y formula recomendaciones sobre cómo hacer efectivos todos los derechos consagrados en la Convención, especialmente los de los niños que se encuentran en situaciones vulnerables, guiándose por la eficacia, la eficiencia, la equidad, la transparencia y la sostenibilidad en la toma de decisiones relacionadas a los mismos.

4.2. CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (LEY N° 1.680/2001)

El CNA establece en el artículo 38 que El Sistema será financiado con recursos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación y en los respectivos presupuestos departamentales y municipales.

En tal sentido, la inversión en niñez y adolescencia no solo involucra a las partidas presupuestarias del MINNA, sino además las de otros Ministerios y Secretarías de Estado como ser Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS), Secretaría

Nacional por los Derechos Humanos para las Personas con Discapacidad (SENADIS), entre otras.

En cuanto a la inversión departamental, la Carta Orgánica Departamental, Ley N° 426/1994 establece en su Art. 45 que son planes de inversión los relacionados con: *b) El desarrollo educativo, cultural, científico y tecnológico y en especial la construcción y dotación de centros educacionales, deportivos, culturales, de formación tecnológicos y de investigación científica; c) La salud, la asistencia*

social y la nutricional, que comprenderán los programas de atención a la familia, al niño y al adolescente en situación irregular, construcciones y equipamientos de edificios médico-asistenciales, escuelas rurales, viviendas de interés social y planes globales de salud pública preferentemente para combatir males endémicos; por lo que se destaca a las familias, niños y adolescentes como sujetos beneficiarios de los mencionados planes que deben contar con líneas presupuestarias para lo cual se propone el desarrollo de Planes Departamentales de Niñez y Adolescencia, diseñados e implementados por los Consejos Departamentales de Niñez y Adolescencia, con sus respectivos presupuestos.

Así también, las municipalidades deben destinar recursos para el sostenimiento de los Consejos de Niñez y Adolescencia y la ejecución de sus planes de acción y de recursos destinados al funcionamiento del servicio de la CODENI.

En tal sentido, el artículo 47 del Código de la Niñez y la Adolescencia (CNA) establece como función del Consejo Municipal de Niñez y Adolescencia, inc. c) *proponer a la municipalidad el presupuesto anual de los programas de la oficina dirigidos a la niñez y la adolescencia y la Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal” en su artículo 12 establece las funciones de los municipios entre los que se destacan en materia de desarrollo humano y social los siguientes: a) la planificación, elaboración y ejecución de proyectos municipales de desarrollo humano y social, de atención de sectores vulnerables y de promoción de la*

equidad de género; b) la construcción, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura social necesaria en el municipio, incluyendo la dotación del equipamiento, mobiliario, insumos y suministros en general, administrando y supervisando su uso para la adecuada prestación del servicio de atención a la mujer, a la niñez y adolescencia, a la tercera edad y a los sectores vulnerables en general; c) la participación en la formulación de la política y estrategia nacional y departamental de equidad de género, de promoción y atención de la mujer, de la niñez y adolescencia y de los sectores más vulnerables; d) la implementación de programas integrales, dirigidos a la protección y promoción de la niñez y de la adolescencia, la igualdad entre hombres y mujeres, la participación política y social de la mujer, la integración a la vida social de personas con discapacidad física y mental, y de la tercera edad; e) la implementación de programas integrales de lucha contra la pobreza.

Desde el MINNA y la OPACI, se han articulado esfuerzos para incorporar a la GUIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO FISCAL 2025, lineamientos en base a la Ley Orgánica Municipal y la estructura del Presupuesto Municipal, un modelo de ordenanza presupuestaria y una propuesta de matriz para el Programa 1 – Actividad 5 “Protección e inclusión social”, Proyecto 1 CODENI (Ley N° 1680/2001), convirtiéndose así en la primera propuesta de programación presupuestaria para esta instancia tan importante y fundamental en materia de niñez y adolescencia. (Ver ANEXO).

Puntos principales que podrían componer el presupuesto de una CODENI:

- a) Personal y capacitación: salarios y beneficios del personal, jornadas de capacitación, cursos, seminarios, talleres, diplomados, entre otros.
- b) Materiales y recursos: útiles de oficina, papelería, materiales de difusión y promoción, (dípticos, trípticos, afiches), equipos de informática, mobiliarios.
- c) Infraestructura y mantenimiento: espacios físicos que garanticen la atención personalizada y confidencial, alquiler si no se cuenta con local propio municipal, mantenimiento y centros de atención para los niños, espacios recreativos y lúdicos, renovación y mejoras para asegurar un entorno adecuado y seguro para la atención.
- d) Administración y gestión: gastos administrativos, otros gastos operativos generales, gastos de gestión de situaciones, recursos para el manejo y seguimiento de casos, pasaje, vehículo, combustible, viático, entre otros recursos de logística.

- e) Comunicación y visibilidad: medios de comunicación, redes sociales y sitio web.
- f) Fondos de Emergencia: reserva de emergencia
- g) Sala de reuniones, salas de lactancia, espacios de desarrollo infantil, espacios seguros para adolescentes a fin de desarrollar actividades de sensibilización y prevención, de promoción, participación de niñas, niños y adolescentes.

Igualmente, con el transcurrir de los años, fueron promulgándose otras leyes específicas en materia de protección que traen aparejadas la disposición de recursos para las CODENI. Es importante resaltar que la responsabilidad empresarial se constituye en otra fuente de financiamiento para la implementación de los planes, programas y proyectos.

4.3. LEY N° 7.228/2023 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 1092

Si bien se menciona esta ley y su decreto reglamentario como ejemplos, ya que éstos se actualizan cada año, se destaca la importancia de que por primera vez, el MINNA cuenta con recursos financieros para descentralizar a las municipalidades para el fortalecimiento a las CODENI a través del Objeto de Gasto 834, donde específicamente el Clasificador Presupuestario en el Rubro 834 último párrafo establece: "Transferencia del Ministerio de la Niñez y de la Adolescencia (MINNA), a las Consejerías Municipales por los derechos del Niño, Niña y Adolescente (CODENI), para sufragar gastos misionales, en el marco de la Ley N° 1.680/2001 "CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCEN-

CIA" y modificaciones vigentes, los respectivos acuerdos y las reglamentaciones administrativas dispuestas para el efecto". Cada año, el MINNA irá reglamentando el uso de estos recursos y los mecanismos para acceder a los mismos, para el año 2024, se pone en vigencia la Resolución MINNA N° 087/2024 "Por la cual se aprueba el reglamento operativo para el manejo del Objeto de Gasto 834 "Otras transferencias al sector público y organismos regionales" del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, para el ejercicio fiscal 2024".

4.4. LEY N° 6.903/2022 POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LOS MENORES DE EDAD ANTE LAS INFLUENCIAS DE LAS MÁQUINAS TRAGAMONEDAS

Esta ley cuenta con su Decreto reglamentario N° 938/2023 y establece que cada municipio debe adoptar estos procedimientos a través de una ordenanza municipal. En tal sentido, la misma ley establece que lo recaudado en concepto de sanciones, será destinado al tratamiento y asistencia de niñas, niños y adolescentes que han caído en el vicio de los juegos de azar, más comúnmente conocido como ludopatía.

4.5. LEY N° 5.683/2016 QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE EXHIBIR UNA LEYENDA EN LUGARES PÚBLICOS Y VISIBLES QUE DIGA “LA TRATA DE PERSONAS Y EN ESPECIAL CUANDO ES CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ES UN CRIMEN EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY. DENÚNCIELO”

Esta ley establece la obligación de exhibir en lugar visible una leyenda que diga en letra clara y legible: “LA TRATA DE PERSONAS Y EN ESPECIAL CUANDO ES CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ES UN CRIMEN EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY. DENÚNCIELO”, que debe ser implementado en aeropuertos nacionales e internacionales, terminales portuarias, estadios deportivos, terminales de transporte terrestre, medios de transporte público, pasos fronterizos, oficinas públicas de turismo, instituciones educativas públicas, privadas y lugares oficiales de promoción del país, pudiendo la autoridad de aplicación ampliar los espacios enumerados de acuerdo a las necesidades estratégicas del área correspondiente. Igualmente,

a lugares privados de acceso público tales como: hoteles, pubs, discotecas, casinos, moteles y otros.

Establece, además, que la autoridad de aplicación para la fiscalización y sanción de los locales privados de acceso público, serán las respectivas Municipalidades donde tiene su asiento el local sancionado y que el 50% (cincuenta por ciento) de lo correspondiente a la multa aplicada, será destinada a la autoridad o Municipio que aplicó la sanción, por lo que pudiere convertirse en una fuente de ingreso para fortalecer la CODENI. Cabe mencionar que, mediante el Decreto N° 8307/2017 se aprueba el formato y las especificaciones que deberán contener los carteles.

4.6. LEY N° 5.653/2016 DE PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CONTRA CONTENIDOS NOCIVOS DE INTERNET

Esta Ley tiene por finalidad la protección integral del niño, niña y adolescente frente a los efectos que puedan generar en ellos los contenidos nocivos a que se accedan o se encuentren en internet y establece que las Intendencias municipales, a través de las Consejerías Municipales por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (CODENI), serán las autoridades de aplicación competente para controlar y fiscalizar que los espacios y establecimientos de acceso público mantengan activo el software protector implementado. La referida ley fue reglamentada por Decreto N°8098/2022.

En tal sentido, los establecimientos públicos o privados que incumplan lo dispuesto en la presente Ley, serán sancionados por las intendencias municipales, de acuerdo con la gravedad de la infracción y al carácter de reincidente del infractor

con una pena de multa de entre 10 (diez) a 200 (doscientos) jornales mínimos y los recursos generados por imposición de multas serán destinados de la siguiente forma:

a) El 50% (cincuenta por ciento) del monto serán considerados recursos propios de la institución que las imponga; y,

b) El restante 50% (cincuenta por ciento) del monto será destinado a la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia (SNNA) hoy MINNA, para la ejecución de programas que promuevan la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el ámbito de la aplicación de la presente Ley.

CAPÍTULO 2

CONOCIENDO LAS CONSEJERÍAS MUNICIPALES POR LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE

La Consejería Municipal por los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes – CODENI, es una instancia clave, puesto que su fin es proteger, promover y defender los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el país. Actúan como el brazo operativo del Sistema Nacional de Protección y Promoción Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, implementando políticas, programas y acciones para asegurar el bienestar y desarrollo de los niños, niñas y adolescentes.

1

¿QUÉ SON LAS CONSEJERÍAS MUNICIPALES POR LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE? - Artículo 48 del CNA

La CODENI es un servicio municipal permanente y gratuito, no es un organismo jurisdiccional ni auxiliar de la justicia, si es responsable de la articulación con las demás instancias que conforman EL SISTEMA para consolidar la llegada territorial de las políticas públicas vigentes y lograr brindar una respuesta integral y efectiva.

¿Qué significa servicio permanente y gratuito?

Servicio permanente: Indica que los servicios están disponibles de manera continua y no temporal. Una vez instalada una oficina de CODENI, ésta no puede cerrarse o suspender sus actividades. Las CODENI deben estar siempre operativas, ofreciendo asistencia en cualquier momento que sea necesario, por ello, es muy importante que cuenten con los recursos para funcionar adecuadamente.

Servicio gratuito: significa que las prestaciones ofrecidas por las CODENI no tienen costo alguno para quienes las solicitan. Esto asegura que todos los niños, niñas y adolescentes y sus familias, independientemente de su situación económica, puedan acceder a los servicios de atención y protección de sus derechos sin tener que pagar.

La CODENI no tiene carácter jurisdiccional, pues dicha instancia de genuina naturaleza administrativa depende orgánicamente de la Municipalidad y no se encuentra entre los órganos integrantes de la administración de justicia.

2.1. CONFORMACIÓN - ARTÍCULO 49 DEL CNA

La CODENI estará a cargo de un Director, quien es responsable de dirigir y coordinar al equipo técnico, el cual estará integrado con profesionales abogados, psicólogos, trabajadores sociales como así también de otras disciplinas y personas del lugar, de reconocida trayectoria en la prestación de servicios a su comunidad.

La ley hace referencia de que la CODENI deberá tener un rango no menor al de una Dirección dentro del organigrama de la Municipalidad respectiva.

El Director es el responsable de coordinar todas las acciones y articular con otros servicios municipales o institucionales las respuestas más oportunas según cada caso.

Tanto el Director como el equipo técnico multidisciplinario serán responsables de promover acciones preventivas y de difusión de derechos gerenciando actividades comunitarias junto con el Consejo Municipal de Niñez y Adolescencia.

Sin embargo, la ley establece que cada CODENI en su equipo técnico contará con profesionales de varias disciplinas que, a modo de enmarcar en las funciones propias del servicio, se detallan a continuación:

Profesionales Abogados: si bien no tienen atribución para cumplir funciones jurisdiccionales, podrán aplicar sus conocimientos para orientar, analizar y direccionar las derivaciones a ese ámbito, atender y verificar situaciones recepcionadas, emitir informes y sugerir al Director la disposición de las medidas de protección y apoyo más oportunas de acuerdo a cada caso.

Profesionales Psicólogos: si bien los mismos son profesionales en el área de salud mental, no están habilitados para realizar tratamientos o terapias ya que éste se trata de un ámbito administrativo y no un servicio de salud habilitado a dicho fin, en

base a lo detectado en cada caso, deberán derivar al servicio de salud mental más próximo para que el NNA sea atendido. Además, podrá realizar informes técnicos y sugerir medidas de protección y apoyo y en casos de urgencia o necesidad por la situación de vulneración referida, hacer contención en crisis brindando herramientas a fin de preservar el entorno familiar saludable del NNA y a partir de ello, derivar inmediatamente al servicio de salud.

Profesionales de Trabajo Social: El trabajador social debe realizar las visitas de verificación y seguimiento de las situaciones de vida, articular con otras instituciones intervinientes en cada caso, según los datos que obtiene a partir de las observaciones y de un mapeo de actores y servicios comunitarios. No está habilitado a realizar informes socio – ambientales para el sistema de justicia especializado en casos judicializados, puesto que esta es función de los equipos asesores de justicia o equipos técnicos de defensoría o fiscalía en su defecto.

Otras disciplinas, como educadores que puedan realizar los abordajes a niños , niñas y adolescentes en situación de calle, psicopedagogos, es decir, profesionales que con sus conocimientos y experiencia puedan apoyar.

Personas del lugar de reconocida trayectoria, aquí se sugiere incorporar una red de voluntariado con líderes comunitarios o personas con experiencia en el área, residentes de la ciudad.

Debido a la notoria necesidad de que este servicio cuente con personas idóneas, desde el MINNA y en base a esta Guía Operativa, se lanzará un Plan de Capacitación para el registro de todos los Consejeros y Consejeras de CODENI, siendo un paso obligatorio y básico para la acreditación.

El Director junto con su equipo técnico multidisciplinario debe salir a territorio a realizar promoción de derechos a través de charlas, encuentros comunitarios gestionando además acciones que tiendan a la restitución de derechos, esto es ESENCIAL para que los servicios existentes puedan llegar a las comunidades y se creen mecanismos de fácil acceso mediante la articulación y gestión de problemáticas locales.

Las oficinas de CODENI deben estar preparadas para atender diferentes situaciones y estar dotadas de este equipo técnico capacitado, contar con equipamientos, mobiliarios adecuados e insumos para brindar una atención de calidad y con la efectividad necesaria para prevenir que se incurran en daños mayores de vulneración de derechos, debe contar con un espacio que garantice la confidencial y sea amigable enfocado en crear un clima de confianza y seguridad.

Es responsabilidad de la Municipalidad crear estas oficinas. En los municipios en donde no estén creadas estas oficinas, la intendencia cumplirá las funciones establecidas en el Artículo 50 citadas en el siguiente apartado con el propósito de brindar respuesta local a los NNA.

2.2. ATRIBUCIONES – ARTÍCULO 119 DE LA LEY N° 6.486/2020 QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 50 DEL CNA

En la ley se establecen las atribuciones de las CODENI, sin embargo, es tan importante comprender a cabalidad las mismas, que a continuación, se detallan cada una de éstas con una breve explicación del alcance:

a) Intervenir preventivamente en caso de amenaza a transgresión de los derechos del niño o adolescente, siempre que no exista intervención jurisdiccional, brindando una alternativa de resolución de conflictos.

*** ¿Qué implica intervenir preventivamente?**

Esta función implica la prevención proactiva, lo cual significa anticiparse desarrollando acciones, planes y mecanismos de mitigación del riesgo ante posibles situaciones de vulneración de derechos que pudieran constituirse en una amenaza o transgresión, a fin de evitar o disminuir el impacto negativo que éstos pudiesen tener en la vida de los NNA.

*** ¿Cuáles podrían considerarse casos de amenaza o transgresión de los derechos del niño o adolescente?**

Los derechos humanos son derechos inherentes a toda persona por el solo hecho de serlo. En el caso de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, éstos se encuentran especialmente protegidos por lo que, ante casos de amenaza a que sean transgredidos o por existir un peligro latente de que sean incumplidos, es importante que las CODENI dispongan medidas.

Podrían considerarse casos como la falta de acceso al derecho a la identidad, a la educación, a la salud, entre otros donde la CODENI actúa preventivamente a fin de evitar que ocurran a través del desarrollo de diferentes acciones que se detallarán en el apartado de CODENI en su rol de prevención.

*** ¿En qué consiste la intervención jurisdiccional?**

La Ley N° 879/1981 “Código de Organización Judicial” expresa que la jurisdicción consiste en la potestad de conocer y decidir en juicio y de hacer ejecutar lo juzgado. Es decir, quienes tienen jurisdicción, por tanto, intervención jurisdiccional, son los Jueces y Tribunales de la República del Paraguay. Por tanto, CODENI puede intervenir preventivamente, siempre que éstas instancias aún no hayan intervenido, ya sea porque son juicios promovidos ante el fuero especializado de niñez y

adolescencia por Defensores Públicos de Niñez y Adolescencia o abogados particulares; ante los Juzgados de Paz o ante los Juzgados Penales de Garantías por los Agentes Fiscales en su rol de investigadores dentro del proceso penal. Para que exista intervención jurisdiccional, debe haber un expediente judicial abierto en los Juzgados o Tribunales de la República.

*** ¿Cómo se puede brindar una alternativa de resolución de conflictos?**

A través del diálogo y orientación o cualquier otro mecanismo que permita resolver la situación de manera efectiva y pacífica, sin necesidad de recurrir al ámbito jurisdiccional u oficinas de mediación del Poder Judicial o del Ministerio de la Defensa Pública.

a) Brindar orientación especializada a la familia para prevenir situaciones críticas.

Esta función está orientada a fortalecer el rol de las familias en la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNA), previniendo situaciones de riesgo o crisis.

*** ¿Cómo se puede brindar una orientación especializada a la familia?**

La orientación especializada se refiere a ofrecer asesoramiento o apoyo técnico que sea adecuado y específico para las necesidades de la familia. Esto podría incluir asesoramiento hacia servicios psicológicos, sociales y educativos. Además, debe ser personalizada para abordar las particularidades de cada familia y su contexto, asegurando que las soluciones propuestas sean efectivas y sostenibles, adecuadas a la realidad y contexto familiar.

*** ¿Cómo se pueden prevenir situaciones críticas a partir de estas orientaciones?**

La prevención implica actuar antes de que ocurra una situación de riesgo, fortaleciendo a la familia y dotándola de herramientas para enfrentar desafíos y proteger a sus hijos e hijas. Este tipo de intervención es fundamental para acompañar a las familias y garantizar que puedan ofrecer un entorno seguro y protector, contribuyendo al bienestar y desarrollo integral de los NNA.

c) Derivar a la autoridad judicial los casos de su competencia

Esta función de la CODENI se refiere a su rol dentro del sistema de protección de niñez y adolescencia, donde, en su carácter de órgano receptor de denuncias, puede tomar conocimiento de historias de vida que afectan a NNA y que sin embargo exceden de sus funciones y caen en el ámbito jurisdiccional, es decir, de los Jueces y miembros de Tribunales de Apelación de la República.

*** ¿Cómo debe derivar la CODENI situaciones que no forman parte de sus funciones?**

Previamente debe verificar la situación recabando toda la información y con los antecedentes derivarlas al Juzgado de Paz en ciudades donde no existen Juzgados de Niñez y Adolescencia o en su defecto a éstos, para lo cual, es importante contar con la intervención del Defensor Público de Niñez y Ado-

lescencia para la promoción del juicio respectivo ya que se cuenta actualmente, en varias instancias del Poder Judicial, con el expediente electrónico.

Es importante además aclarar que en situaciones que pudieran constituirse en hechos punibles, la comunicación debe ser inmediata al Fiscal Penal de turno. Esto implica que la CODENI actúa como un órgano de primera respuesta, pero reconoce los límites de su actuar y sabe cuándo es necesario derivar al ámbito jurisdiccional para garantizar una protección adecuada de los derechos de los NNA, a su vez es importante que cuente con un listado de los juzgados de paz a fin de derivar los casos competentes como puerta de entrada a la justicia.

Esta es una de las atribuciones clave de la CODENI, tal como se establece en el Código de la Niñez y la Adolescencia. Su rol es articular esfuerzos con otras instituciones del sistema de protección de la niñez y adolescencia y el Sistema de Justicia, para asegurar una respuesta integral y efectiva.

d) Llevar un registro del niño y el adolescente que realizan actividades económicas, a fin de impulsar programas de protección y apoyo a las familias.

Esta función de la CODENI es crucial para monitorear y proteger los derechos de los NNA que realizan actividades económicas, asegurando que se cumplan las normativas relacionadas con el trabajo infantil y adolescente.

* ¿Cómo se lleva el registro del adolescente trabajador?

Registrar significa recopilar y mantener información detallada sobre los adolescentes que se encuentren desarrollando actividades económicas. En tal sentido, el MINNA junto con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS) articula la implementación del Registro del Adolescente Trabajador (RAT) que cuenta con una versión actualizada en formato digital.

En tal sentido, desde ambas carteras ministeriales se llevan adelante capacitaciones para los servidores de CODENI en relación a su implementación. Con el RAT se pretende contar con información so-

bre las condiciones laborales en las que se desenvuelve el adolescente y su relación con su empleador, ya que existe una protección especial en el CNA que establece las condiciones en que éstas deben desarrollarse, artículos 52 al 62 del CNA.

Además, este registro permite a la CODENI **monitorear y evaluar** las condiciones en las que los ADOLESCENTES están trabajando, identificando posibles vulneraciones de sus derechos, como explotación, falta de acceso a la educación, o riesgos para su salud y bienestar.

Esta función es clave para **combatir el trabajo infantil** y proteger a los NNA de cualquier forma de explotación. Al llevar un registro y promover programas de protección, la CODENI cumple un rol esencial en la **promoción del bienestar** y desarrollo integral de los adolescentes.

En Paraguay, el trabajo infantil está prohibido y el trabajo adolescente protegido al contar con regulaciones legales específicas establecidas en Convenios internacionales y el Código de la Niñez y la Adolescencia.

* ¿Qué es el contrato de aprendizaje?

Es un tipo de contrato especial para personas a partir de los 16 años hasta los 25 años, que permite a los adolescentes y jóvenes trabajar como aprendices mientras reciben capacitación, por un tiempo determinado, garantizando un salario no menor al 60% del sueldo mínimo vigente y comenzar a cotizar en el Instituto de Previsión Social (IPS).

* ¿Por qué es necesario inscribirse?

Porque es una protección para los Adolescentes trabajadores, ya que al estar registrado en la base de datos de las CODENI se asegura de que existan las condiciones adecuadas de trabajo y que a su vez garanticen la protección de sus derechos.

*** ¿Qué debe hacer un consejero o consejera de CODENI con un o una adolescente trabajador/a?**

Paso 1: Recibir al Adolescente y su Familia.

Cuando un adolescente trabajador se presenta en la CODENI, acompañado por su mamá, papá, guardador, tutor o adulto responsable, se debe recibirlos cordialmente y explicarles el proceso de registro en el Registro del Adolescente Trabajador (RAT), con la orientación necesaria para los siguientes pasos.

Paso 2: Reunir la información necesaria.

Solicitar al adolescente y a su familia que presenten la oferta de trabajo y la información del empleador. Estos son los datos que se necesitarán:

• Información del empleador:

- Ramo de la empresa
- RUC (Registro Único del Contribuyente)
- N° de Registro patronal (MTESS)
- Teléfono y celular del empleador
- Actividades laborales que desempeñará el adolescente (detallar cada una)
- Lugar de trabajo
- Horario de trabajo
- Remuneración
- Fecha de inicio laboral
- Sello de la empresa

Paso 3: Verificar la documentación.

Asegurar que el adolescente y su familia cuenten con todos los documentos necesarios. Esto puede incluir:

- Documento de identidad del adolescente
- Documento de identidad del adulto responsable
- Oferta de trabajo con la información del empleador completa

Paso 4: Registrar al adolescente.

Ingresa los datos del adolescente y del empleador en el sistema informático del RAT. En los casos excepcionales que las CODENI se encuentren sin sistema informático, registrar la información en los formularios correspondientes.

Paso 5: Verificación de Condiciones Laborales.

Verificar que las condiciones del trabajo ofrecido al adolescente no sean peligrosas ni perjudiciales para su salud, educación o desarrollo. Si es necesario, coordinar con la Dirección General de Inspección y Fiscalización del Trabajo para una verificación del lugar de trabajo.

Paso 6: Emitir la constancia.

Una vez registrado, emitir una constancia impresa para que el adolescente pueda llevar a su futuro lugar de trabajo. Esta constancia es una prueba de que el adolescente está registrado y trabajando legalmente.

Paso 7: Acompañamiento y Seguimiento.

Realizar un seguimiento periódico del adolescente trabajador, en virtud a la base de datos para asegurar que sus derechos se estén cumpliendo. Coordinar con otras instituciones si es necesario para proporcionar apoyo adicional al adolescente y su familia.

Los consejeros y consejeras de CODENI deben realizar una capacitación brindada por técnicos del MTESS previa a la utilización del RAT digital a fin de contar con un usuario y contraseña correspondiente para el acceso a la plataforma donde se irán cargando los datos de los adolescentes trabajadores.

*** ¿Cómo se impulsan programas de protección y apoyo a las familias?**

Primeramente es oportuno recordar la disposición de nuestra Constitución Nacional que en el artículo 54 dispone: La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos protegiéndolo contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso, el tráfico y la explotación. Cualquier persona puede exigir a la autoridad competente el cumplimiento de tales garantías y la sanción de los infractores.

Por ello, el MINNA, desde el desarrollo de las acciones tendientes a la protección de las niñas, los niños y adolescentes y de las políticas públicas, pone énfasis en el enfoque de familia, con el propósito de lograr una adecuada actuación del Estado en su interacción con la familia y las políticas públicas que desarrolle a su favor deben ser ejecutadas en atención a las funciones de la familia y el principio de subsidiariedad del Estado.

En este sentido, considerando que la familia es el primer entorno en el que los niños, niñas y adolescentes crecen y se desarrollan, el Estado, a través del sistema de protección social, promoverá y

articulará programas y acciones que apoyen el bienestar socioeconómico y que permitan el mejoramiento de la calidad de vida de niños, niñas, adolescentes y sus familias, en los tres niveles de gobierno.

“Los derechos del niño, en caso de conflicto, tienen carácter prevaleciente”. A partir de la información recopilada en el RAT, la CODENI puede **diseñar un plan de derivación y vinculación a programas de protección social existentes** que aborden las necesidades específicas de estos adolescentes y sus familias, los cuales podrían incluir acceso a educación, formación laboral y acceso a programas sociales ofrecidos por el Estado como Abrazo, Tekoporã, entre otros existentes.

El objetivo es **prevenir la explotación laboral infantil y en aquellos casos de adolescentes trabajadores, garantizar que sean en entornos seguros y protegidos respetando sus derechos fundamentales.** Además, estos programas pueden fortalecer a las familias, ayudándolas a mejorar su situación económica brindándoles las herramientas para este fin.

e) Apoyar la ejecución de medidas alternativas a la privación de libertad.

Esta función de la CODENI se relaciona con su rol en el sistema de justicia restaurativa, donde colabora en la **implementación de medidas alternativas** a la privación de libertad para los adolescentes en conflicto con la ley penal.

Cabe mencionar que todo el Libro V del CNA se refiere a las infracciones a la ley penal, en el enten-

dimiento de que la responsabilidad penal se adquiere con la adolescencia, sin perjuicio de que por el desarrollo psíquico incompleto y otras causas sea irreproachable. Un adolescente es penalmente responsable solo cuando al realizar el hecho tiene la madurez psicosocial suficiente para conocer que el hecho va en contra de la ley y es consciente de ello – Artículo 194.

Además, con el previo acuerdo de la CODENI, en estos casos el Juez también puede decretar la orden al adolescente de aceptar las medidas previstas en el Artículo 34 inciso c) acompañamiento temporario al niño o adolescente y a su grupo familiar.

Es igualmente importante mencionar lo que establece el artículo 236 del CNA *“De la comprobación de la edad” segundo párrafo “Si fuere menor de catorce años, cesará el procedimiento y deberá informarse inmediatamente a la CODENI del municipio en que reside el niño para su intervención”.*

* ¿Cuáles son las medidas alternativas a la privación de libertad?

Las medidas alternativas a la privación de libertad son esenciales para **respetar los derechos** de los adolescentes, reconociendo su capacidad de cambio y fomentando una **justicia restaurativa**, según el Código de la Niñez y la Adolescencia en el ámbito penal adolescente dichas medidas podrán ser las siguientes;

- Socioeducativas
- De protección y apoyo
- Vigilancia, de mejoramiento y de seguridad
- Correccionales

Estas medidas buscan promover su **reeducación y reinserción social**.

* ¿Cómo la CODENI podría apoyar la implementación de dichas medidas?

Esta función implica que la CODENI **participa activamente** en la implementación y seguimiento de medidas que no involucren la privación de libertad de los adolescentes en conflicto con la ley penal, dispuestas por el Juzgado. Estas medidas pueden incluir servicios comunitarios, asistencia a programas educativos o de formación o cualquier otra acción que se considere el magistrado, según el caso.

El objetivo es **fomentar la rehabilitación y reintegración** de los adolescentes en conflicto con la ley, evitando el impacto negativo que puede tener la privación de libertad en su desarrollo.

La CODENI puede **colaborar con otras instituciones** como los juzgados, centros educativos y programas sociales para asegurar que estas medidas se ejecuten correctamente y se ajusten a las necesidades del adolescente y la comunidad.

También puede brindar **orientación** al adolescente como a su familia durante el proceso de cumplimiento de estas medidas, facilitando el éxito de las mismas, puesto que la justicia restaurativa es una alternativa al modelo punitivo basada en el diálogo, la participación y la reparación del daño.

f) Coordinar con las entidades de formación profesional programas de capacitación de los adolescentes trabajadores.

Esta función de la CODENI está orientada a garantizar que los adolescentes que trabajan puedan acceder a programas de capacitación profesional, mejorando así sus oportunidades laborales futuras y protegiendo sus derechos.

* ¿Cómo se puede coordinar con las entidades de formación profesional?

La CODENI tiene la responsabilidad de **establecer alianzas y coordinar esfuerzos** con diferentes entidades que ofrezcan formación profesional, estas entidades pueden incluir instituciones téc-

nicas, centros de formación profesional, organizaciones no gubernamentales, y otros actores que se dediquen a la capacitación laboral. Ejemplo: SNPP, SINAFOCAL, entre otros.

Esta coordinación busca asegurar que los programas ofrecidos estén **adaptados a las necesidades y derechos** de los adolescentes trabajadores, permitiéndoles adquirir habilidades que les posibiliten mejorar sus condiciones laborales y acceder a empleos dignos y seguros en el futuro.

* ¿Cómo pueden ser los programas de capacitación para adolescentes trabajadores?

Los programas de capacitación pueden abarcar una **variedad de áreas**, desde habilidades técnicas y vocacionales hasta formación en emprendimiento o competencias blandas (comunicación, trabajo en equipo, etc.).

Además de la formación técnica, estos programas deben incluir aspectos relacionados con los **derechos laborales** de los adolescentes, para que comprendan sus derechos y deberes en el ámbito laboral, así como otras herramientas que apoyen su desarrollo armónico e integral. La capacitación profesional es una herramienta clave para ase-

gurar que los adolescentes trabajadores tengan oportunidades de crecimiento y desarrollo en sus futuras carreras. Al coordinar estos programas, la CODENI contribuye a que los adolescentes trabajadores **no queden atrapados en empleos precarios** o en situaciones de explotación, sino que puedan acceder a **empleos de calidad** y continuar con su desarrollo personal y profesional.

Es fundamental que la capacitación respete y promueva los **derechos de los adolescentes**, asegurando que no interfiera con su **educación formal** y que se desarrollen en un entorno seguro y protector.

g) Proveer espacios de cuidado y desarrollo infantil.

Esta función refleja el compromiso de la CODENI con la **protección y cuidado integral** de niños y niñas de primera infancia, facilitando el acceso a servicios para aquellos padres y madres que trabajan fuera del hogar.

La CODENI tiene la responsabilidad de proveer estos espacios, **facilitando el acceso** a servicios de cuidado infantil de calidad, incluyendo salas de lactancia y maternales (para bebés) y centros de atención integral dirigidos a la primera infancia e inclusive, articulando con la Municipalidad, Gobernación o Gobierno central la instalación de los mismos.

* ¿Por qué es importante priorizar la inversión en primera infancia?

Porque estos servicios son esenciales para garantizar un entorno seguro y estimulante para los niños y niñas durante las horas de trabajo de sus padres, asegurando que sus necesidades de atención, alimentación, y educación temprana sean cubiertas adecuadamente, por eso es vital que los municipios prioricen la inversión de recursos en la creación y sostenimiento de estos espacios.

Cabe mencionar que en Paraguay se cuenta con una ley especial de promoción y protección a la maternidad y apoyo a la lactancia materna – Ley

Nº 5508/2015 – **Artículo 17.-** *Las instituciones públicas y empresas del sector público y privado, en las cuales trabajen más de 30 (treinta) mujeres, implementarán salas de lactancia materna habilitadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de acuerdo con la normativa vigente. Las salas de lactancia deberán estar debidamente acondicionadas para que las madres trabajadoras en período de lactancia puedan amamantar o extraerse la leche, asegurando su adecuada higiene y conservación. El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social fiscalizará el cumplimiento.*

En tal sentido, CODENI en su rol de promotor de derechos, puede apoyar difundiendo los alcances de esta normativa instando a su cumplimiento o levantando las alertas al MTESS, en el caso de que sea necesaria una fiscalización. Igualmente, el municipio debe invertir, destinando recursos para llevar adelante programas sociales de fortalecimiento a las familias y generación de entornos sanos y protegidos.

* ¿Cuál es el impacto comunitario de la inversión en primera infancia?

Apoyar a las **familias trabajadoras**, especialmente a aquellas que carecen de una red de apoyo o que enfrentan dificultades para conciliar el trabajo con el cuidado de sus hijos es fundamental.

Según el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) el 37%¹ de las familias en Paraguay está compuesta por mujeres jefas de hogar, quienes a su vez deben llevar adelante la crianza de sus hijos, para lo cual estos espacios brindan una contención y respuesta inmediata a estas madres que deben velar por el cuidado y protección de sus hijos mientras salen a cumplir con sus responsabilidades laborales.

Al ofrecer servicios de cuidado infantil, la CODENI como un servicio municipal, también contribuye

al desarrollo comunitario, creando espacios seguros y estimulantes para los niños y niñas y apoyando la productividad y estabilidad económica de las familias.

Estos servicios aseguran que todos los niños y niñas, independientemente de la situación económica de sus padres, tengan acceso a una atención de calidad.

La CODENI forma parte de El Sistema Nacional de Promoción y Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia y de la municipalidad en la se encuentra, como puerta de entrada a la promoción de derechos y responsabilidades orientados a la niñez y adolescencia.

La CODENI centra su atención en todos los niños, niñas y adolescentes dentro de su municipio y tiene como objetivo el acceso a los derechos de los niños, niñas, adolescentes y sus familias, promoviendo que se garanticen, respeten y cumplan, brindando respuestas enfocadas a la protección y su bienestar integral articulando servicios.

2.3. DISPOSICIÓN DE LA OFICINA DE CODENI

Una oficina de CODENI, debe estar diseñada teniendo en cuenta la funcionalidad, la seguridad y debe contar con espacios seguros y acogedores con mobiliario cómodo y de fácil acceso. Es recomendable que cuenten con decoración amigable y colores cálidos que generen un ambiente de confianza para los niños, niñas y adolescentes.

Las oficinas deben ser accesibles, estar bien organizadas, asegurando privacidad y un ambiente de trabajo tranquilo para quienes gestionan los casos o programas, es crucial contar con salas privadas donde se puedan realizar entrevistas y

brindar asesoría con confidencialidad, para proteger la privacidad de los niños, niñas y adolescentes en atención que todas las familias deben ser atendidas con la celeridad y responsabilidad adecuada.

A su vez debe contar de ser posible con un área amplia y flexible que permita realizar reuniones de equipo, capacitaciones y talleres con niños, niñas, adolescentes y sus familias. Este salón debe tener sillas, mesas modulares y equipos audiovisuales.

El diseño de una oficina de CODENI debe enfocarse en crear un espacio seguro, funcional y acogedor para atender las necesidades emocionales, psicológicas y físicas de los niños, niñas, adolescentes y sus familias que acuden a ella, contar a su vez con las especificaciones de uso del logotipo establecidas en la resolución MINNA N°492/2023 haciendo mención a la identidad de las CODENI.

¹ Fuente INE: Encuesta permanente de Hogares Continua 2020

2.4. ATENCIÓN DEL SERVIDOR DE CODENI

Los valores que un consejero o consejera de CODENI debe poner en práctica durante la atención de niñas, niños, adolescentes y sus familias son fundamentales para generar confianza, seguridad y apoyo. Estos valores no solo garantizan un trato digno y respetuoso, sino que también fortalecen la labor de protección de derechos. A continuación, se detallan algunos de los valores esenciales:

a) Empatía

Ponerse en el lugar de las NNA, comprendiendo sus emociones, miedos y necesidades. La empatía permite que el consejero/a conecte emocionalmente con ellos, creando un ambiente seguro y de confianza.

b) Respeto

Debe primar la dignidad y respeto genuino ante las situaciones que se presenten, con una mirada en el marco de la restauración y resiliencia.

c) Confidencialidad

Garantizar la protección de la información personal y sensible de los NNA y sus familias. El consejero/a debe crear un ambiente donde se sientan seguros para hablar sin temor a que su privacidad sea vulnerada.

d) Paciencia

Tener la capacidad de escuchar con calma y sin apresurar a los NNA y sus familias a contar sus historias. Cada niño, niña y adolescente procesa y comunica sus experiencias a su propio ritmo, por lo que es esencial ser paciente y comprensivo.

e) Escucha activa

Prestar atención total y activa a lo que el NNA tiene que decir, sin interrumpir y mostrando interés genuino. Este valor es clave para que se sientan comprendidos y valorados.

f) Solidaridad

Apoyar y acompañar al NNA en todo el proceso, reconociendo sus limitaciones y brindando el apoyo necesario para superar situaciones difíciles. La solidaridad refuerza la sensación de que no están solos.

g) Imparcialidad

Mantener una actitud justa y objetiva, evitando prejuicios o favoritismos. El consejero/a debe tratar cada caso con equidad, independientemente de la situación familiar, social o personal del NNA.

h) Responsabilidad

El consejero/a debe asumir con seriedad y compromiso su papel, reconociendo la importancia de su rol en la vida de los NNA. Debe actuar con diligencia y velar siempre por el bienestar de los NNA y sus familias.

i) Mirada universal hacia los derechos humanos

El consejero/a debe estar firmemente comprometido con la defensa y promoción de los derechos de la niñez y adolescencia, actuando como un defensor de su bienestar y su desarrollo integral, asegurando que sus derechos sean respetados en todos los espacios donde se desenvuelve.

j) Transparencia

Mantener una comunicación, clara, amigable y honesta con los NNA, sus familias sobre los procedimientos, decisiones, sin generar falsas expectativas ni ocultar información importante.

k) Sensibilidad

Tener en cuenta los contextos familiares de los NNA, creando un clima respetuoso.

l) Compasión

Sentir y mostrar una preocupación genuina por el bienestar emocional y físico del NNA y sus familias, siendo comprensivo y ofreciendo contención cuando lo necesiten.

Buscar siempre la equidad y el trato justo para todos los niñas, niños y adolescentes, actuando en defensa de aquellos que puedan estar en situaciones de vulnerabilidad, por ende la aplicación constante de estos valores es crucial para que los consejeros y consejeras de CODENI puedan brindar un servicio que no solo resuelva los problemas inmediatos, sino que también fortalezca la autoestima, seguridad y dignidad de las niñas, niños y adolescentes y las familias que asisten al servicio bajo el principio de la integralidad.

CAPÍTULO 3

CODENI, EL SERVICIO MUNICIPAL MÁS PRÓXIMO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

La CODENI, al ser el servicio municipal más próximo a los niños, niñas y adolescentes, cumple un rol fundamental en la promoción, defensa y protección de sus derechos. Su proximidad geográfica, la capacidad de intervención directa y su conexión con las redes locales de apoyo hacen que sea una institución fundamental para garantizar que los NNA puedan vivir en un entorno seguro, donde se respeten y promuevan sus derechos, adecuándose a las necesidades locales ya sea en zonas urbanas o rurales.

1

DEL GOBIERNO CENTRAL AL GOBIERNO MUNICIPAL

3.1. LA DESCENTRALIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

La descentralización es un mandato constitucional, puesto que, en la Constitución Nacional, se establece que el territorio de nuestro país se divide en departamentos, municipios y distritos con autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses, con atribuciones en materia social y con autarquía para recaudar e invertir sus recursos (Art. 156, 166 y 168).

Entonces la CODENI es un servicio local que juega un papel crucial en la implementación de políticas públicas centradas en la protección y promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Su función principal es ser el enlace entre las normativas y políticas establecidas a nivel nacional

y departamental y su aplicación efectiva a nivel local. Basándose en los principios de autonomía política, administrativa y normativa que las municipalidades tienen según la Constitución Nacional. La CODENI formando parte del Gobierno municipal, colabora estrechamente con éste, para asegurar que las políticas nacionales y departamentales se adapten y se implementen adecuadamente dentro de la comunidad.

Por otro lado, al ser la instancia más operativa y territorial de El Sistema, es la puerta de acceso al cumplimiento de derechos.

3.1.1. IMPLICANCIAS DE LA DESCENTRALIZACIÓN

Este principio de la descentralización, implica que la CODENI juntamente con los Consejos Municipales de Niñez y Adolescencia se encarguen de:

Adaptar y Ejecutar Políticas Nacionales y Departamentales

Traducir y adaptar las políticas públicas nacionales y departamentales relacionadas con los derechos de la niñez y adolescencia para su aplicación en el contexto local, respetando la autonomía municipal.

Coordinar con otras instancias del Gobierno Municipal

Trabajar con las autoridades municipales para integrar estas políticas en el plan de desarrollo local, asegurando que se dispongan los recursos necesarios para su implementación, como así también con otras oficinas de la municipalidad, como departamento de acción social, finanzas, jurídica entre otros que puedan existir en la misma.

Implementar Programas y Proyectos

Desarrollar y ejecutar programas y proyectos específicos que promuevan la educación, salud, protección y bienestar de los niños, niñas y adolescentes, conforme a las directrices nacionales, departamentales y locales, para lo cual es fundamental la gestión a través de la articulación.

Monitorear y Evaluar

Supervisar la aplicación de estas políticas y programas, evaluando su efectividad y proponiendo ajustes necesarios para mejorar su impacto.

Promover la participación comunitaria

Involucrar a la comunidad, incluyendo a las familias y organizaciones locales y a los propios NNA, en la promoción y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, fomentando un entorno de apoyo y participación activa.

De esta manera, la CODENI actúa como un puente esencial entre el gobierno central, departamental y el municipal, garantizando que las políticas públicas sean efectivamente implementadas, adaptándose a las particularidades de cada comunidad para proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Es importante que dentro de las municipalidades se logre articular con las demás dependencias internas a fin de gestionar las problemáticas de manera integral y efectiva, por ejemplo si existen direcciones de acción social dentro de las mismas, garantizar que la coordinación de los planes, programas y proyectos sean comunicados y socializados en forma permanente para que desde ahí se logren llegar a las demás instituciones externas como escuelas, colegios, centros de salud, policía nacional, entre otros.

3.2. LA DESJUDICIALIZACIÓN DE LAS SITUACIONES DE VIDA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

La CODENI desempeña un papel esencial en la resolución de conflictos y la protección de los derechos de los NNA a nivel local sin necesidad de recurrir a procesos judiciales. La desjudicialización implica la utilización de mecanismos alternativos para resolver conflictos y gestionar casos, con el objetivo de evitar el sistema judicial formal cuando no es estrictamente necesario. Esto se enfoca en soluciones más ágiles, humanas y centradas en el bienestar integral de los NNA.

3.2.1. IMPLICANCIAS DE LA DESJUDICIALIZACIÓN

Desarrollar habilidades para la resolución alternativa de conflictos

La CODENI interviene en situaciones de conflictos familiares u otras, actuando para buscar soluciones amistosas y consensuadas. Esto incluye situaciones que ameriten promover pautas de crianza respetuosas, fortalecimiento de la responsabilidad parental, conductas adolescentes, situaciones derivadas de condiciones socio-económicas y otras problemáticas que afecten a los niños, niñas y adolescentes, buscando soluciones fuera del ámbito judicial.

No es posible la mediación en situaciones de violencia, asistencia alimenticia, regímenes de convivencia y relacionamiento y otros hechos que ameriten la derivación al sistema judicial.

Orientación y Acompañamiento

Proporciona orientación y acompañamiento a las familias y NNA, ofreciendo asesoramiento, apoyo y derivación a programas sociales o servicios públicos para ayudar a superar situaciones difíciles sin recurrir al sistema jurisdiccional. Esto incluye la derivación a servicios de apoyo social o terapias adecuadas, articulando con los servicios de salud correspondientes de la localidad.

Orientación Legal

Orienta a las familias y NNA sobre sus derechos y responsabilidades y en caso de ser necesario el acceso a justicia, orienta en relación a los servicios existentes y documentaciones necesarias para realizar trámites ante los Juzgados de Paz, Defensorías Públicas, Ministerio Público y Juzgados de Primera Instancia, Oficinas de Mediación.

Colaboración Interinstitucional

Trabaja en coordinación con otras instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil, asociaciones de padres para promover una respuesta integral y coordinada que proteja los derechos de los NNA sin necesidad de judicializar los casos.

Apoyo Social

Apoyo para los NNA y sus familias, enfocándose en la recuperación y fortalecimiento de la unidad familiar, evitando así medidas judiciales sobre problemáticas sociales.

La CODENI, en el marco del principio de la desjudicialización, se centra en gestionar y resolver conflictos relacionados con los derechos de las niñas, niños y adolescentes a través de mecanismos no judiciales, fomentando la resolución pacífica y preventiva de situaciones de riesgo y promoviendo una protección efectiva de sus derechos en el ámbito local, siempre que la complejidad de la situación no amerite su derivación a la instancia judicial.

Brindar servicios según las necesidades de cada municipio, permite que la atención sea directa, focalizada y efectiva, lo que a su vez colabora en los procesos de desjudicialización, brindando respuesta a los casos de índole social, evitando trámites judiciales que no son necesarios.

3.3. CODENI EN SU ROL DE INSTANCIA PROMOTORA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

La CODENI debe desarrollar campañas de promoción de derechos para la prevención de situaciones de riesgo como la violencia, la explotación o el abandono, u otras acciones que permitan la anticipación, para proteger a los niños, niñas y adolescentes antes de que los problemas lleguen al

sistema judicial, siendo esta una de sus funciones principales.

A continuación, se proponen algunas actividades que podrían colaborar para la promoción de derechos:

3.3.1 EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

- **Campañas de Información:** La CODENI organiza campañas para informar a la comunidad sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes, utilizando diversos medios como talleres, charlas, materiales educativos, redes sociales, medios de comunicación locales.

- **Programas Educativos en Escuelas y Colegios:** Colabora con instituciones educativas para integrar temas de derechos de la infancia y adolescencia en los planes de estudio, fomentando la conciencia desde una edad temprana.

3.3.2 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES

- **Capacitación a referentes locales:** Ofrece formación a docentes, personal de salud, policías, y otros actores que trabajan con NNA para asegurar un trato adecuado y el respeto a sus derechos.

- **Fortalecimiento de las Familias:** Brinda orientación y apoyo a las familias sobre cómo proteger y promover los derechos de sus hijos e hijas.

3.3.3 FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN

- **Promoción de la Participación Infantil y Adolescente:** Crear espacios donde los NNA pueden expresar sus opiniones y participar en decisiones que les afectan, como consejos consultivos juveniles o foros de participación.

- **Apoyo a Iniciativas Juveniles:** Facilitar y apoyar proyectos e iniciativas desarrolladas por los propios NNA, promoviendo su protagonismo en la sociedad.

3.3.4 DIVULGACIÓN DE NORMATIVAS Y POLÍTICAS

- **Difusión de Leyes, Protocolos y normativas vigentes:** Propiciar espacios de información a la comunidad sobre las leyes y políticas que protegen los derechos de la infancia y adolescencia y socialización de protocolos de actuaciones para evitar vulneración de derechos. Ejemplo: Protocolo de Atención de Violencia entre pares y acoso escolar, protocolo de prevención del abuso sexual infantil y rutas de intervención.

- **Promoción de Políticas Públicas:** Participar en la creación y promoción de políticas públicas locales que aborden las necesidades específicas de los NNA y apoyar la implementación de políticas públicas departamentales y municipales.

3.3.5 CREACIÓN DE REDES DE PROMOTORES DE DERECHOS

- **Coordinación interinstitucional:** Trabaja junto con otras instituciones públicas y privadas para asegurar una red de apoyo y protección efectiva.
- **Voluntariado comunitario:** Promueve la creación de comités o grupos comunitarios que trabajen en la promoción y protección de los derechos de los NNA, incluyendo el trabajo con Comisiones Vecinales, Asociaciones de Padres.

3.3.6. IGUALDAD DE DERECHOS Y OPORTUNIDADES

- Promueve el acceso a derechos de todos los niños, niñas y adolescentes, prestando especial atención a aquellos en situaciones de vulnerabilidad, como NNA con discapacidades, pertenecientes a minorías étnicas, o en situación de pobreza, comunidades indígenas

3.3.7. EVALUACIÓN Y MONITOREO

- **Seguimiento de Programas y Políticas:** Realiza un seguimiento continuo de los programas y políticas implementadas.

3.4. CODENI EN LA PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS, ROL FUNDAMENTAL

Desde la perspectiva de la prevención de situaciones que pueden devenir en una transgresión de los derechos de los niños, niñas y adolescentes si no son atendidas, la CODENI cumple una función crucial al anticiparse y actuar antes de que los problemas se agraven y requieran intervención judicial.

Este enfoque preventivo es fundamental para asegurar el bienestar y la protección de los NNA, garantizando sus derechos de manera anticipada. A continuación, se establecen algunas acciones para este fin:

3.4.1. EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

Implementa campañas de educación y sensibilización dirigidas a la comunidad, padres, educadores y los propios NNA sobre los derechos de la infancia y la adolescencia. Esto incluye informar sobre las señales de abuso, los derechos de los niños, niñas y adolescencia y las formas de protegerlos.

3.4.2. PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

Desarrolla e implementa programas de prevención en áreas clave como la violencia, el abuso de sustancias, el acoso escolar, la explotación laboral y sexual, y otros problemas sociales. Estos programas están diseñados para fortalecer a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias, dándoles herramientas para reconocer y evitar situaciones de riesgo.

3.4.3. ASESORAMIENTO

Ofrece asesoramiento y apoyo psicosocial a las familias, y niños, niñas y adolescentes en situaciones de vulnerabilidad, ayudándoles a superar dificultades antes de que estas se conviertan en problemas mayores. Esto incluye contención en crisis, derivación a los puestos de salud para tratamiento y seguimiento con especialistas según sea la necesidad de las mismas.

3.4.4. FORTALECIMIENTO DE LA RED COMUNITARIA

Fomenta la creación y el fortalecimiento de redes comunitarias de apoyo, que incluyen a escuelas, centros de salud, organizaciones comunitarias y otros actores locales como los referentes comunitarios, directiva de las comisiones vecinales. Estas redes trabajan en conjunto para detectar y responder rápidamente a posibles situaciones de riesgo.

3.4.5. CAPACITACIÓN DE PROFESIONALES

Capacita a profesionales que trabajan con niños, niñas y adolescentes, como educadores, trabajadores sociales y personal de salud, en la identificación y manejo de situaciones de riesgo o bien, gerencia con otras instituciones los espacios de formación.

Por tanto, la CODENI, mediante una labor preventiva, busca abordar las causas que pueden llevar a la vulneración de los derechos de los NNA. Su enfoque proactivo y preventivo es esencial para crear un entorno seguro y protector, donde se respeten y se promuevan los derechos de la niñez y la adolescencia.

3.5. CODENI EN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

La protección infantil y adolescente es la prevención y la respuesta a la explotación, el abuso, la negligencia, las prácticas nocivas y la violencia contra los niños, niñas y adolescentes. En tal sentido, CODENI cumple un importante rol en la detección de estas situaciones, atención en el ámbito de sus competencias y restitución de derechos.

A tal fin, es fundamental que la CODENI pueda detectar los factores de protección y los factores de riesgo en cada situación, a fin de articular los mecanismos de protección más pertinentes.

3.5.1. IDENTIFICACIÓN DE FACTORES DE RIESGO

Factor de riesgo está compuesta por dos palabras. **Factor es un elemento que actúa en conjunto de otros; de riesgo implica una cercanía o inminencia de un daño, menoscabo o cualquier realidad negativa para una persona.**

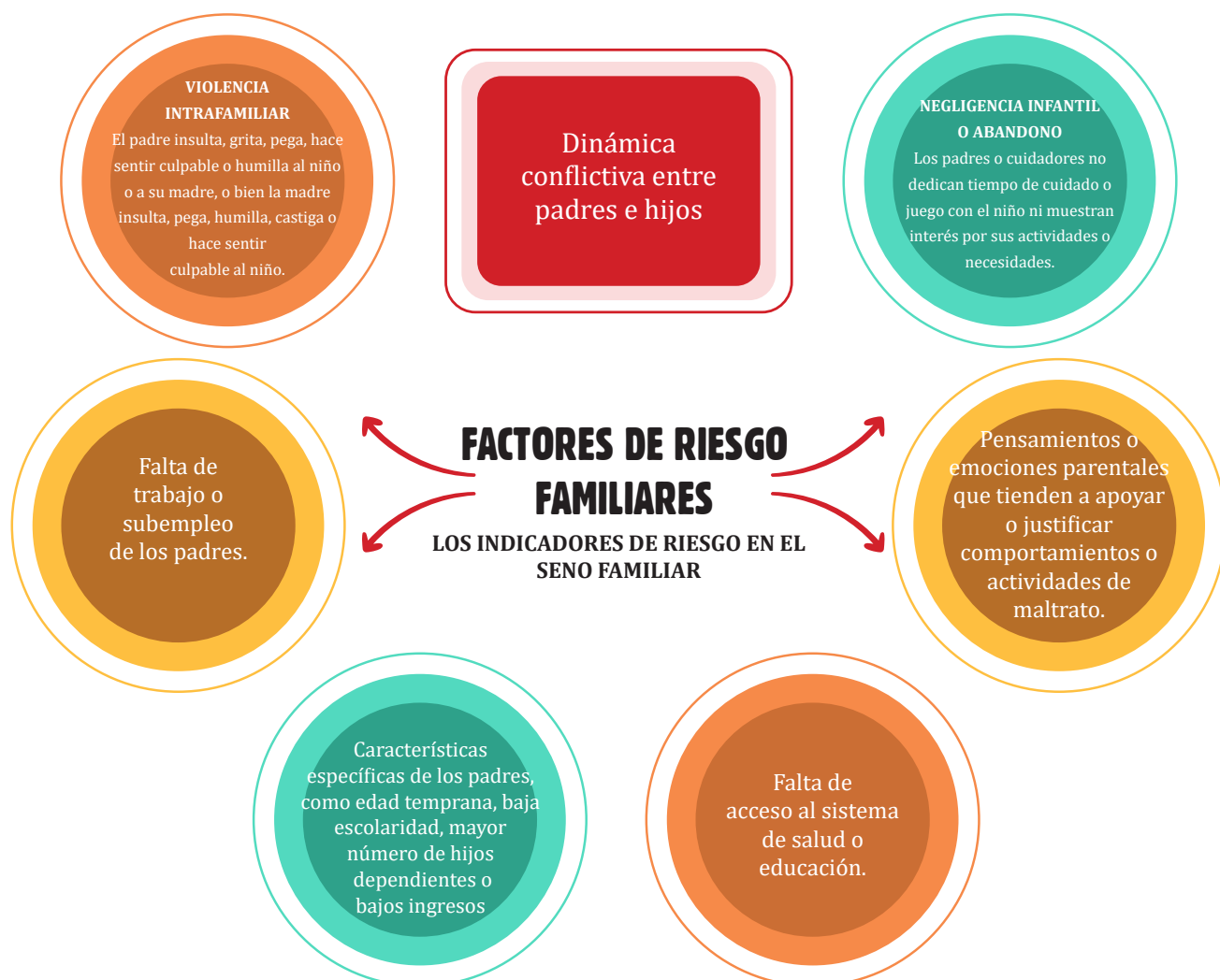
Los factores de riesgo son agentes personales, familiares o socioculturales que favorecen la aparición de una situación o conducta no deseada, asociada a una problemática específica, como el abuso de drogas, el abandono infantil, adolescente

o el delito. La exposición durante la infancia a factores de riesgo repercute en el desarrollo psicosocial del niño.

La **CODENI** trabaja en la identificación temprana de estos factores de riesgo que puedan conducir a la vulneración de los derechos de los NNA, como la violencia doméstica, la negligencia en el cuidado, el abuso, la explotación laboral, y otras situaciones.

EL ÁMBITO FAMILIAR

La familia es el primer espacio de socialización en la vida de un niño, niña y los padres o cuidadores, como también la situación socioeconómica, influyen en su calidad de vida y en la de todos los miembros del hogar. Un entorno familiar de riesgo implica que las funciones de protección y afecto que aquella debe brindar se ven afectadas o amenazadas.



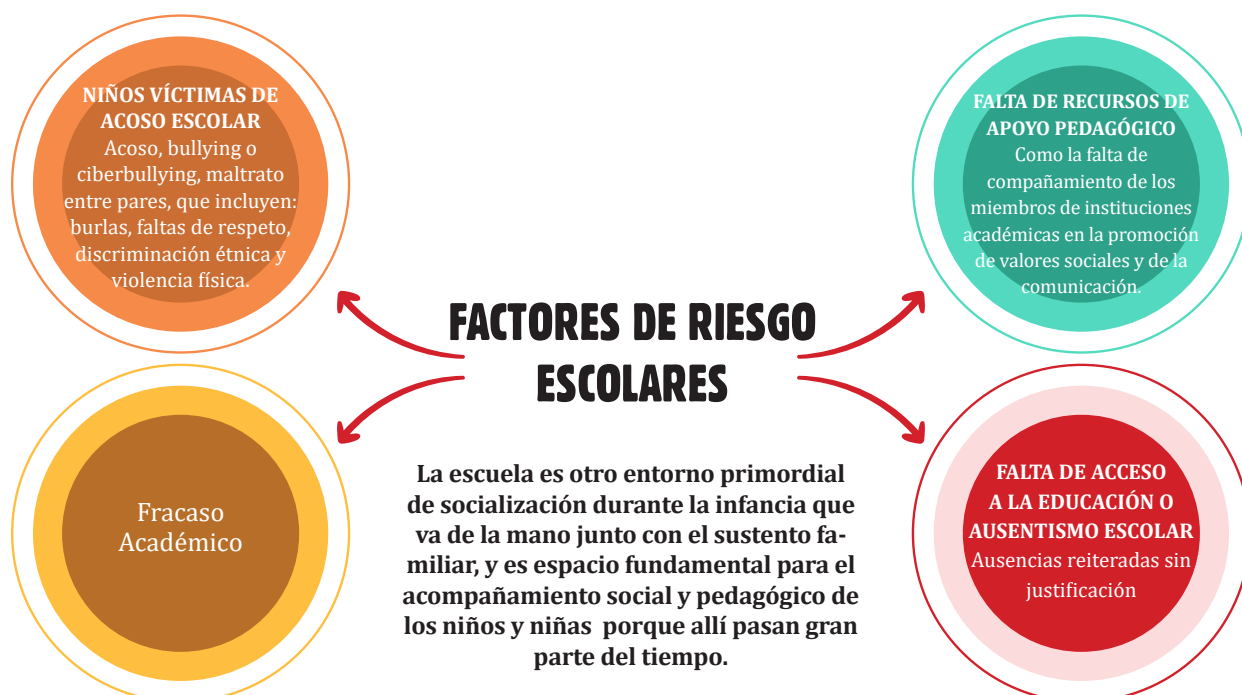
FACTORES INTERNOS PERSONALES



LOS INDICADORES DE RIESGO PROPIOS DE LA PERSONALIDAD O LAS CARACTERÍSTICAS DEL NNA GRAFICADOS, SON ALGUNOS EJEMPLOS DE SITUACIONES QUE PODRÍAN PRESENTARSE.

EL ÁMBITO ESCOLAR

La escuela es otro entorno primordial de socialización durante la infancia que va de la mano junto con el sustento familiar, y es un espacio fundamental para el acompañamiento social y pedagógico de los niños y niñas porque allí pasan gran parte del tiempo.



3.5.2. IDENTIFICACIÓN DE FACTORES PROTECTORES

La naturaleza de la CODENI es la prevención efectiva de los derechos de los NNA, por ende es importante detectar aquellos componentes que hacen efectivo el cumplimiento de este rol como por ejemplo: consejeros y consejeras capacitados, articulación interinstitucional, acceso a recursos humanos y materiales, sistema de monitoreo y seguimiento de casos. A su vez también es necesario identificar aquellos factores fundamentales en la vida de los NNA, que están pro-

fundamente interrelacionados entre los diferentes niveles de influencia: individual, familiar, comunitario e institucional.

La implementación de acciones específicas en cada uno de estos niveles refuerza la red de protección para los mismos, promoviendo su bienestar integral y asegurando el respeto de sus derechos.

FACTORES FAMILIARES

Estabilidad emocional y económica en la familia. Un hogar con recursos suficientes y con relaciones emocionales estables contribuye a un mejor desarrollo de los NNA. Vínculos afectivos sólidos: Relaciones saludables con padres, madres o cuidadores que ofrezcan cariño y apoyo, lo que refuerza la autoestima y la capacidad de adaptación.

Comunicación abierta: La confianza entre padres e hijos permite detectar problemas tempranamente y prevenir situaciones de riesgo.

FACTORES EDUCATIVOS

Acceso a una educación de calidad: La escolarización regular y de calidad brinda oportunidades de desarrollo y reduce el riesgo de trabajo infantil, explotación o abandono.

Programas de capacitación y formación para la vida: Estos programas, orientados a enseñar habilidades prácticas y emocionales, que les ayuden a manejar situaciones de estrés o conflicto.

Docentes capacitados en derechos de la niñez: Profesores conscientes de las necesidades de los NNA pueden detectar señales de alerta y brindar el apoyo necesario.

FACTORES COMUNITARIOS

Redes de apoyo locales: La presencia de instituciones como escuelas, centros comunitarios o CODENI brinda un soporte fundamental en la protección y orientación de NNA en situaciones difíciles.

Participación en actividades extraescolares: Espacios recreativos y educativos fomentan el desarrollo de habilidades sociales, artísticas o deportivas, alejando a los NNA de entornos de riesgo.

Sensibilización de la comunidad: La concienciación de la población sobre los derechos de la niñez y adolescencia contribuye a su protección, al tiempo que evita la normalización de la violencia o el abuso.



FACTORES INDIVIDUALES

Resiliencia: La capacidad de sobreponerse a situaciones adversas es un factor clave. Fomentar la autoestima y la autonomía fortalece su habilidad para enfrentarse a desafíos.

Buen manejo de emociones: La educación emocional y el desarrollo de competencias socioambientales (como la empatía y la auto regulación) son cruciales para su bienestar.

Salud mental: El acceso a servicios de apoyo psicológico y terapéutico es un factor protector que permite a los NNA enfrentar traumas o problemas emocionales.

FACTORES INSTITUCIONALES

Fortalecimiento de la CODENI: Una institución fuerte con personal capacitado y recursos adecuados puede proteger y promover los derechos de la niñez y adolescencia de manera más eficaz.

Colaboración interinstitucional: La cooperación entre la CODENI, las escuelas, los servicios de salud, y otras entidades es esencial para crear una red de protección integral.

Protocolos claros y efectivos: El desarrollo y aplicación de protocolos de atención a situaciones de abuso, maltrato o negligencia son fundamentales para actuar rápidamente.

POLÍTICAS PÚBLICAS Y LEGISLACIÓN

Marco legal sólido: Leyes que protejan los derechos de los niños y adolescentes, y que promuevan su bienestar, son una herramienta crucial. Es vital garantizar que las legislaciones nacionales e internacionales sobre derechos de la niñez y adolescencia se implementen y se respeten.

Programas de protección social: Iniciativas como transferencias monetarias condicionadas, becas o apoyo alimentario ayudan a mitigar los riesgos derivados de la pobreza.

3.5.3. MONITOREO Y SEGUIMIENTO

Realiza el seguimiento de casos y situaciones de riesgo, monitoreando el bienestar de los NNA y asegurándose de que se tomen medidas adecuadas para proteger sus derechos. Esto incluye visitas domiciliarias y la coordinación con otras instituciones para garantizar una respuesta oportuna.

A modo de ejemplificar los niveles de riesgo, se presenta el siguiente diagrama:

NIVEL DE RIESGO	SITUACIÓN DETECTADA	ruta crítica de acciones
CRÍTICO	seguridad e integridad física y/o psicológica del NNA ha sufrido daño irreparable o en riesgo inmediato.	Intervención jurisdiccional: - medida de protección - derivación penal en caso de posible hecho punible.
ALTO	trasgresión de derechos: protección y desarrollo del NNA es vulnerado (o alto riesgo) en su entorno familiar.	Intervención jurisdiccional: - verificación/medidas de interés del NNA - solicitud de medida de protección y/o derivación penal, según caso.
MEDIANO	amenaza al desarrollo integral del NNA: sin apoyo social, podría sufrir afectación de sus derechos.	Intervención preventiva (CODENI): - verificación/acompañamiento temporal del NNA y familia (evalúa y elabora un plan) - medidas de protección y apoyo
BAJO	consultas abiertas o auto referidas sobre cómo garantizar derechos (necesidades específicas) del NNA.	Orientación familiar y comunitaria: - referencia a programas y servicios disponibles en comunidad - acceso a los derechos universales

3.5.4. MAPEO E IDENTIFICACIÓN DE ACTORES PROTECTORES

Para canalizar las situaciones que pudieren constituirse en factores protectores y factores de riesgo, es importante que cada CODENI cuente con un mapeo e identificación efectiva de actores en su municipio, especialmente en el contexto de la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, disponiendo un directorio de referentes y servicios comunitarios.

3.5.4.1 ESQUEMA BÁSICO PARA IDENTIFICAR ACTORES PROTECTORES

Entidades Gubernamentales Locales

- **Municipalidad:** Incluye al Intendente, la Junta Municipal y departamentos o dependencias como Bienestar Social/Apoyo Social, Educación, Salud, Cultura, Deportes, Prevención de Adicciones, entre otras vinculantes a la tarea de la CODENI.
- **Policía Nacional:** A través de las Comisarías y en algunos lugares las unidades especializadas.
- **Registro Civil**
- **Migraciones**
- **Identificaciones**
- **Ministerio de la Niñez y Adolescencia (MINNA):** A través de sus Oficinas Regionales, programas específicos y asistencia técnica.
- **Ministerio Público:** Fiscalías especializadas en delitos contra NNA.
- **Ministerio de la Defensa Pública:** Defensoría de la Niñez y Adolescencia.
- **Ministerio de Educación y Ciencias (MEC):** Supervisión de instituciones educativas.
- **Ministerio de Salud:** Hospitales, Centros Municipales, USF, Puestos de Salud
- **Juzgados de Paz**
- **Juzgados de Primera Instancia y Tribunales de Apelación.**

Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC)

- **Organizaciones No Gubernamentales (ONGs):** Que trabajan en áreas de educación, salud, derechos humanos, etc.
- **Fundaciones y Asociaciones Locales:** Involucradas en la protección de derechos y el bienestar social.
- **Grupos Comunitarios y Redes de Voluntarios:** Incluyendo comités de padres y grupos juveniles.

Instituciones Religiosas

- **Iglesias y otros Espacios de Culto Religioso:** Que pueden ofrecer programas de apoyo social y educativo.

Sector Privado

- **Empresas Locales y Comercios:** Que pueden apoyar con recursos o iniciativas de responsabilidad social.
- **Medios de Comunicación Locales:** Radio, televisión, periódicos, que pueden influir en la opinión pública y difundir información relevante.

Liderazgos Comunitarios y Referentes territoriales

- **Líderes Comunitarios:** Que tienen influencia en la comunidad y pueden movilizar recursos y apoyo.
- **Personas de Reconocimiento Local:** Que pueden actuar como representantes de causas específicas.

Población General

- **Familias y Ciudadanos:** Que participan y son beneficiarios de los programas y servicios ofrecidos.

Este mapeo es fundamental para entender el panorama completo de actores involucrados y asegurar una respuesta coordinada y eficaz en la protección y promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes en el municipio.

3.5.4.2 PROCESO PARA EL MAPEO E IDENTIFICACIÓN

Recolección de Información: Utilizar encuestas, entrevistas y reuniones para recopilar información sobre los actores y sus roles.

Análisis y Clasificación: Clasificar los actores según su área de influencia y nivel de involucramiento.

Elaboración de un Directorio de Actores: Visualizar en un gráfico o documento todos los

actores identificados, mostrando sus interrelaciones y áreas de influencia.

Establecimiento de Relaciones y Redes de Trabajo: Fomentar la colaboración y coordinación entre los diferentes actores para una respuesta más efectiva a las necesidades y derechos de los NNA.



**MAPEO DE SERVICIOS
CODENI**

A continuación, se presenta un ejemplo de mapeo de actores locales en un cuadro, que puede ser utilizado por una CODENI para identificar a las instituciones y personas claves que intervienen en la protección y promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en un municipio:

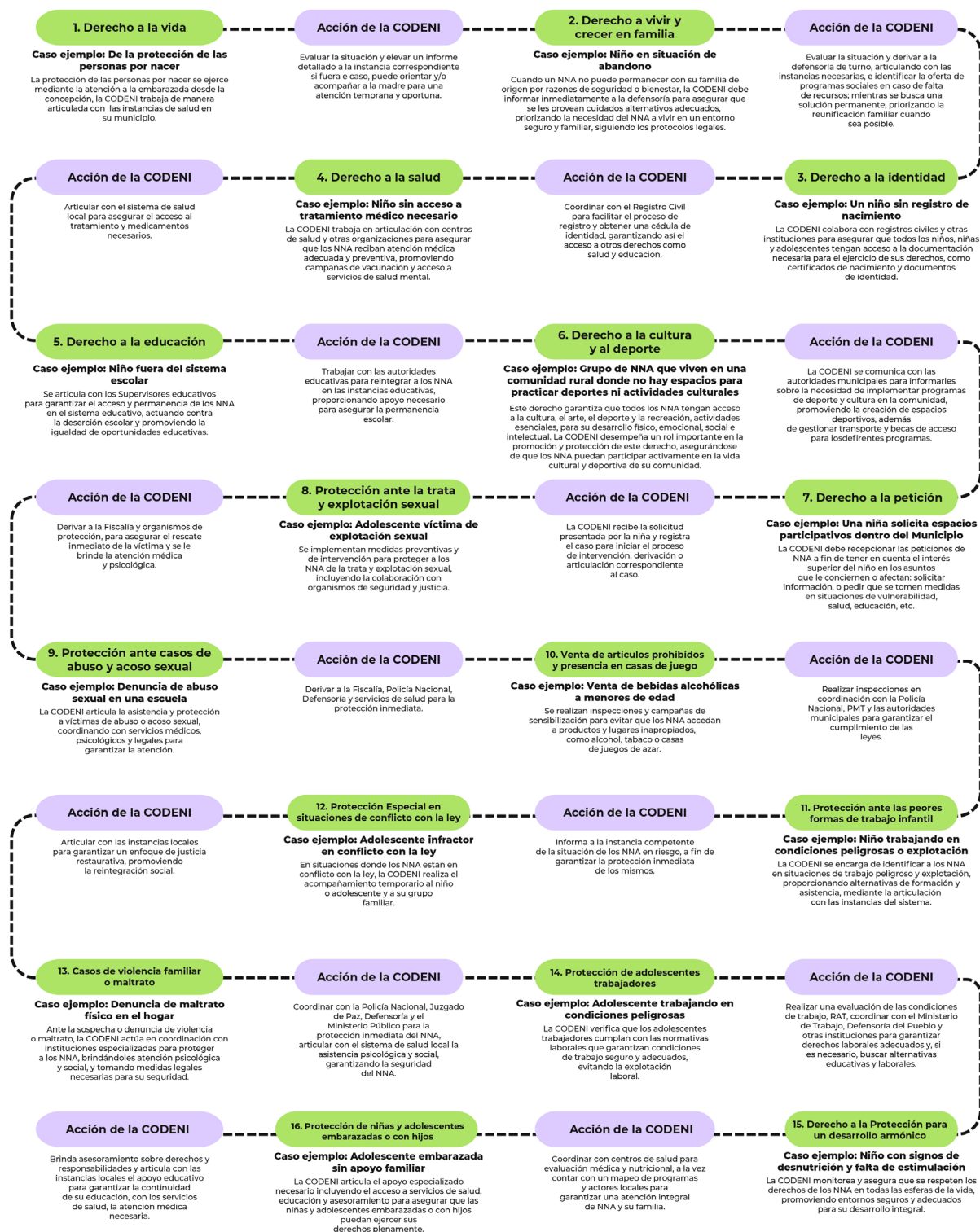
Categoría de Actor	Nombre del Actor	Función Responsabilidad	Contacto	Servicio ofrecido
Gobierno Local	Municipalidad	Secretaría de salud, Secretaría de Educación, Secretaría de Deportes	Teléfono Correo	Articulación de planes, programas y proyectos orientados al fortalecimiento de la gestión en territorio.
Sistema de salud	Hospital Regional Hospital Distrital USF	Atención médica general y emergencias	Teléfono Correo	Consultas, vacunación, orientación
Educación	Escuelas Públicas y Privadas	Proveer educación, identificación de casos de abandono escolar	Teléfono Correo	Educación formal, apoyo y refuerzo escolar
Protección Social	Ministerio de la Niñez y la Adolescencia (MINNA) Ministerio de Desarrollo Social (MDS) Secretaría de Emergencia Nacional (SEN)	Protección de derechos, asistencia social Especificar programas	Teléfono Correo	Asistencia en casos de vulneración de derechos, situaciones de emergencia ante catástrofes climáticas.
Seguridad Pública	Policía Nacional	Protección y seguridad, intervención en casos de violencia	Teléfono Correo	
Judicial	Juzgado de la Niñez y la Adolescencia Juzgado de Paz Ministerio Público Ministerio de la Defensa Pública	Tramitación de casos legales relacionados con NNA	Teléfono Correo	
Sociedad Civil	ONG's de Derechos de la Niñez	Programas de apoyo y prevención, defensa de derechos	Teléfono Correo	
Comunidad	Líderes Comunitarios	Mediación y facilitación de apoyo comunitario	Teléfono Correo	
Medios de Comunicación	Medios televisivos, radios locales	Difusión de campañas de sensibilización	Teléfono Correo	
Empresas	Empresas locales	Apoyo en programas de responsabilidad social	Teléfono Correo	
Religión y Espiritualidad	Iglesias y Organizaciones Religiosas	Apoyo moral y espiritual, programas de apoyo social	Teléfono Correo	
Otros	Centros Culturales y Deportivos	Programas de desarrollo integral y recreación	Teléfono Correo	

3.6. RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS

La Consejería Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (CODENI) actúa como un órgano fundamental para la protección y promoción de los derechos de los NNA en diversas situaciones, siguiendo una ruta de atención integral. A continuación, se describe cómo interviene la CODENI en varios escenarios:

RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A NNA

La Consejería Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (CODENI) actúa como un órgano fundamental para la protección y promoción de los derechos de los NNA en diversas situaciones, siguiendo una ruta de atención integral.



En todas estas situaciones, la CODENI actúa en estrecha colaboración con instituciones gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y la comunidad, creando una red de protección integral que busca salvaguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, promoviendo su desarrollo pleno y seguro.

CAPÍTULO 4

CODENI EN SU ROL DE DEFENSA DE LOS DERECHOS CUANDO ESTÁN SIENDO INCUMPLIDOS Y DEBEN SER GARANTIZADOS

Este capítulo tiene como objetivo principal determinar los mecanismos de defensa a los derechos de niñas, niños y adolescentes que pueden ser activados ante situaciones de riesgo o vulneración de derechos que no requieran la judicialización, así como, dar orientaciones sobre cómo disponer las medidas de protección y apoyo que la Consejería Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (CODENI) puede aplicar para salvaguardar el bienestar de los NNA. A través de este marco, se busca garantizar que las intervenciones sean efectivas y adaptables a las necesidades específicas de los NNA, en coordinación con otros organismos especializados, asegurando así su seguridad y bienestar integral.

1 PASOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE UNA HISTORIA DE VIDA DEL NNA QUE REQUIERA LA ACTIVACIÓN DE LOS MECANISMOS DE DEFENSA POR PARTE DE LAS CODENI

Cuando los derechos de los niños, niñas y adolescentes están siendo incumplidos, la CODENI actúa como un mecanismo esencial de defensa de estos derechos. Su función es asegurar que, ante cualquier vulneración, se tomen medidas adecuadas para restaurar y proteger el bienestar de los NNA afectados, toda vez que la situación no requiera

intervención del sistema de justicia, en cuyo caso, deberá ser derivado inmediatamente ya sea a través de la jurisdicción especializada de niñez y adolescencia o del fuero penal, para los casos que involucren la realización de hechos punibles hacia los mismos.

4.1.1. RECEPCIÓN DE DENUNCIAS

La CODENI es un órgano receptor de denuncias tal y como lo expresa el Artículo 5° del CNA, modificado por el Artículo 119 de la Ley N° 6486/2020 relacionadas con historias de vida de NNA y donde se pudo haber detectado una situación de vulneración a sus derechos. Las denuncias pueden ser presentadas por los propios NNA, familiares, instituciones educativas, y cualquier persona de la comunidad o institución. No necesita que sea por escrito, cualquier medio es válido para la comunicación.

Artículo 119 de la Ley 6486 que modifica el Art. 5.° DE LA DENUNCIA

"Toda persona que tenga conocimiento de un hecho de maltrato físico, psíquico, abuso sexual, explotación laboral o sexual o cualquier otra vulneración de derechos contra niños, niñas o adolescentes, está obligada a denunciarlo, en forma oral o escrita ante la Defensoría de la Niñez y la Adolescencia, Ministerio Público, la Policía Nacional o ante la Consejería Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (CODENI), la cual deberá ser comunicado inmediatamente al Juzgado de la Niñez y la Adolescencia.

El deber de denunciar incumbe en especial a las personas que, en su calidad de trabajadores de la salud, docentes o de profesionales de otra especialidad desempeñan tareas de cuidado, educación o atención de niños, niñas y adolescentes. La Defensoría de la Niñez y la Adolescencia de turno con apoyo de su equipo técnico debe verificar la situación, evaluar la denuncia y la conveniencia de la permanencia en el entorno familiar y si ello no fuera posible, la existencia de méritos suficientes para la separación familiar inmediata. En caso que adopte una medida de urgencia, debe comunicar al Juzgado de la Niñez y la Adolescencia de turno y en ausencia de este al Juzgado de Paz, en un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas, sin perjuicio de la derivación al ámbito penal para la investigación de los hechos punibles denunciados.

En caso de que el conocimiento de la vulneración de derechos se haya producido en el marco de un hecho punible, la Fiscalía Penal interviniente deberá comunicar inmediatamente a la Defensoría de la Niñez y la Adolescencia de turno para iniciar las acciones que sean pertinentes ante el Juzgado de la Niñez y la Adolescencia."

4.1.2. VERIFICACIÓN

Una vez recepcionada la denuncia, la CODENI verifica la situación de vida del NNA y su contexto familiar. Esto implica la recopilación de información a través de la observación, entrevistas con las partes involucradas o personas referentes que puedan aportar y, cuando es necesario, solicitar informes a otras instituciones (como la policía, servicios de salud, instituciones educativas) para obtener la mayor cantidad de datos que lleven a disponer las medidas de protección y apoyo más

adecuadas. Cabe mencionar que cada historia de vida debe ser tratada de manera particular, es decir, no se puede aplicar el mismo tratamiento a situaciones análogas o parecidas, ya que cada NNA y su contexto es diferente. Tampoco, tratándose de una misma situación pero que afecta a un grupo de hermanos, se tiene que verificar y valorar la situación por cada NNA.

4.1.3. DISPOSICIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y APOYO

La disposición de medidas de apoyo y protección en las CODENI es un aspecto clave para garantizar la promoción y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, puesto que como organismos locales, actúan como un punto de referencia en la intervención y protección de los NNA en situaciones de vulnerabilidad, deben ser inmediatas y a su vez deben contar con un mecanismo de seguimiento para los casos atendidos, asegurando que los NNA, no solo reciban una atención inicial, sino que se les brinde acompañamiento a largo plazo para garantizar su bienestar.

En resumen, las medidas de apoyo y protección implementadas por las CODENI deben ser parte de una estrategia integral y coordinada, que aborde las necesidades inmediatas, pero también promueva soluciones a largo plazo para garantizar la seguridad y el desarrollo pleno de los NNA. La colaboración entre la comunidad, las instituciones públicas y las políticas locales es clave para crear un sistema de protección efectivo.

4.1.4. DERIVACIÓN

Una vez verificada la denuncia y habiéndose constatado de que no es suficiente con la aplicación de las medidas de protección y apoyo y que se requiere intervención judicial, se hará la derivación correspondiente con todos los antecedentes del caso en forma inmediata, ya sea a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia o al Ministerio Público si la situación está considerada como un supuesto hecho punible.

4.1.5. SEGUIMIENTO DE CASOS

La CODENI realiza un seguimiento continuo de los casos para garantizar que se cumplan las medidas de protección y apoyo dispuestas, a fin de restaurar al NNA en sus derechos pudiendo para ello realizar una coordinación de acciones con otras instituciones y organizaciones para garantizar una respuesta integral y efectiva.

4.1.6 INFORMES Y RECOMENDACIONES

La CODENI elabora informes sobre situaciones de vulneración de derechos a través de la mirada multidisciplinaria del equipo que integra el servicio y puede emitir recomendaciones a otras instituciones o al propio gobierno municipal sobre acciones necesarias para proteger los derechos de los NNA.

La CODENI tiene un papel fundamental en la defensa de los derechos de los niños, niñas y ado-

lescentes cuando estos están siendo vulnerados, velando para que estos derechos sean garantizados, asegurando que se tomen todas las medidas necesarias para proteger y restituir los derechos de los NNA afectados que recaen en el ámbito social – administrativo y trabaja en estrecha colaboración con diversas entidades para ofrecer una respuesta coordinada y efectiva.

2

MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y APOYO

El Código de la Niñez y la Adolescencia establece un marco legal específico para la protección y el apoyo a los NNA en situaciones que requieran intervención. Este apartado detalla las medidas de protección y apoyo que pueden ser aplicadas por la Consejería Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (CODENI) y la coordinación necesaria con otros organismos para garantizar la seguridad y el bienestar de los NNA.

Cuando un niño, niña o adolescente se encuentra en situaciones que exigen protección o apoyo, la CODENI tiene la facultad de aplicar una serie de medidas destinadas a salvaguardar su bienestar. El artículo 34 establece las siguientes medidas, que pueden ser ordenadas de manera separada o conjunta, y modificadas según las necesidades del NNA:

4.2.1. ADVERTENCIA AL PADRE, MADRE, TUTOR O RESPONSABLE

Objetivo: Hacer un llamado de atención por conductas inapropiadas o negligentes en el cuidado del NNA, que no se encuadren en el maltrato infantil, en cuyo caso se debe derivar para el cumplimiento de la ley N°4295/2011 “Que establece el procedimiento especial para el tratamiento del maltrato infantil en la jurisdicción especializada”.

Intervención: La CODENI emite una advertencia formal dirigida a los padres en el ejercicio de la patria potestad o responsables del NNA, sean estos guardadores o tutores, señalando la conducta que debe ser reorientada y advirtiendo sobre las consecuencias de su incumplimiento.

4.2.2. ORIENTACIÓN AL NNA Y A SU GRUPO FAMILIAR

Objetivo: Proveer apoyo psicosocial y orientación sobre derechos y responsabilidades o la atención en servicios públicos.

Intervención: La CODENI organiza sesiones de orientación, individual o grupal, para abordar problemas de convivencia, comunicación y cuidado, así como, en casos de trámites administrativos o judiciales ante otras instancias, el señalamiento de cómo llegar hasta esos servicios, horarios de atención, quienes son los responsables y los documentos necesarios para realizar el trámite.

4.2.3. ACOMPAÑAMIENTO TEMPORARIO AL NNA Y A SU GRUPO FAMILIAR

Objetivo: Supervisar el entorno familiar y apoyar en la resolución de problemas.

Intervención: Un equipo de la CODENI realiza visitas periódicas al hogar, ofreciendo asesoramiento y monitoreando el cumplimiento de las recomendaciones.

4.2.4. INCORPORACIÓN DEL NNA EN UN ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN ESCOLAR BÁSICA Y LA OBLIGACIÓN DE ASISTENCIA

Objetivo: Garantizar el acceso a la educación como derecho fundamental.

Intervención: La CODENI coordina con instituciones educativas para la inscripción del NNA y la obligatoriedad en relación a la asistencia, puesto que la incorporación de niños, niñas y adolescentes (NNA) en un establecimiento de educación escolar básica y la obligación de asistencia son elementos clave para garantizar el derecho fundamental a la educación, consagrado en el Código de la Niñez y Adolescencia y en la Convención sobre los Derechos del Niño. La educación es un derecho que no solo busca desarrollar las capacidades cognitivas de los mismos, sino también contribuir a su desarrollo integral, asegurando su participación plena en la sociedad, por ende, la CODENI debe estar en alerta constante realizando monitoreos en las escuelas educativas que conformen su zona de influencia.

4.2.5. TRATAMIENTO MÉDICO Y PSICOLÓGICO

Objetivo: En base a lo detectado, derivar a los servicios de salud para la atención de las necesidades de salud física y mental del NNA.

Intervención: Se derivan casos a servicios de salud pública o privada, asegurando que el NNA reciba el tratamiento necesario.

4.2.6. PROVISIÓN MATERIAL EN CASO DE EMERGENCIA PARA EL SOSTENIMIENTO DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE

Objetivo: Brindar apoyo inmediato en situaciones de vulnerabilidad extrema.

Intervención: La CODENI gestiona la entrega de recursos materiales básicos, como alimentos, ropa o medicamentos, en situaciones de urgencia o emergencia.

3

CAMBIOS Y SUSTITUCIONES EN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y APOYO

Las medidas señaladas pueden ser adaptadas según la evolución de la situación del NNA, siempre priorizando su bienestar. Esto significa que, si una medida aplicada no es suficiente o adecuada, la CODENI podrá modificarla o sustituirla, cuando corresponda.

4

APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CUIDADO ALTERNATIVO

Para las medidas de abrigo residencial y guarda con familia ampliada, afectiva o acogedora, la CODENI no tiene la facultad de aplicarlas directamente; a partir de la Ley N° 6486/2020 “De Promoción y Protección del Derecho de Niños, Niñas y Adolescentes a Vivir en Familia, Que Regula las Medidas de Cuidados Alternativos y la Adopción” éstas pueden ser promovidas en carácter urgente

por la Defensoría de la Niñez y la Adolescencia debiendo ser comunicadas al Juzgado de Niñez y Adolescencia competente en el plazo de 24 horas. La CODENI, sin embargo, cumple un rol crucial en la identificación de las necesidades y en la coordinación con las instituciones correspondientes para la promoción del programa de acogimiento familiar y fortalecimiento a las familias.

5

PROHIBICIÓN DE LA VENTA DE ARTÍCULOS Y RESTRICCIONES EN CASAS DE JUEGO

El Artículo 32 del Código de la Niñez y la Adolescencia establece la prohibición de venta o suministro a niños, niñas o adolescentes de artículos peligrosos como armas, bebidas alcohólicas, tabaco, y otros productos nocivos. La CODENI tiene la responsabilidad de controlar y supervisar que estas prohibiciones se cumplan en su municipio. Para ello es importante que, previamente, desde el ejecutivo municipal, se aprueben las ordenanzas respectivas que establezcan dichas prohibiciones, las sanciones a los infractores y las responsabili-

dades en relación al cumplimiento y control por parte de la CODENI y otras oficinas municipales involucradas.

Por su parte, el Artículo 33 del CNA prohíbe el ingreso de niños, niñas o adolescentes a casas de juego y la exhibición de contenidos inapropiados en locales habilitados para su esparcimiento. La CODENI debe clasificar y monitorear estos locales para asegurar el cumplimiento de la ley y de la ordenanza municipal que la regule.

6

PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN CONTEXTO DE EMERGENCIA EN LAS GESTIONES DE RIESGOS

En esta sección, se aborda cómo proteger los derechos de niños, niñas y adolescentes (NNA) durante emergencias para asegurar su desarrollo y bienestar físico, emocional y psicológico. Los NNA son especialmente vulnerables en situaciones de emergencia debido a los impactos de fenómenos naturales y otros desastres, como desplazamientos, interrupciones de servicios, separaciones de familias y comunidades.

El objetivo es guiar las acciones locales de gestión y reducción de riesgos de desastres, garantizando la protección integral de NNA en contextos de vulnerabilidad y emergencia. Proporciona lineamientos técnico-conceptuales y estrategias básicas para que los servidores públicos municipales y el personal

técnico puedan elaborar e implementar planes a nivel local desde la intervención social con enfoque territorial e implementar planes de trabajo con las familias e instituciones, tanto del Estado como de la comunidad, a fin de garantizar los derechos de NNA durante emergencias. Permitirá también ampliar la coordinación con la sociedad civil, sector privado, academia y cooperación internacional en la acción humanitaria.

En cuanto a los aspectos conceptuales y jurídicos:

* La Presidencia de la República del Paraguay, en el Decreto N° 11.632/2013 reglamenta la Ley N° 2615/2005 que crea la Secretaría de Emergencia Nacional - SEN, en su Artículo 2° establece que La SEN tendrá por objeto primordial prevenir y contrarrestar los efectos de las emergencias y los desastres originados por los agentes de la naturaleza o de cualquier otro origen, como asimismo promover, coordinar y orientar las actividades de las instituciones públicas, departamentales, municipales y privadas destinadas a la prevención, mitigación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de las comunidades afectadas por situaciones de emergencia o desastre.

* Los desastres o eventos interrumpen el funcionamiento habitual de una comunidad, afectan negativamente la calidad de vida de las familias, de las niñas, niños y adolescentes, su acceso a servicios básicos, a viviendas seguras, sus medios de vida, su salud física y emocional. Generan pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales; que muchas veces exceden la capacidad de la comunidad afectada para hacer frente a la situación con sus propios recursos.

IMPACTO DE LAS EMERGENCIAS EN LOS NNA	ESTRATEGIA Y ACCIONES MUNICIPALES	ACCIONES CLAVES
Las emergencias tienen un impacto diferenciado en la vida de los NNA por varias razones: - Vulnerabilidad física - Dependencia de adultos - Desarrollo psicológico - Interrupción de la educación - Acceso a servicios básicos - Protección y seguridad	La municipalidad debe intervenir con programas y proyectos de atención directa y protección para NNA en contextos de emergencia y vulnerabilidad. Es fundamental prepararse para responder a emergencias, considerando las necesidades específicas de los NNA.	1. Fortalecimiento de Capacidades Locales: Capacitar a los servidores públicos municipales para la atención y protección de NNA en contexto de emergencia. 2. Análisis de Vulnerabilidades y Capacidades: incidir en la identificación y evaluación de riesgos que puedan afectar a NNA y su impacto en los mismos. 3. Educación Comunitaria: Sensibilizar a padres, referentes y cuidadores sobre la preparación para emergencias y alerta temprana. Elaborar Plan de Contingencia: un instrumento a través del cual se diseña la estrategia, lo que hay que hacer, por quién y cuándo; se recogen todas las medidas organizativas y técnicas, y se exponen los procedimientos para enfrentarse a la eventualidad de la ocurrencia y/o materialización de una amenaza.

Con estas medidas, se busca garantizar la protección y el bienestar de los NNA en situaciones de emergencia, integrando a la comunidad y las instituciones en la gestión de riesgos.

Estas estrategias deben estar visibilizadas en el Plan Municipal a fin de que la CODENI oriente y active el protocolo de acompañamiento, por ende, debe contener un apartado que identifique las acciones a realizar para la protección de NNA en la Gestión de Riesgos y a su vez, las problemáticas referentes a la niñez y adolescencia deben estar incorporados en el Plan de Gestión de Riesgos Municipal.

El consejero o consejera de CODENI debe formar parte del mismo en el área de protección de NNA, o en ausencia de éste igualmente la CODENI debe formar parte de la atención en casos de emergencia.

7

LÍMITES DE LA ACTUACIÓN DE LA CODENI

Es fundamental entender qué acciones no están dentro de las competencias de la CODENI:

- No puede imponer sanciones ni determinar culpabilidad en casos que deben ser investigados por el Ministerio Público, ya que no son un órgano de investigación.
- No puede intervenir en casos fuera de su municipio, pero sí debe actuar si la situación es urgente o el NNA se encuentre en riesgo, disponer medidas de protección y apoyo de carácter urgente, orientar, articular y derivar de ser necesario a la CODENI que corresponda.
- No puede fijar montos ni hacer acuerdos de asistencia alimentaria, pero si orientar que estos casos deben ser tratados por el Poder Judicial en un Juzgado de Niñez y Adolescencia o Defensoría de Niñez y Adolescencia, dependiendo de cada caso.
- No puede determinar regímenes de convivencia o relacionamiento familiar, ya que estos procesos son estrictamente de carácter judicial.
- No puede autorizar trabajos domésticos de adolescentes.
- Habilitar o clausurar entidades de abrigo, ya que el trabajo doméstico de menores de 18 años está prohibido (Ley 6486/2020 Art. 16, inc. 15 y la Ley N°5407/2015 "Del trabajo doméstico")
- No puede realizar el seguimiento del cumplimiento de medidas judiciales ya que esta tarea corresponde a los equipos asesores de la justicia especializada.

La articulación con otras instituciones es clave para el abordaje oportuno y eficaz, esto incluye la coordinación con servicios municipales, salud, educación, medios de comunicación y actores comunitarios para desarrollar acciones de promoción, prevención y protección de los derechos.

Debe a su vez, articular programas de apoyo económico y social para las familias indígenas, como subsidios o acceso a servicios sociales que permitan mejorar su calidad de vida, asegurando que las CODENI que cuentan con comunidades indígenas cuenten con personal capacitado para

trabajar con sensibilidad cultural, respetando las particularidades de estas comunidades, así también aquellas que se encuentran en zonas urbanas.

La intervención debe estar orientada al trabajo en conjunto con las comunidades para implementar programas de protección a la niñez y adolescencia, prevención de la violencia, y estrategias para la integración social de los NNA indígenas a los servicios locales, todo esto bajo el acompañamiento y supervisión del Instituto Paraguayo del Indígena (INDI) y del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia (MINNA)

Según lo establecido en los siguientes artículos de la Constitución Nacional, queda garantizado el interés superior del NNA ante cualquier vulneración de sus derechos, incluyendo el derecho consuetudinario, puesto que se debe salvaguardar el desarrollo armónico del NNA.

Artículo 54. *De la protección al niño La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos, protegiéndolo contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso, el tráfico y la explotación. Cualquier persona puede exigir a la autoridad competente el cumplimiento de tales garantías y la sanción de los infractores. Los derechos del niño, en caso de conflicto, tienen carácter prevaleciente.*

Artículo 63. *De la identidad étnica Queda reconocido y garantizado el derecho de los pueblos indígenas a preservar y a desarrollar su identidad étnica en el respectivo hábitat. Tienen derecho, asimismo, a aplicar libremente sus sistemas de organización política, social, económica, cultural y religiosa, al igual que la voluntaria sujeción a sus normas consuetudinarias para la regulación de la convivencia interna, siempre que ellas no atenten contra los derechos fundamentales establecidos en esta Constitución. En los conflictos jurisdiccionales se tendrá en cuenta el derecho consuetudinario indígena.*

ACCIONES A SER IMPLEMENTADAS AGOTADAS LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 34 DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA.

Cuando se han agotado todas las medidas de apoyo y protección previstas en el Art. 34 del Código de la Niñez y la Adolescencia (CNA) y persiste la reincidencia o se presenta un caso que no es competencia de la CODENI, es necesario remitir el mismo con todos los antecedentes a la JURISDICCIÓN ESPECIALIZADA DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA. Esto puede incluir la derivación al Juzgado de la Niñez y la Adolescencia para la disposición de medidas más rigurosas, como la guarda en una familia acogedora o el abrigo residencial, según corresponda al área jurisdiccional.

En situaciones de vulneración grave de derechos que escapan a la competencia de la CODENI, se debe notificar a la Defensoría de la Niñez y la Adolescencia o al Ministerio Público, quienes tienen facultades para actuar en el ámbito penal o dictar medidas urgentes que garanticen la protección efectiva de los derechos del niño, niña o adolescente involucrado.

Es importante que la CODENI mantenga una adecuada coordinación interinstitucional para asegurar que, aunque las medidas de su competencia hayan sido insuficientes, los NNA continúen recibiendo la protección que necesitan a través de las instancias legales y jurisdiccionales pertinentes.

CAPÍTULO 5

CODENI Y LA INTERACCIÓN CON LA JURISDICCIÓN ESPECIALIZADA DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

Con el Código de la Niñez y la Adolescencia (CNA), a más del Sistema Nacional de Protección y Promoción Integral de Derechos (SNPPI) y de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, hoy Ministerio de la Niñez y la Adolescencia (MINNA), se crea la Jurisdicción Especializada de la Niñez y Adolescencia, la cual está integrada por la Corte Suprema de Justicia y los Tribunales, Juzgados y las defensorías especializadas, así como sus auxiliares – Artículo 158.

Con la modificación del CNA por Ley N° 6083/2018, se establece que la Corte Suprema de Justicia, junto con tribunales, juzgados y defensorías especializados, son responsables de atender todas las cuestiones relacionadas con los derechos de niños, niñas y adolescentes y para asegurar una atención adecuada en todo el país, en cada circunscripción judicial se deben crear estas instancias. Además, se establece la creación de un Juzgado y un equipo asesor con atención permanente, que tendrán la competencia de dictar medidas urgentes en casos de riesgo para la vida, la integridad física o en situaciones de violencia, fuera del horario normal de los juzgados.

Finalmente, la Corte Suprema de Justicia debe regular los turnos, protocolos y procedimientos necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de este sistema especializado.



Este esquema refleja la estructura de la jurisdicción especializada en niñez y adolescencia en Paraguay, con diferentes órganos que trabajan coordinadamente para proteger los derechos de NNA.



5.1. ROL DE LA INSTITUCIONES CUANDO SE PRESENTAN SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS HACIA NNA DENTRO DE LOS MUNICIPIOS

ÓRGANO	FUNCIONES PRINCIPALES EN LA PROTECCIÓN DE NNA
Tribunales Apelación de Niñez y Adolescencia Art.160 CNA	- Los ámbitos de competencia son: los recursos concedidos contra las resoluciones de los Jueces de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia; las quejas por retardo o denegación de justicia, las recusaciones o inhibiciones de los Jueces de la Niñez y la Adolescencia.
Juzgados de Niñez y Adolescencia Art. 161 CNA	- Atienden casos derivados de las CODENI, aquellos casos de maltrato que no constituyen hechos punibles. - Dictan resoluciones sobre temas como guarda, tutela, adopción, medidas de protección, venias judiciales, fijación de cuota alimentaria. - Pueden, además dictar medidas cautelares para proteger a los NNA en situaciones urgentes.
Defensoría de Niñez y Adolescencia Art. 163 CNA	- En su rol de velar por los derechos del niño, niña y adolescente, puede recepcionar denuncias y asumir su representación ante las autoridades jurisdiccionales para la defensa de sus derechos y garantías.
Ministerio Público	- Investiga delitos cometidos contra NNA. - Promueve la acción penal en casos de abuso, explotación o violencia contra NNA. - Solicita medidas de protección en situaciones de riesgo para NNA a la jurisdicción especializada.
Policía Nacional	- Institución responsable de resguardar la seguridad de la ciudadanía y el orden público, proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional. Cuenta con protocolos de intervención policial para atención a persona adolescentes en conflicto con la ley penal y para la búsqueda y localización de personas desaparecidas.
Juzgado de Paz	- En los lugares donde no exista el Juzgado de la Niñez y la Adolescencia, el juez de paz de la localidad podrá ordenar las medidas urgentes establecidas en el CNA con la obligación de remitir al juez competente en el plazo de 48 horas de todo lo actuado. - Atiende casos menos complejos (homologación de acuerdos de asistencia alimenticia y otros) - Resolver medidas conforme a lo establecido en el Art. 2° de la Ley 1600/00 “contra la violencia doméstica”.
Oficinas de Mediación del Poder Judicial - MDP	- Resolución alternativa de conflictos a través de un tercero neutral calificado como mediador, para casos de Asistencia alimenticia (aumento, disminución y ofrecimiento), Régimen de Convivencia, Régimen de Relacionamento, Compromiso de Reconocimiento de Filiación entre otros.

Este cuadro resume cómo cada uno de estos órganos juega un rol clave y complementario en la protección de los derechos de NNA en Paraguay.

DE LOS ASESORES DE JUSTICIA

Conforme a lo establecido en la ley cada Juzgado de la Niñez y Adolescencia deberá obligatoriamente contar con su propio equipo asesor interdisciplinario compuesto, cuyos profesionales deberán ser idóneos en materia de protección y promoción integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes, quienes cumplirán sus funciones en la misma sede del Juzgado.

Estos profesionales serán médicos, psicólogos, pedagogos y trabajadores sociales, entre otros, para apoyar en la toma de decisiones que afectan a niños,

niñas y adolescentes. La Corte Suprema de Justicia reglamentará los requisitos de idoneidad para estos profesionales, asegurando que sean expertos en la protección y promoción de los derechos de los NNA. En cuanto a sus atribuciones se menciona lo establecido en el Artículo 66 del Código de la Niñez y la Adolescencia, puntualmente el inciso b) *realizar el seguimiento de las medidas ordenadas por el Juez, emitiendo el dictamen técnico para la evaluación correspondiente, así como las recomendaciones para la toma de las medidas pertinentes.*

OFICIO JUDICIAL EN NIÑEZ

El oficio judicial es un documento emitido por una autoridad jurisdiccional, tiene el propósito de comunicar, ordenar o solicitar la realización de acciones específicas con respecto a los casos que involucran a NNA. A fin de garantizar la protección y el bienestar de los niños, niñas y adolescentes, asegurando que se cumplan sus derechos y que las medidas judiciales se ejecuten correctamente.

CÓMO DEBE ACTUAR LA CODENI ANTE UN OFICIO JUDICIAL EN CASOS RELACIONADOS CON NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Como la CODENI tiene carácter no jurisdiccional, en el ámbito de sus funciones puede recepcionar por oficio judicial los siguientes requerimientos:

- a) solicitud de un informe sobre una situación de vida de un NNA donde haya tomado intervención en forma inicial.
- b) situación intervenida por la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, quien una vez verificada, haya determinado la no pertinencia de la judicialización, remita por oficio judicial con todos los antecedentes a la CODENI para que esta disponga las medidas de protección y apoyo más pertinentes.
- c) en situaciones ya judicializadas, los juzgados de niñez y adolescencia, el juzgado penal adolescente, conforme al artículo 202 del CNA, podrá comunicar a la CODENI vía oficio judicial las medidas de protección y apoyo u otras situaciones relacionadas al ámbito de sus funciones de acuerdo al artículo 50 CNA (modificado inciso f) por Ley N°6486/2020).
- d) otras situaciones donde existiere resolución judicial y excede del ámbito de competencia de la CODENI, ésta debe remitir el oficio al asesor jurídico de la Municipalidad para que indique los pasos a seguir a nivel institucional como Municipalidad.

Rol del Asesor Jurídico Municipal: Entre las funciones principales del asesor jurídico municipal se destacan: CASOS COMPLEJOS QUE NO CORRESPONDEN VÍA MUNICIPALIDAD

1. Representar legal y procesalmente a la Municipalidad ante los Tribunales de la República, en cualquier jurisdicción, en todos los juicios y acciones donde la Municipalidad sea parte, ya sea como actora o demandada.
2. Asesorar a la Intendencia Municipal y a las demás áreas de la Municipalidad en la aplicación de leyes, ordenanzas, reglamentos y resoluciones municipales.
3. Emitir dictámenes sobre expedientes en trámite relacionados con los oficios e informes solicitados por el Poder Judicial, la intervención municipal, y otros.

CAPÍTULO 6

CODENI 2.0 DIGITALIZACIÓN

La digitalización representa un avance significativo en la modernización de El Sistema. A través de la incorporación de herramientas digitales, CODENI 2.0 busca optimizar la gestión, seguimiento y resolución de los casos relacionados con NNA en situación de vulnerabilidad o en conflicto con la ley, facilitando la interacción entre instituciones y mejorando el acceso a los servicios por parte de los actores de El Sistema.

1 BENEFICIOS DE LA DIGITALIZACIÓN

1.1 Optimización de la gestión de casos: La digitalización permite el uso de plataformas centralizadas para el seguimiento y manejo de los expedientes de niños, niñas y adolescentes, lo que facilita la consulta, actualización y análisis de los datos en tiempo real por parte de las instituciones involucradas, mejorando la eficiencia en la toma de decisiones.

1.2. Interconexión institucional: CODENI 2.0 busca integrar a diversas instituciones, como servicios de salud, educación, seguridad social y justicia, mediante sistemas digitales interconectados. Esto mejora la coordinación y colaboración entre organismos para brindar una respuesta más integral a las necesidades de los NNA.

1.3. Automatización de procesos administrativos: A través de la digitalización, se logra agilizar la generación de informes, alertas sobre plazos o tareas pendientes, lo que aumenta la eficiencia en la gestión y se logra la respuesta eficaz ante los casos.

1.4. Acceso remoto y plataformas digitales ciudadanas: Se promueve la creación de plataformas en línea que permitan a los ciudadanos, padres o tutores acceder a información, presentar denuncias y hacer consultas desde cualquier lugar. Esto

mejora el acceso a la información especialmente en áreas rurales o zonas con dificultades de transporte.

1.5 Mejora en la transparencia y seguimiento de casos: Con sistemas digitales que registran todas las interacciones y decisiones relacionadas con cada caso, se garantiza un mayor nivel de transparencia y facilita el seguimiento de los avances y la evaluación de las intervenciones.

1.6. Protección y seguridad de los datos: El manejo de información sensible relacionada con NNA, cuenta con estrictos protocolos de seguridad para garantizar la privacidad y protección de los datos almacenados, previniendo el acceso no autorizado o el uso indebido de la información.

6.2.1. ¿QUÉ ES EL ONNAP?

El Observatorio Nacional de Niñez y Adolescencia del Paraguay - ONNAP, es un sistema de información para dar a conocer permanentemente el cumplimiento de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes (NNA) del país, gestionado por la Dirección de Información Estratégica Nacional sobre Niñez y Adolescencia del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia.

¿QUÉ REGISTRA EL ONNAP?

Permite el registro de información sobre los NNA atendidos, los servicios brindados y las actividades de promoción de derechos, capacitación, articulación y otras, que realizan los diferentes programas del MINNA y otros actores del Sistema, a través de usuarios habilitados.

¿CÓMO SER USUARIO DEL ONNAP?

- Pertenecer a una institución de El Sistema y realizar solicitud de ingreso.
- Participar de la capacitación sobre el uso del ONNAP.
- Completar los formularios de Creación de Usuario y de Confidencialidad.

MÓDULOS DEL ONNAP

Se divide en 5 módulos:

- 1) la ficha de ingreso permite registrar datos personales de los NNA y del abordaje,
- 2) se registran las atenciones/servicios brindados a los NNA,
- 3) para el registro de los eventos/actividades realizadas,
- 4) para el registro de los participantes a los eventos,
- 5) los reportes estándar para la generación de estadísticas.

FICHA DE INGRESO

La Ficha de Ingreso permite registrar datos del NNA, además modificar, asignar atenciones/servicios, derivar y visualizar los casos. Contiene formularios para el registro de los datos personales de los NNA, del abordaje, de los familiares, de la vivienda y otros aspectos relevantes de las niñas, niños y adolescentes abordados.



ATENCIONES

Comprende el registro de las atenciones o servicios que son brindados a cada uno de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios de los programas o dependencias usuarias. Permite realizar la trazabilidad de los servicios otorgados a cada niña, niño y adolescente desde las diferentes áreas involucradas en la restitución de sus derechos.



EVENTOS

Permite el registro de toda actividad organizada en un tiempo y lugar específicos, que reúne y/o involucra a un determinado número de personas, con un objetivo identificado y resultados o acuerdos asumidos, realizados en el marco de la protección de NNA, promoción de derechos, capacitación, articulación u otras.



**Taller
Charla
Curso**



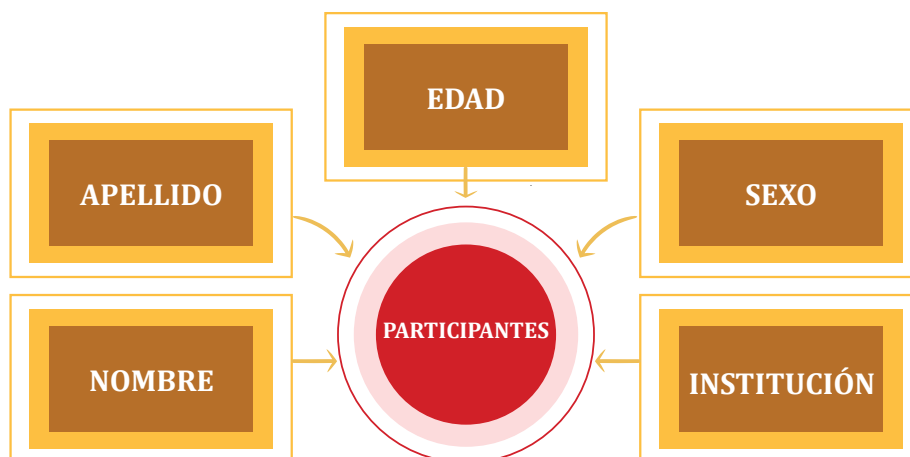
**Jornada
Seminario
Conferencia**



**Campaña
Inauguración
Cabildeo**

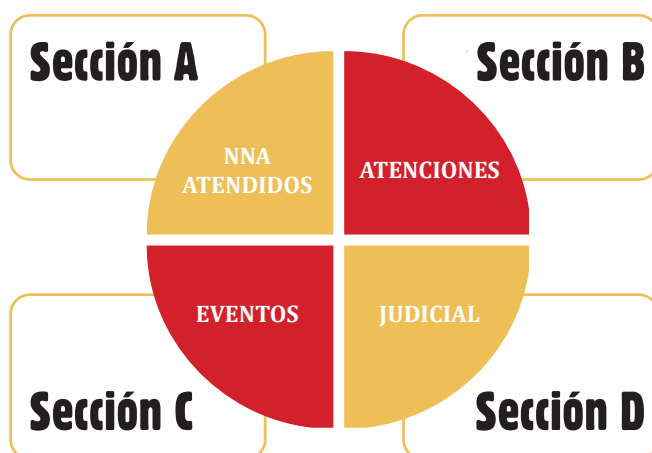
PARTICIPANTES

Establecido para el registro de todas las personas que han asistido a un determinado evento. Permite generar datos estadísticos por grupos de edad, desagregándose en diferentes grupos entre los 0 a 17 años, e identificando a los adultos de 18 años y más.



REPORTE ESTÁNDAR

Desarrollado para la generación de cuadros estadísticos en base a indicadores preestablecidos, resultantes de la combinación de variables de la ficha del NNA y de los servicios brindados; así como de los eventos realizados y sus participantes. Se encuentra dividido en 4 secciones que generan datos de los NNA, los servicios, los eventos y participantes y datos judiciales.

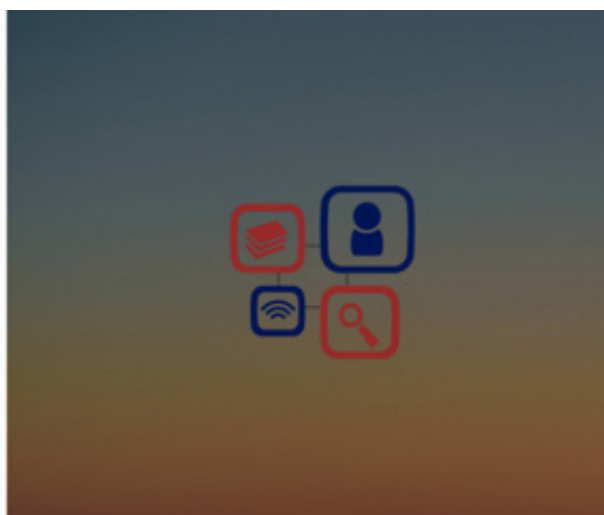


ESCANEÁ AQUÍ Y OBTENÉ EL
**MANUAL DE USUARIO
DEL ONNAP**



Crear una plataforma de Gestión de Documentos en Línea (GDL) en Paraguay para las CODENI (Consejerías Municipales por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente) es un proyecto que puede mejorar considerablemente el manejo y la respuesta a las denuncias de vulneraciones de derechos de niñas, niños y adolescentes. Puesto que facilita la

denuncia, el seguimiento, y la gestión de casos de vulneración de derechos, es necesario identificar a los usuarios clave, en este caso, son los consejeros y consejeras de CODENI, encargados municipales, y posibles usuarios secundarios (como familiares o tutores).



A continuación, se presentan los aspectos que deben ser tenidos en cuenta para utilizar esta herramienta.

3.1. ¿QUÉ SIGNIFICA GDL?

El Gestor Documental en Línea, es un servicio que posibilita la gestión y obtención en línea de documentos requeridos por instituciones públicas para distintos trámites y gestiones. Se compone de una aplicación web integrada al Sistema de Intercambio de Información (SII).

Este servicio está dirigido exclusivamente a funcionarios públicos para que puedan realizar sus consultas a través del sistema, además, de evitar que el ciudadano deba recorrer varias ins-

tituciones públicas para la obtención de documentos oficiales que se encuentran almacenados en las bases de datos del Estado.

Esta iniciativa está alineada a reducir el uso de papel en las Instituciones Públicas conforme a la Ley 6562/2020 “De la reducción de la utilización de papel en la gestión pública y su reemplazo por el formato digital.” Impulsada por el MITIC y el Ministerio del Ambiente y el Desarrollo Sostenible (MADES).

3.2. ¿CÓMO ESTÁ ESTIPULADO EL ACCESO AL GDL?

El Ministerio de la Niñez y la Adolescencia en su rol de ente rector en materia de Niñez, con el fin de apoyar el trabajo realizado por las Consejerías por los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (CODENI) pone a disposición el uso del Gestor Documental en Línea (GDL), que será acompañado desde el Viceministerio de Desarrollo Regional para la Niñez y la Adolescencia a través de la Dirección de Gestión y Desarrollo Institucional del Sistema de Promoción y Protección de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente.

Para acceder al servicio se debe contar si o si con:

Identidad electrónica: Es una identificación única digital que permite realizar trámites en línea con el Estado. Se compone de un Usuario (que es el número de cédula de identidad) y una Contraseña (creada por el ciudadano).

Para el acceso al sistema GDL deben de ingresar al link www.gdl.paraguay.gov.py o escaneando el código QR



Es importante comprender que se requiere la identidad electrónica para ingresar al GDL. Si no tienes aún una cuenta, puedes crearla aquí: <https://www.paraguay.gov.py/crear-cuenta>

3.3. ¿CUÁLES SON LOS PASOS PARA LA CREACIÓN DEL USUARIO?

Para obtener acceso al GDL, es necesario gestionar la autorización a través del Viceministerio de Desarrollo Regional para la Niñez y la Adolescencia, desde la Dirección de Gestión y Desarrollo Institucional del Sistema de Promoción y Protección de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente, por intermedio de su departamento de Sistematización y Análisis de la Información, en coordinación con la Dirección de Tecnología de la Información. La creación de estos accesos debe ser aprobada por la máxima autoridad de la institución.

The image displays two screenshots of the GDL system's digital interface. The top-left screenshot shows the 'Gestión de Documentos en Línea' (Online Document Management) page, which includes a welcome message, a blue button labeled 'ACCEDER CON IDENTIDAD ELECTRÓNICA', and a logo for 'Desarrollado por MITIC'. The top-right screenshot shows a dark-themed version of the same interface with icons for document management and user access. The bottom screenshot shows the 'Autenticación' (Authentication) page, which prompts the user to 'Autenticarse con Identidad Electrónica' (Authenticate with Electronic Identity). It features input fields for 'Número de cédula' (ID Number) and 'Contraseña' (Password), along with 'Inicia sesión' (Log in) and 'Cancelar' (Cancel) buttons. At the bottom of the authentication page, there are links for 'Crear cuenta' (Create account) and '¿Has olvidado tu clave?' (Forgot your password?).

Es importante destacar que los usuarios son únicos e intransferibles.

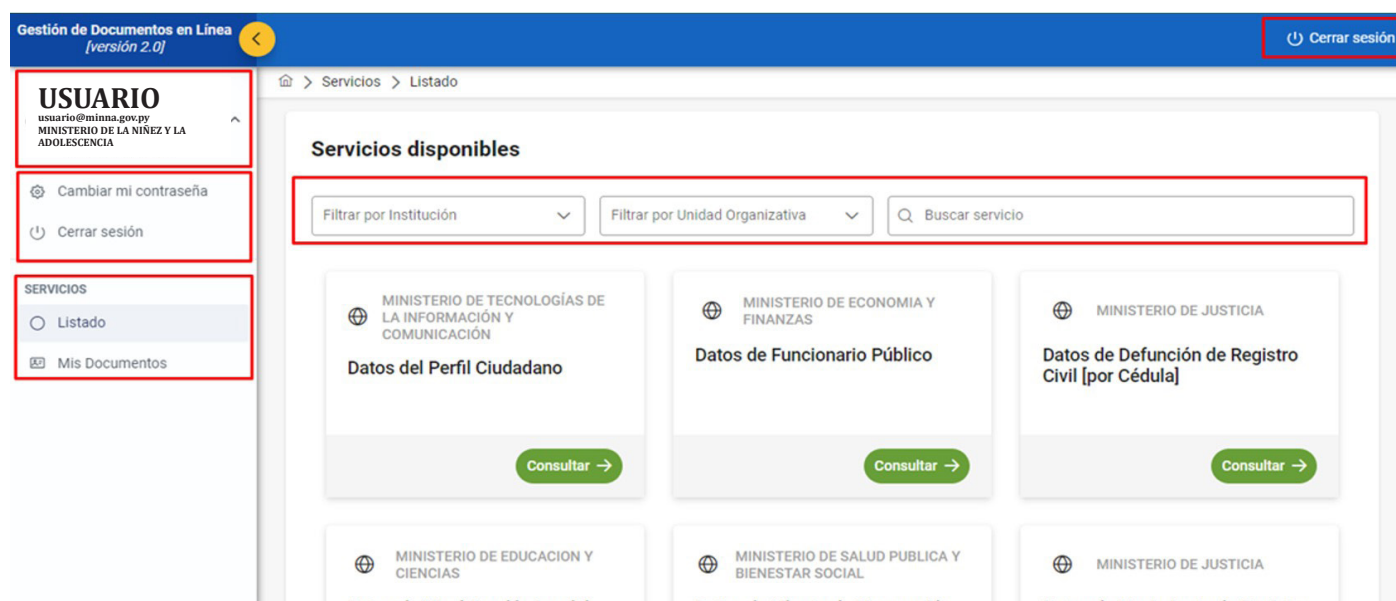
Al ingresar al GDL, el usuario recibe un mensaje indicando que todas las operaciones de consulta y/o generación de documentos son auditables. Esto significa que cada consulta a los registros queda registrada y puede ser utilizada como evidencia en caso de mal uso de la información.



3.4. ¿QUÉ ES EL DASHBOARD / ESCRITORIO – GDL?

Al acceder, en el sector derecho, el sistema le presentará dos opciones: una para consultar el catálogo de servicios disponibles (Listado) y otra para revisar su historial de solicitudes y documentos (Mis documentos).

a) Listado – GDL



b) Mis documentos GDL

Gestión de Documentos en Línea [versión 2.0]

USUARIO
MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

SERVICIOS
○ Listado
☑ Mis Documentos

Historico de documentos Total: 6

Fecha		Módulo	Método	Acción	Usuario	Servicio	Ins
Desde	Hasta						
22/10/2024		/consultas	/constancias/cedula/	CONSULTA	usuario@minna.gov.py	Datos de Cédula de identidad	MINISTE
22/10/2024		/consultas	/constancias/cedula/	CONSULTA	usuario@minna.gov.py	Datos de Cédula de identidad	MINISTE
22/10/2024		/consultas	/constancias/cedula/	CONSULTA	usuario@minna.gov.py	Datos de Cédula de identidad	MINISTE
22/10/2024		/consultas	/constancias/cedula/	CONSULTA	usuario@minna.gov.py	Datos de Cédula de identidad	MINISTE
22/10/2024		/consultas	/constancias/cedula/	GENERAR PDF	usuario@minna.gov.py	Datos de Cédula de identidad	MINISTE
22/10/2024		/consultas	/constancias/cedula/	CONSULTA	usuario@minna.gov.py	Datos de Cédula de identidad	MINISTE

* Pasos a considerar:

- Datos del usuario Logueado: Nombre completo del usuario, correo electrónico y a que CODENI pertenece.
- Cambio de Contraseña y Salir del Sistema GDL
 - . Lista de Opciones en Servicios: Listado: muestra todas las consultas posibles configuradas para el usuario
 - . Mis Documentos: lista todas las consultas realizadas y documentos generados.
- Filtro de los Servicios disponibles por: Institución, Unidad Organizativa y por nombre del servicio.
- Salir del Sistema.

c) Uso de la consulta

Gestión de Documentos en Línea [versión 2.0]

USUARIO
MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

SERVICIOS
○ Listado
☑ Mis Documentos

Servicios disponibles

Filtrar por Institución Filtrar por Unidad Organizativa

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Datos de Nacido Vivo del MSPyBS [por Formulario]

Consultar →

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Datos de Nacido Vivo del MSPyBS [por Fecha de Nacimiento y Datos de la Madre]

Consultar →

Para realizar una consulta, se debe completar la búsqueda y hacer clic en "Consultar". En este caso, se realiza una búsqueda de los Datos de Nacido Vivo del MSPyBS. Una vez completados los campos obligatorios, se habilitan los siguientes botones: "Consultar", "Generar Documento" y "Limpiar". Los campos requeridos en el formulario de consulta varían según el tipo de datos a consultar.

Gestión de Documentos en Línea [versión 2.0]

USUARIO
MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

SERVICIOS
○ Listado
☑ Mis Documentos

Servicio: Datos de Nacido Vivo del MSPyBS [por Formulario]

Nro. de Formulario

Motivo

Justificación

3.5. LISTADO - FORMULARIO DE CONSULTA - GDL

Al realizar una consulta, se le presentará un formulario para ingresar los datos del solicitante, el motivo y la justificación de la consulta. Una vez completado el formulario, podrá optar por consultar la información o generar un documento oficial.

Al hacer clic en "Consultar", la información generada se visualiza directamente en el navegador. Si se presiona el botón "Generar Documento", el sistema crea un documento en formato PDF que se descarga con toda la información recolectada.

El documento PDF generado incluye una constancia y un código de seguridad en formato de código de barras. Ejemplo:



Es importante remarcar que todas las consultas a datos realizadas por los consejeros y consejeras de CODENI a través del portal www.gdl.paraguay.gov.py, serán auditadas y podrán ser informadas a petición del ciudadano cuyos datos han sido consultados.

a) Formulario de buen uso de la Tecnología. (Ver Anexo).

En este punto cabe destacar que la herramienta cuenta con un acuerdo de confidencialidad y buen uso, puesto que como se manejan datos importantes de las personas, el acceso a la misma debe contar con el respaldo necesario además de las sanciones en caso de mala utilización.

Entre las documentaciones que podrán ser consultadas se encuentran los siguientes:

- **Cédula de Identidad Civil (Policía Nacional)**
- **Constancia de Acta de Defunción (Registro Civil)**
- **Constancia de Acta de Matrimonio (Registro Civil)**
- **Constancia de Acta de Nacimiento (Registro Civil)**
- **Constancia de Antecedentes Judiciales Administrativas (CSJ)**
- **Constancia de Antecedentes Judiciales de Seguridad (CSJ)**
- **Constancia de Asegurado (IPS)**
- **Constancia de Formulario de Defunción (MSPBS)**
- **Constancia de Formulario de Nacido Vivo (MSPBS)**
- **Constancia de Libreta de Vacunación (MSPBS)**
- **Constancia de Nivel Académico del Ciudadano (MEC)**
- **Constancia de Poseer Inmuebles (DGRP)**
- **Constancia de Programas Sociales (MDS)**



ANEXOS

ANEXO I: Nota de convocatoria para la conformación de los Consejos de Niñez y Adolescencia.

MODELO DE INVITACIÓN PARA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

Ciudad y fecha

Sr/a:

Por este medio le invitamos cordialmente a participar de la reunión de conformación del Consejo Departamental de Niñez y Adolescencia, en su carácter de representante de
..... La misma se llevará a cabo en el local ubicado en las calles
.....de la Ciudad de.....del departamento
.....a lashs.

El Consejo Departamental de la Niñez y la Adolescencia es la Instancia del Sistema Nacional de Protección y Promoción Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia a nivel departamental cuya función es apoyar las políticas públicas, planes y programas relacionados a la temática. Lo integran representantes de la Gobernación y la Junta Departamental, los respectivos secretarios departamentales de salud y educación; organizaciones no gubernamentales de bien público y sin fines de lucro del departamento que realicen acciones dirigidas a los sujetos del Código de la Niñez y Adolescencia, Organizaciones de niños, niñas y adolescentes del Departamento, y los Consejos Municipales (Ley N° 1680/2001. Art. 44).

Sin otro particular y esperando contar con su distinguida presencia, hago propicia la ocasión para saludarle con mi consideración más distinguida.

Don
Gobernador

MODELO DE INVITACIÓN PARA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

Ciudad y fecha

Sr/a:

Por este medio le invitamos cordialmente a participar de la reunión de conformación del Consejo Municipal de Niñez y Adolescencia, en su carácter de representante de
..... La misma se llevará a cabo en el local ubicado en las calles
.....de la Ciudad de.....del departamento
.....a lashs.

El Consejo Municipal de la Niñez y la Adolescencia es la Instancia del Sistema Nacional de Protección y Promoción Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia a nivel municipal cuya función es apoyar las políticas públicas, planes y programas relacionados a la temática. Lo integran representantes de la Municipalidad y la Junta Municipal, las comisiones vecinales o de fomento; organizaciones no gubernamentales de bien público y sin fines de lucro del municipio que realicen acciones dirigidas a los sujetos del Código de la Niñez y Adolescencia, Organizaciones de niños, niñas y adolescentes del municipio (Ley N° 1680/2001. Art. 46).

Desde ya contamos con su participación.
Atentamente.

Don
Intendente

ANEXO II: Agenda del día para la reunión de los Consejos.

PROGRAMA DE CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL/MUNICIPAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Objetivo: Conformación del Consejo Departamental/ Municipal de Niñez y Adolescencia.

Fecha:

Lugar:

PROGRAMA

FECHA	HORA	ACTIVIDADES	RESPONSABLE
		Recepción y Registro de participantes	
		Palabras de bienvenida y Apertura del Encuentro	
		División de grupo (NNA y Adultos)	
		Breve reseña y explicación acerca del Consejo Departamental o Municipal de Niñez y Adolescencia, alcances e importancia.	
		Conformación del Consejo Departamental o Municipal de Niñez y Adolescencia con participación de NNA	
		Comentarios, consultas y acuerdos	
		Cierre	

JORNADA CON NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

FECHA	HORA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
		Dinámica rompe hielo, canciones y presentación de participantes	
		Reconociendo nuestros derechos y responsabilidades, paradigmas, (Convención por los Derechos del Niño, Código de la Niñez y la Adolescencia) Reflexión grupal sobre la participación	
		Espacios de participación de NNA, El Sistema, Elección de representantes ante el Consejo Departamental o Municipal.	
		Traslado al espacio de adultos para la conformación del Consejo Departamental o Municipal y suscripción del acta.	

ACTA DE CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

En la ciudad de del departamento de de la República del Paraguay, a los días del mes de del año, siendo lashs., se da inicio a la reunión para la conformación del Consejo Departamental de la Niñez y la Adolescencia del Departamento de

El Consejo Departamental de la Niñez y la Adolescencia del Departamento de..... estará integrado por las siguientes personas representantes de:

El/La Gobernador/a:.....

La Junta Departamental:.....

El/La Secretario/a Departamental de Niñez y Adolescencia:.....

El/La Secretario/a Departamental de Salud y Educación:.....

Organizaciones no gubernamentales de bien público y sin fines de lucro que trabajan en el área de la Niñez y Adolescencia:

.....
.....

Organizaciones de niñas, niños y adolescentes del Departamento:

.....
.....

Consejos Municipales de Niñez y Adolescencia del Departamento:

.....
.....

Miembros Adherentes:

.....

Se destaca que las personas integrantes del Consejo Departamental de Niñez y Adolescencia no percibirán remuneración alguna por el ejercicio de esta función. El Consejo fija domicilio en el distrito de..... La conformación se basará en lo expresado en la ley; no obstante, en carácter de miembros adherentes podrán formar parte otros referentes institucionales o personas de la comunidad destacadas por su labor de servicio y que manifiestan el compromiso de asumir la difusión, defensa y protección de los derechos y responsabilidades que incluye a todos los niños, niñas y adolescentes del Departamento.

Observaciones: El Consejo Departamental de Niñez y Adolescencia acuerda el día del mes dedel corriente año para su siguiente sesión. Sin más puntos que tratar se da cierre a la reunión, firmando los presentes, en prueba de conformidad, al pie de este instrumento.

ACTA DE CONFORMACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DEL DISTRITO DE

En el Distrito de....., República del Paraguay, a los días del mes de..... del año, siendo las.....hs., en el local de....., se da inicio a la reunión para la conformación del Consejo Municipal de la Niñez y la Adolescencia del Municipio de... .., en cumplimiento a lo establecido en el Código de la Niñez y la Adolescencia en su Capítulo IV.

El Consejo Municipal de la Niñez y la Adolescencia del distrito, estará integrado por los siguientes representantes:

La Intendencia:

La Junta Municipal:

Comisiones vecinales o comisiones de fomento del municipio:

Organizaciones no gubernamentales de bien público y sin fines de lucro del municipio que realicen acciones dirigidas a la Niñez y la Adolescencia:

Organizaciones de niñas, niños y adolescentes del municipio:

Miembros Adherentes (Colaboradores técnicos y representantes de otras instituciones del estado, operadores de justicia, CODENI, representantes sectoriales departamentales o municipales y otros actores comunitarios):

Se destaca que las personas integrantes del Consejo Municipal de la Niñez y la Adolescencia no recibirán remuneración alguna por el ejercicio de esta función. El Consejo fija domicilio en el distrito de La conformación se basará en lo expresado en la ley; no obstante, en carácter de miembros adherentes podrán formar parte otros referentes institucionales o personas de la comunidad destacadas por su labor de servicio y que manifiestan el compromiso de asumir la difusión, defensa y protección de los derechos y responsabilidades que incluye a todos los niños, niñas y adolescentes del Municipio.

Observaciones:

El Consejo Municipal de la Niñez y la Adolescencia acuerda el día del mes de del corriente año para su siguiente sesión. Sin más puntos que tratar se da cierre a la reunión, firmando los presentes, en prueba de conformidad, al pie de este instrumento.

ANEXO IV: Propuesta de la OPACI y del MINNA – Matriz de planificación de gastos de CODENI.

PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS								
Clase de Presupuesto: 2 - Presupuesto de Programa Sustantivo								
Programa : 1 - Servicios Municipales								
Actividad : 5 - Protección e inclusión Social								
Proyecto : 1 - CODENI (Ley N°1980/2001)								
Unidad Responsable : Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia (CODENI)								
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO								
CÓDIGO					CONCEPTO	G.	MONTO	
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	FF.	O.F.				
100	110				<u>TOTAL DE GASTOS</u>			
					<u>GASTOS CORRIENTES</u>			
					<u>SERVICIOS PERSONALES</u>			
	140				<u>Remuneraciones Básicas</u>			
		111	30	001	Sueldos	"		
		114	30	001	Aguinaldo	"		
					<u>Personal contratado</u>			
200	230				<u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>			
					<u>Pasajes y Viáticos</u>			
		232	30	001	Viáticos y Movilidad	"		
300	330				<u>BIENES DE CONSUMO E INSUMOS</u>			
					<u>Productos de Papel, Cartón e Impresos</u>			
		331	30	001	Papel de Escritorio y Cartón	"		
	340				<u>Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos</u>			
		342	30	001	Útiles de Escritorio, Oficinas y Enseres	"		
		344	30	001	Utensilios de Cocina y Comedor	"		
		349	30	001	Bienes de Consumo Varios	"		
	350				<u>Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales</u>			
		352	30	001	Productos Farmacéuticos y Medicinales	"		
	360				<u>Combustibles y Lubricantes</u>			
		361	30	001	Combustibles	"		
390	399				<u>Otros Bienes de Consumo</u>	"		
			30	001	Bienes de Consumo Varios	"		

FUENTE: Guía para la Elaboración del Presupuesto Municipal - Ejercicio Fiscal 2025

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE GASTOS por E.E. Y O.E.	G.	MONTO
30 001 Recurso Genuino	"	
30 007 Recurso de Juegos de Azar	"	
30 008 Recurso de Municipalidades de Menores Recursos	"	
30 699 Recurso de Otros Organismos Financiadores	"	
20 699 Recurso de Otros Organismos Financiadores	"	
TOTAL DE GASTOS	Gs.	_____

Planilla del Personal - Ejercicio 2025					
Objeto del Gasto					
Fuente de Financiamiento					
Departamento					
Línea	Descripción	Categoría	Cargos	Asignación Guaraníes	
				Asignación individual	Mensual
TOTAL MENSUAL					
TOTAL ANUAL					

FUENTE: *Guía para la Elaboración del Presupuesto Municipal - Ejercicio Fiscal 2025*

La Administración del Fondo estará a cargo de la Dirección de Hacienda de la Intendencia Municipal, y procederá a los desembolsos conforme la solicitud de la Consejería Municipal por los derechos del Niño, Niña y Adolescente (CODENI).

El Fondo será constituido con los siguientes aportes:

Un porcentaje del% (..... por ciento) de los ingresos corrientes del presupuesto anual del municipio, y/o un porcentaje del.....% (..... por ciento) de los ingresos de menores recursos y/o un porcentaje del % (..... Porcentaje) de los ingresos de Juegos de Azar.

Aportes y donaciones de empresas del distrito que en el marco de la Responsabilidad Social Empresarial invierten en la Niñez y la Adolescencia.

El Fondo será destinado a:

- Solventar los gastos de funcionamiento de la Consejería Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (salario de funcionarios, viáticos, oficina (espacio físico), mobiliarios, vehículo, equipos informáticos, papelería, artículos de oficina, ludoteca, entre otros, productos medicinales para botiquín de primeros auxilios).

- Solventar los programas de apoyo, protección y promoción de la Niñez y la Adolescencia fundamentada en la Planificación Operativa de la CODENI.

La CODENI elevará Informes a la Intendencia, a la Junta Municipal acerca de la aplicación del Fondo en relación a los programas y funciones de su competencia. Además, anualmente y en Audiencia Pública para la cual será previamente convocada la comunidad y ante las autoridades comunales, informará sobre el avance de las acciones ejecutadas en el marco de la implementación del Programa CODENI.

DESCRIPTIVO DE LAS CUENTAS POR OBJETO DEL GASTO Y CONTROL FINANCIERO.

Clasificador presupuestario de ingresos, gastos y financiamiento. Ejercicio fiscal 2024

Nivel 100. SERVICIOS PERSONALES

Retribuciones a los funcionarios o empleados y/o personal de las diferentes carreras de la función pública y de todos los niveles que prestan servicios en los Organismos y Entidades del Estado. Comprenden remuneraciones básicas, remuneraciones extemporales, asignaciones complementarias, personal contratado, remuneraciones por servicios en el exterior y otros gastos de personal. Además, se utiliza en este grupo, el Objeto del Gasto 961 para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores cuando la naturaleza del gasto guarda relación con los servicios personales.

140. PERSONAL CONTRATADO

El personal contratado es la persona que en virtud de un contrato y por tiempo determinado ejecuta una obra o presta servicio al Estado. La naturaleza de la relación jurídica, determinará el Régimen legal aplicable. Las contrataciones tendrán una duración determinada y una remuneración específica por un monto global, por un plazo que no podrá exceder los doce meses del año. Las asignaciones temporales, complementarias u otros conceptos de asignaciones del personal contratado dispuesto en el contrato, debe ser imputado en los respectivos Objetos del Gasto (141, 142, 143, 144, 145, 146, 147 y 148) no deberán sobrepasar el monto mensual y/o anual fijado por la Ley de Presupuesto y la reglamentación. Incluye el pago de aguinaldo de la doceava parte de la remuneración devengada. Las contrataciones estarán sujetas a disponibilidad presupuestaria y financiera.

Obs.: Prever salarios acordes para personales técnicos y profesionales, teniendo en cuenta que los contratados difícilmente acceden a pagos de remuneración extraordinaria o adicional, por lo que se sugiere definir salarios acorde a la profesión o tecnicatura del personal contratado.

141. CONTRATACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO

Remuneraciones al personal técnico que cuenten con título de pre grado conforme a la Ley N° 4995/2013 “DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR”. También se incluyen las remuneraciones que se deban pagar para atender necesidades temporales: censos, encuestas o eventos electorales y atender situaciones de emergencia pública. Igualmente se podrá contratar a los pasantes rurales dentro del Programa de Pasantía Rural Obligatoria ejecutada por el Instituto Nacional de Salud. Incluye la contratación de intérprete de lenguas.

145. HONORARIOS PROFESIONALES

Contratación de personas físicas calificadas para la prestación de servicios profesionales que cuenten con título de grado, conforme al Artículo 63 la Ley N° 4995/2013 “DE EDUCACIÓN SUPERIOR”. Incluye la contratación de profesionales extranjeros con grado universitario obtenido en el exterior; debidamente documentados. Comprende los servicios profesionales diferentes al Subgrupo 260 “Servicios Técnicos y Profesionales”, que corresponde a servicios prestados por empresas privadas, personas jurídicas o empresas unipersonales.

Nivel 200. SERVICIOS NO PERSONALES

Servicios para el funcionamiento de los entes estatales incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital. Incluye, asimismo, los servicios utilizados en los procesos productivos, por las entidades que desarrollan actividades de carácter comercial, industrial o de servicios. Comprenden: servicios básicos, arrendamientos de edificios, terrenos y equipos, servicios de mantenimiento, limpieza y reparación, servicios técnicos y profesionales, publicidad e impresión, servicios comerciales y financieros. Además, se utiliza en este grupo, el Objeto del Gasto 962 para la aplicación a las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, cuando la naturaleza del gasto guarda relación con los servicios no personales.

232. VIÁTICOS Y MOVILIDAD

Asignaciones de monto de dinero que se concede a los funcionarios y empleados públicos, incluyendo a los de elección popular; de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial, sus reparticiones y dependencias; Banca Central del Estado, Gobiernos Departamentales, entes autónomos y autárquicos; entidades públicas de seguridad social, empresas públicas, empresas mixtas y entidades financieras oficiales; Universidades Nacionales, Consejo de la Magistratura, Ministerio Público, Justicia Electoral, Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, Defensoría del Pueblo, Contraloría General de la República. Así como también, a los Gobiernos Municipales, personas contratadas sin relación de dependencia, comisionados o trasladados, al personal de las fuerzas públicas, al personal con funciones policiales y especiales de seguridad en comisión de servicio o de seguridad en bancos oficiales y entidades públicas, para atender los gastos personales que les ocasione el desempeño de una comisión oficial de servicio, en lugares alejados de su asiento ordinario de trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Clasificador Presupuestario. Se podrá extender a: a) las personas que sin ser funcionarios públicos, formen parte de las comisiones oficiales, por la necesidad de contar con su concurso para el correcto cumplimiento de la comisión; y, b) las víctimas y testigos de los juicios orales.

Incluye pago de viáticos para traslados de indígenas. Además, incluye los viáticos asignados al personal público y particular en misión de estudios o extensión universitaria. Con el viático se cubren, además, los gastos debidamente justificados de pasajes urbanos e interurbanos en la zona de la comisión, transporte de equipajes imprescindibles para cumplir la comisión, y los gastos de fuerza mayor ocasionados como consecuencia de la comisión oficial. Podrán establecerse criterios diferenciados para la rendición de cuentas de viáticos al exterior e interior, en relación a la documentación solicitada.

Los gastos de viáticos serán abonados al beneficiario por el desplazamiento en lugares alejados de su asiento ordinario de trabajo o sede de la Institución en el interior o exterior del país tales como, los gastos de hospedaje o estancia, alimentación, movilidad urbana e interurbana en la ciudad de destino o lugar de comisión y los gastos de fuerza mayor.

Además, los pagos por reintegros en concepto de impuestos, tasas, taxis, pasajes, combustibles, productos de aseo personal, embalaje de equipajes, servicios de lavandería, peluquería, adquisición de artículos de vestir en caso de rotura o desperfectos de los mismos, retraso de los vuelos, extravío de equipaje y otros gastos menores, que serán especificadas en la reglamentación de la Ley Anual de Presupuesto.

Nivel 300. BIENES DE CONSUMO E INSUMOS

Gastos en concepto de materiales y suministros consumibles para el funcionamiento de los Organismos y Entidades del Estado y gastos destinados a la conservación y reparación de bienes de capital. Incluye la adquisición de productos e insumos para su transformación por aquellas entidades y organismos que desarrollan actividades de carácter no industrial y servicios para la producción de bienes, servicios, o construcciones no destinadas a la venta de sus productos y por determinadas dependencias que distribuyan elementos adquiridos con fines promocionales luego de su exhibición. Las principales características que deben reunir los bienes comprendidos en este grupo son, los que por su naturaleza están destinados al consumo final, intermedio y propio o de terceros y que su tiempo de utilización, sea generalmente dentro del Ejercicio Fiscal. Incluyen alimentos para personas y animales, textiles y vestuarios, productos de papel, cartón e impresos, bienes de consumo de oficinas, productos químicos y medicinales, combustibles y lubricantes y otros bienes de consumo no citados anteriormente. Además, se utiliza este grupo de objeto en el Objeto del Gasto 963 para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores cuando la naturaleza del gasto guarda relación con la adquisición de bienes de consumo e insumos.

331. PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN

Gastos en concepto de adquisición de papel y cartón en sus diversas formas y modalidades de uso común en oficinas o por las instituciones públicas (resmas de papel, papel para fax).

342. ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA

Gastos en concepto de adquisición de útiles y elementos de oficina: lápices, lapiceras, carpetas, cuadernos, biblioratos, reglas, punteros, broches, alfileres, abrochadores, perforadoras, cintas impregnadas, adquisición y recarga de tintas y cartuchos tóner para impresoras y fotocopadoras, pegamentos, borradores, sellos, tizas, marcadores de pizarras, porta carnet, puntero, lupa, microfilm para fax, espiral y tapas para encuadernación, hojas para cúter, gomitas, grampas, desgranadoras, marcadores para muebles. Incluye mouse, parlantes, memorias USB u otros medios de almacenamiento digital, token y/o certificado digital y servicios conexos y demás elementos y productos similares. Además, incluye la adquisición de maletines impresos u otros elementos de enseñanza con logos de la institución.

344. UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR

Gastos en concepto de adquisición de útiles y materiales utilizados en cocina comedor tales como sartenes, cacerolas, artículos de cuchillería, cucharas, tenedores, cucharones, cernidores y tamices, espumaderas, pinzas para servir, saleros y pimenteros, tijera de trincar, coladores, vasos, tazas, pocillos, platos, termos comunes, bandejas, incluyendo los utensilios desechables con el primer uso (bandejas, platos, vasos) y demás utensilios y menajes.

***Obs.** Se sugiere prever recursos en el OG 344 para prever provisión de alimentación en caso de urgencia cuando el recurrente a la CODENI se presente con NNA y requiera recibir alimentación en cuanto reciban atención o se logre derivar la situación ante la instancia que corresponda.*

349. BIENES DE CONSUMO VARIOS

Los gastos de naturaleza no especificada en el 341 al 349 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

351. COMPUESTOS QUÍMICOS

Gastos en concepto de adquisición de gases industriales, aire, líquido y comprimido, acetileno y gases refrigerantes, ácidos inorgánicos, álcalis y otros compuestos inorgánicos, sustancias químicas orgánicas básicas, alcoholes acrílicos, fenoles, cetonas y quininas. Incluye elementos químicos, isótopos y compuestos radioactivos para combustible nuclear. La recarga de los extinguidores de incendios debe ser afectado a este rubro. Talco de venecia, adquisición de gas (carga de oxígeno y gas), recarga de gas para acondicionadores de aire y similares.

Obs. Prever recarga de extintores (si no se cuenta con extintor además del OG. 351 se debe prever la adquisición del mismo a través del nivel 500 (**OG 538 Herramientas, aparatos e instrumentos en general**)).

352. PRODUCTOS FARMACEÚTICOS Y MEDICINALES

Gastos en concepto de adquisición de preparados farmacéuticos para uso médico, preparados genéricos y de marcas registradas, ampollas, cápsulas, tabletas, ungüentos, productos botánicos pulverizados, molidos o preparados de otra forma; apósitos quirúrgicos, vendajes para fracturas y productos para sutura. Incluye las sustancias químicas utilizadas en la preparación de productos farmacéuticos, preparados para la higiene bucal y dental, botiquín de primeros auxilios, agua oxigenada, alcohol rectificado, glistem, fórmulas especiales de leche para alimentación especial de recién nacido como también compuestos para alimentación parenteral, productos medicinales y otros similares.

Obs. Fundamental prever un botiquín de primeros auxilios en todas las CODENIs.

361. COMBUSTIBLE

Gastos en concepto de adquisición de combustibles de vehículos automotores terrestres, fluviales y de aviación, tales como: motonafta,alconafta, supernafta, nafta sin plomo, nafta de aviación, kerosene, turbo fuel, fuel oil, gas oil, gas licuado para automotores, alcohol absoluto, desnaturalizados y otros combustibles líquidos, gaseosos o nucleares.

Incluye los combustibles utilizados en hornos y cocina, tales como gas licuado, kerosene, carbón vegetal, mineral, leña y similares. La recarga de gas debe afectarse a este rubro.

Obs. Si la CODENI va contar con móvil se debe prever el pago de combustible. Para la adquisición de vehículos, se deberá prever recursos dentro del Nivel 500 en el **OG. 537 Equipos de transporte**.

399. BIENES DE CONSUMO VARIOS

Gastos en concepto de adquisición de productos, insumos y/o accesorios, artículos y materiales, destinados a conservaciones, mantenimientos y reparaciones menores de bienes muebles e inmuebles, a los procesos de producción no industriales y a las construcciones, tales como: clavos, tornillos, rueditas, artículos de ferretería, eléctricos y sanitarios menores, productos e insumos de la madera diferentes a muebles, y demás productos y/o insumos similares, destinados a los mantenimientos y las reparaciones menores.

Además, los productos y/o insumos hortícolas, agrícolas y anexos tales como plantas, germinaciones, semillas, elementos ornamentales y similares utilizados para el consumo interno, jardines y experimentación, cinta teflón, cinta aisladora, cintillo y todo otro producto y/o insumo no incluido en el Subgrupo 390.

Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto. Los gastos de naturaleza no especificada en el 391 al 399, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Obs. Es el objeto del gasto más extenso que cubre todas las posibles necesidades que puedan surgir y no fueron previstas como ser herramientas, cubiertas para vehículos, productos de plástico, entre otros. Además de que se podrá realizar la reprogramación de la partida presupuestaria según sea necesario.

Nivel 500. INVERSIÓN FÍSICA

Gastos de inversiones en adquisiciones de inmuebles, construcciones, reconstrucciones y reparaciones mayores de bienes públicos de capital, adquisiciones de maquinarias, equipos, semovientes y activos intangibles, inclusive estudios de proyectos de inversión destinados a conformar el capital fijo. Además, se utiliza este grupo de objeto en el Objeto del Gasto 965 para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores cuando la naturaleza del gasto guarda relación con la inversión física.

Obs. En el nivel 500 se encuentran los gastos de inversión destinados a la construcción, adquisición de mobiliarios, electrodomésticos varios, vehículos, y destinados a espacios infantiles como parques.

ANEXO V: Resolución de aprobación del LOGO CODENI 2.0



PARAGUAI
MITÁ, MITÁKUÑA
HA MITÁRUSU
MOTENONDEHA



RESOLUCIÓN MINNA N° 492/2023

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA DE USO DE LOGOTIPO DISEÑADO PARA LAS CONSEJERIAS MUNICIPALES POR LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (CODENI's)”

Asunción, 06 de noviembre de 2023

VISTO: El Memorándum VMDR N° 89/2023 del Viceministerio de Desarrollo Regional del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, a través del cual solicita resolución institucional que apruebe la “Guía de Uso de Logotipo”, diseñadas para las CODENI's, y;

CONSIDERANDO: La Ley N° 6174/2018 “Que eleva al rango de Ministerio, a la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia (SNNA) y pasa a denominarse Ministerio de la Niñez y la Adolescencia (MINNA), conforme a lo dispuesto en su Art. 3°.- Competencias y Funciones, Inc. m) señala: “Asesorar y prestar asistencia técnica a entidades estatales, privadas, organizaciones civiles, gobiernos departamentales y municipales, a solicitud de los mismos; así como también promover y coordinar con ellos las iniciativas que guarden relación con los fines de esta ley”.

El Memorándum DC N° 127/2023 de la Dirección de Comunicación del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, en el cual hace entrega de la marca de identidad diseñada para las CODENI's y el manual de la “Guía de Uso de Logotipo”.

Que, la “Guía de Uso de Logotipo, responde a una tipografía simple y amigable en la que la misma busca reflejar a las CODENI's como una instancia del SNPPI que brinda asistencia a todos los niños y niñas del país generando una marca unificada a nivel nacional.

El Memorándum DGAJ N° 214/2023 de la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del cual se informa el parecer favorable para la utilización de la iconografía propuesta.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DEL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar, la “Guía de Uso de Logotipo Diseñadas para las Consejerías Municipales por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (CODENI's)”, que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Comunicar, a quienes corresponda y cumplido archivar.

Lic. Sandra Alegre Centurión
Secretaria General

Dr. Walter Gutiérrez Cabrera
Ministro

RA 3990

ANEXO VI: Resolución por la cual se establece el registro de datos de las CODENI al ONNAP.



RESOLUCIÓN MINNA N° 1254/2024

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGISTRO DE DATOS DE LAS CONSEJERÍAS MUNICIPALES POR LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (CODENI 2.0) AL OBSERVATORIO NACIONAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (ONNAP) DEL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (MINNA) Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN MINNA N° 500/2020 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2020”

Asunción, 01 de noviembre de 2024

VISTO: El Memorándum VMDR N° 304/2024 del Viceministerio de Desarrollo Regional para la Niñez y la Adolescencia del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, a través del cual solicita resolución institucional que autorice el registro de datos de las Consejerías Municipales por los Derechos de la Niñez y la Adolescencia (CODENI 2.0) al Observatorio Nacional de Niñez y Adolescencia (ONNAP) y se deje sin efecto la Resolución MINNA N° 500/2020 de fecha 20 de octubre de 2020, y;

CONSIDERANDO: la Ley N° 6174/2018 - Que eleva al rango de Ministerio, a la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia (SNNA) y pasa a denominarse Ministerio de la Niñez y la Adolescencia (MINNA).

Que, la Ley N° 6083/2018 “Que modifica el Código de la Niñez y la Adolescencia”, en el Artículo 1 modifica el artículo 41 de las funciones de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, incorpora el inc. h) apoyar y supervisar la labor de las Consejerías Municipales por los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, a través de oficinas Regionales en todos los Departamentos de la República.

El Decreto N° 02 “Por el cual se nombran a Ministros del Poder Ejecutivo” que en su Artículo 15° nombra al señor Walter Emilio Gutiérrez Cabrera, como Ministro de la Niñez y la Adolescencia, de fecha 15 de agosto de 2023.

La Resolución MINNA N° 500/2020 “Por la cual aprueban los formularios a ser utilizados por las Consejerías Municipales por los Derechos de la Niñez y la Adolescencia (CODENI)”, de fecha 20 de octubre de 2020.

La Resolución MINNA N° 657/2023 Por la cual se aprueba el formulario de compromiso del buen uso de la tecnología informática, la confidencialidad y seguridad de la información y el formulario de datos para la creación de usuario del Observatorio Nacional de la Niñez y Adolescencia del Paraguay (ONNAP)”, de fecha 30 de noviembre de 2023.

La Resolución MINNA N° 233/2024 “Por la cual se aprueba el Manual de Usuario del Observatorio Nacional de Niñez y Adolescencia del Paraguay (ONNAP) del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, se dispone la obligatoriedad del registro de datos”, de fecha 07 de marzo de 2024.



RESOLUCIÓN MINNA N° 1254/2024

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGISTRO DE DATOS DE LAS CONSEJERÍAS MUNICIPALES POR LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (CODENI 2.0) AL OBSERVATORIO NACIONAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (ONNAP) DEL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (MINNA) Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN MINNA N° 500/2020 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2020”

Que, el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia (MINNA), como ente rector y articulador de las políticas públicas, a través del Sistema Nacional de Protección y Promoción Integral (SNNPI), se encuentra abocada a la gestión de estrategias orientadas a la consolidación y funcionamiento efectivo del mismo, en tal sentido, facultada a apoyar y supervisar la labor de las Consejerías Municipales por los Derechos de la Niñez y la Adolescencia (CODENI), a través de oficinas Regionales en todos los Departamentos de la República.

Que, la CODENI es un servicio municipal permanente y gratuito para la protección, promoción y defensa de los derechos de la niñez y la adolescencia, que no tiene carácter jurisdiccional, cuyas funciones se encuentran establecidas en el Código de la Niñez y la Adolescencia, instalándose como la instancia operativa del SNNPI.

Que, el Observatorio Nacional de Niñez y Adolescencia del Paraguay (ONNAP) se instala como sistema de información para dar a conocer permanentemente el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del país, en el marco de la generación sostenible de evidencias y aprendizaje para la toma de decisiones.

Que, el ONNAP sustenta la compilación y presentación de datos de fuentes primarias y secundarias a través de un sistema informático multiusuario, que permite desde cualquier punto del país, el registro de información sobre los niños, niñas y adolescentes participantes de los programas de atención del MINNA, de otras instituciones del Estado y de la sociedad civil que trabajan la temática; así como los servicios que les son brindados, y las acciones de fortalecimiento del SNNPI a través de actividades de prevención, promoción, articulación y capacitación.

El memorándum DGAJ N° 853/2024 de fecha 30 de octubre, el cual menciona cuanto sigue “Por las consideraciones que anteceden, esta Asesoría Jurídica considera viable el dictado de la Resolución “Por la cual se establece el registro de datos de las Consejerías Municipales por los Derechos de la Niñez y la Adolescencia (CODENI 2.0) al Observatorio Nacional de la Niñez y la Adolescencia (ONNAP) del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia (MINNA) y se deja sin efecto la Resolución MINNA N° 500/2020 de fecha 20 de octubre de 2020”, salvo mejor parecer”

Que la información de las acciones desarrolladas por la CODENI, son sumamente relevantes e importantes para la elaboración de políticas públicas y el MINNA como ente rector, a través del ONNAP, debe contar con las mismas, además de propiciar la digitalización de todos los procesos desarrollados por este servicio municipal.



RESOLUCIÓN MINNA N° 1254/2024

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGISTRO DE DATOS DE LAS CONSEJERÍAS MUNICIPALES POR LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (CODENI 2.0) AL OBSERVATORIO NACIONAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (ONNAP) DEL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (MINNA) Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN MINNA N° 500/2020 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2020”

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley,

EL MINISTRO DEL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- **Establecer**, que las Consejerías Municipales por los Derechos de la Niñez y la Adolescencia realicen la carga mensual de datos en el Observatorio Nacional de Niñez y Adolescencia (ONNAP) del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia (MINNA), conforme al Manual de Usuario, en el plazo del 1 al 5 de cada mes.

Artículo 3°.- **Dejar**, sin efecto la Resolución MINNA N° 500/2020 “Por la cual se aprueban los formularios a ser utilizados por las Consejerías Municipales por los Derechos de la Niñez y la Adolescencia (CODENI)”, de fecha 20 de octubre de 2020.

Artículo 4°.- **Encomendar**, a la Dirección de Gestión del Desarrollo del Sistema de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, a través del Departamento de Sistematización y Análisis de la Información, dependientes del Viceministerio de Desarrollo Regional para la Niñez y la Adolescencia, el monitoreo y apoyo para el cumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución.

Artículo 5°.- **Disponer**, que la Dirección de Información Estratégica Nacional sobre Niñez y Adolescencia y a la Dirección de Tecnología de la Información coadyuven con la Dirección de Gestión del Desarrollo del Sistema de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes para el cumplimiento del Artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 6°.- **Comunicar**, a quienes corresponda y cumplido archivar.

Lic. Sandra Alegre Centurión
Secretaria General

Dr. Walter Gutiérrez Cabrera
Ministro



ANEXO VII: Resolución por la cual se aprueba el procedimiento para el acceso y uso de la plataforma de Gestión de Documentos en Línea Versión 2.0 (GDL)



RESOLUCIÓN MINNA N° 1452/2024

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO Y USO DE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS EN LÍNEA V 2.0 (GDL) PARA CONSEJEROS Y CONSEJERAS DE LAS CONSEJERÍAS MUNICIPALES POR LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (CODENI)”

Asunción, 17 de diciembre de 2024

VISTO:

El Memorando VMDR N° 425/2024, a través del cual se solicita la resolución institucional que apruebe el procedimiento para el acceso y uso de la plataforma de Gestión de Documentos en Línea 2.0 (GDL) de las Consejerías Municipales por los Derechos de la Niñez y la Adolescencia (CODENI), y,

CONSIDERANDO: La Ley N° 6174/2018 “Que eleva al rango de Ministerio, a la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia (SNNA) y pasa a denominarse Ministerio de la Niñez y la Adolescencia (MINNA)”, conforme a lo dispuesto en su Artículo 3° - Competencia y Funciones. Son funciones del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia (MINNA): m) Asesorar y prestar asistencia técnica a entidades estatales, privadas, organizaciones civiles, gobiernos departamentales y municipales, a solicitud de los mismos; así como también promover y coordinar con ellos las iniciativas que guarden relación con los fines de esta ley; y, n) Apoyar y supervisar la labor de las Consejerías Municipales por los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, a través de oficinas Regionales en todos los Departamentos de la República.

El Decreto N° 02 “Por el cual se nombran a Ministros del Poder Ejecutivo” que en su Artículo 15° nombra al señor Walter Emilio Gutiérrez Cabrera, como Ministro de la Niñez y la Adolescencia, de fecha 15 de agosto de 2023.

Que, la CODENI es un servicio municipal permanente y gratuito para la protección, promoción y defensa de los derechos de la niñez y la adolescencia, que no tiene carácter jurisdiccional, cuyas funciones se encuentran establecidas en el Código de la Niñez y la Adolescencia, instalándose como la instancia operativa del SNPPI.

Que, el Gestor Documental en Línea es un servicio que posibilita la gestión y obtención en línea de documentos, requeridos por instituciones públicas para distintos trámites y gestiones, administrado por el Ministerio de Tecnología de la Información y Comunicación (MITIC), institución con quien el MINNA cuenta con alianzas estratégicas.

Que, el acceso al Gestor Documental en Línea resulta estratégico para la optimización del servicio realizado en las CODENIs, ya que posibilitará la disminución del tiempo de respuesta para la protección integral y la promoción de los derechos de la niñez y adolescencia y para lo cual se diseñó un Manual de Usuario, acompañado de un formulario de confidencialidad para el uso de la

RESOLUCIÓN MINNA N° 1452/2024

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO Y USO DE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS EN LÍNEA V 2.0 (GDL) PARA CONSEJEROS Y CONSEJERAS DE LAS CONSEJERÍAS MUNICIPALES POR LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (CODENI)”

información, así como una planilla de altas y otra de bajas de usuarios, que por mandato delegado de la Máxima Autoridad Institucional del MINNA, será comunicado por el Viceministerio de Desarrollo Regional para la Niñez y la Adolescencia al Ministerio de Tecnología de la Información y Comunicación (MITIC).

El Memorándum DGAJ N° 997/2024 de la Dirección General de Asesoría Jurídica, el cual menciona “que la Máxima Autoridad Institucional se encuentra facultado a disponer la aprobación del procedimiento para acceso y uso de la plataforma GDL, para los consejeros de las distintas CODENIs, a fin de garantizar el cumplimiento de las funciones encomendadas a las citadas reparticiones municipales que forman parte del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, en virtud a las disposiciones de la Ley N° 1680/01 “Código de la Niñez y la Adolescencia y en concordancia al artículo 6°, Inciso f) Dictar resoluciones y otros actos jurídicos en materia de su competencia y el funcionamiento del Ministerio, de la Ley 6174/2018, Código de la Niñez y la Adolescencia”.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DEL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

RESUELVE:

Artículo 1°.-

Aprobar, el procedimiento para el acceso y uso de la plataforma de **Gestión de Documentos en Línea V 2.0 (GDL)**, para los consejeros y consejeras de las Consejerías Municipales por los Derechos de la Niñez y la Adolescencia (CODENI), conforme al Manual de Usuario que se encuentra Anexo a la presente resolución, junto con el Formulario de Confidencialidad y las Planillas de Altas y Bajas de usuarios.

Artículo 2°.-

Encomendar, al Viceministerio de Desarrollo Regional para la Niñez y la Adolescencia y a la Dirección de Tecnología de la Información del MINNA, la comunicación de las altas y bajas correspondientes a los usuarios al Ministerio de Tecnología de la Información y Comunicación (MITIC), siendo responsabilidad del Municipio comunicar cualquier cambio en los usuarios designados a través de una nota formal del Intendente municipal.

RESOLUCIÓN MINNA N° 1452/2024

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO Y USO DE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS EN LÍNEA V 2.0 (GDL) PARA CONSEJEROS Y CONSEJERAS DE LAS CONSEJERÍAS MUNICIPALES POR LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (CODENI)”

Artículo 3°.- Establecer, la obligatoriedad del uso del Manual de Usuario, según los términos de referencia y confidencialidad establecidos en el mismo, cuya capacitación estará a cargo de la Dirección de Tecnología de la Información en coordinación con la Dirección de Gestión del Desarrollo del Sistema de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del MINNA.

Artículo 4°.- Encomendar, a la Dirección de Gestión del Desarrollo del Sistema de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes a través del Departamento de Sistematización y Análisis de la Información, dependientes del Viceministerio de Desarrollo Regional para la Niñez y la Adolescencia, el monitoreo y apoyo para el cumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Designar, como firma autorizada por parte del MINNA, en representación de la Máxima Autoridad Institucional ante el Ministerio de Tecnología de la Información y Comunicación, a la Dra. Diana Verónica Arguello Cañiza, con C.I N° 1.435.848, Viceministra de Desarrollo Regional para la Niñez y la Adolescencia, para la comunicación de las altas y bajas de usuarios.

Artículo 6°.- Autorizar, a la Secretaria General del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, a validar el documento Anexo a la presente resolución.

Artículo 7°.- Comunicar, a quienes corresponda y cumplido archivar.

SANDRA
CAROLINA
ALEGRE
CENTURION

Firmado digitalmente por
SANDRA CAROLINA
ALEGRE CENTURION
Fecha: 2024.12.19
10:30:59 -03'00'

Lic. Sandra Alegre Centurión
Secretaria General

WALTER EMILIO
GUTIERREZ
CABRERA

Firmado digitalmente por
WALTER EMILIO GUTIERREZ
CABRERA
Fecha: 2024.12.19 09:27:36
-03'00'

Dr. Walter Gutiérrez Cabrera
Ministro

Referencia Normativa que establece la obligatoriedad de utilización del servicio Gestión de Documentos en Línea (GDL) para todo el Estado.

- Ley N° 6562 / DE LA REDUCCIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE PAPEL EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y SU REEMPLAZO POR EL FORMATO DIGITAL

- Decreto N° 4845 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6562/2020, “DE LA REDUCCIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE PAPEL EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y SU REEMPLAZO POR EL FORMATO DIGITAL”.

ANEXO VIII: Formulario de términos de referencia y buen uso de la tecnología.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SERVICIO

Observación: A esta solicitud acompaña la planilla con los datos de funcionarios que tendrán acceso a la plataforma de consulta

Términos y Condiciones de uso del Servicio de “Gestión de Documentos en Línea - GDL” y la Resolución SENATICs N°188/15 por la cual se reglamenta dicho servicio.

1. Servicio. El servicio de Gestión de Documentos en Línea “GDL” es gratuito y consiste en una herramienta mediante la cual las instituciones ponen a disposición información para ser intercambiada entre las mismas, con fines específicos, institucionales y en cumplimiento de sus obligaciones legales, acotado al ámbito de la gestión pública interna del Estado.

2. Duración. La prestación del servicio estará habilitada desde la fecha de aceptación de la solicitud y permanecerá disponible a menos que sea terminado por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito a la otra. En caso de cambio de autoridades Municipales, se deberá informar la continuidad del funcionario/a designado o el cambio mediante nota al MINNA.

3. Responsabilidades.

* Cada municipio será responsable del manejo de la información a la que accedan, los/as funcionarios/as designados/as, por medio del servicio.

* La Municipalidad deberá comunicar inmediatamente al MINNA, mediante nota, cualquier alteración respecto a los funcionarios habilitados ante la plataforma y desde el MINNA al MITIC.

* Las Municipalidades son las responsables del contenido, validez, consistencia e integridad de la información consultada por los funcionarios/as designados para utilizar la plataforma, así como de su actualización permanente.

* El MITIC no es, bajo ningún concepto, responsable por el uso que las instituciones, a través de sus usuarios, autorizados, den al servicio “Gestión de Documentos en Línea - GDL”.

* El MITIC dispondrá las condiciones de seguridad del servicio, que permitan que toda operación a través del mismo sea registrada y auditable.

4. Validez. Los documentos emitidos por el servicio “Gestión de Documentos en Línea - GDL” son para uso exclusivo de la administración pública y carecen de validez fuera del ámbito de la misma.

GDL-TyC-20151102

He leído y acepto los Términos y Condiciones de uso del Servicio de “Gestión de Documentos en Línea - GDL” y la Resolución SENATICs N°188/15 por la cual se reglamenta dicho servicio.

.....
*Usuario responsable
Firma y Sello*

**Observación: A esta solicitud acompaña la planilla con los datos de funcionarios/as que tendrán acceso a la plataforma de consulta.*

